

Cómo hacer una monografía en derecho

≈ *Héctor Raúl Sandler*

1° Premio - Concurso:

¿Cómo elaborar una monografía en derecho?



LA LEY



AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Decano
Atilio A. Alterini

Vicedecana
Mónica Pinto

CONSEJO DIRECTIVO

CLAUSTRO DE PROFESORES
Consejeros Titulares

Andrés J. D'Alessio/ Alberto J. Bueres/ Mónica Pinto/ Ricardo Guibourg
Graciela Güidi/ Abel M. Fleitas Ortiz de Rozas/ Jorge A. Sáenz/ Marcelo Gebhardt

Consejeros Suplentes
Rafael M. Manóvil/ Jorge L. Kielmanovich/ Enrique N. Zuleta Puceiro
Susana G. Cayuso/ Juan Octavio Gauna/ Norberto Spolansky/ Pedro Di Lella
César A. Siculer

CLAUSTRO DE GRADUADOS
Consejeros Titulares

Horacio Bersteñ/ Beinusz Szmukler/ Ramiro Monner Sans
Enrique Rodríguez Chiantore

Consejeros Suplentes
María M. Irairoz/ Agustín Braschi/ Félix Pelliza/ Héctor Huici

CLAUSTRO DE ESTUDIANTES
Consejeros Titulares

Christian Cao/ Clara Killmeate/ Mariano Tolosa/ Fernando Ruiz Díaz

Consejeros Suplentes
Verónica C. V. Torres/ Lucía Bocca/ Eliana M. Wassermann/ María E. Bentancurt

Secretario Académico: Gonzalo Alvarez

Secretario de Hacienda y Administración General: Alejandro Gómez

Secretaria de Investigación: María Cecilia Gómez Masía

Secretario de Extensión Universitaria: Juan Pablo Mas Vélez

Subsecretario de Hacienda y Administración General: Luis Mateo Barreiro

Subsecretario Académico: Sergio Brodsky

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

Directora: Mary Beloff

Subdirector: Pablo Perel

CÓMO HACER UNA MONOGRAFÍA EN DERECHO

HÉCTOR RAÚL SANDLER

FACULTAD DE DERECHO UBA - LA LEY

Copyright © 2003 by Facultad de Derecho U.B.A.
Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263 (C1425CKB) Buenos Aires

Copyright © 2003 by La Ley S.A.E. e I.
Tucumán 1471 (C1050 AAC) Buenos Aires

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723
Impreso en la Argentina

Printed in Argentina

Todos los derechos reservados
Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida
o transmitida en cualquier forma o por cualquier medio
electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación
o cualquier otro sistema de archivo y recuperación
de información, sin el previo permiso por escrito del Editor

All rights reserved
No part of this work may be reproduced or transmitted
in any form or by any means,
electronic or mechanical, including photocopying and recording
or by any information storage or retrieval system,
without permission in writing from the publisher

I.S.B.N. 987-03-0030-8

*A la memoria de mis maestros
Arturo Orgaz, Alfredo Orgaz y
Alberto B. Eppstein, siempre
presentes en mi conducta,
como docente y abogado*

PRÓLOGO

Este libro ha sido escrito en respuesta a la convocatoria realizada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en el año 2002. Esta convocatoria se fundamentó en una serie de argumentos que vale la pena repasar. En primer lugar se sostiene que *“el trabajo solicitado ha de versar sobre el modo de hacer una monografía jurídica analizado en relación con el proceso de elaboración, revisión, seguimiento y corrección”*, lo cual apunta sin duda a hacer conocer a los futuros autores las *técnicas* para hacer ese tipo de trabajo en el campo jurídico.

Sin embargo, con todo acierto y sentido de la realidad actual, a aquella frase inicial le siguen estas otras:

“En este sentido, el concurso se vincula con el proceso de reflexión continua sobre la enseñanza del derecho, tema que desde hace un tiempo ocupa a varios de los principales actores de la comunidad universitaria”. Esta afirmación en la convocatoria fue lo que más me animó a afrontar la tarea para la cual se convocaba. A partir de esta expresión, comprendí que ya no bastaba limitarse a exponer, del modo más estandarizado posible, los pasos y métodos para redactar una monografía. Otro interés más profundo y realmente oportuno la animaba: *reflexionar sobre la enseñanza del derecho*.

En el campo del conocimiento humano de nuestra civilización, el estudio y la enseñanza del derecho es, sin duda, uno de los más antiguos. ¿De dónde surge de pronto esa general preocupación de reflexionar sobre la enseñanza del derecho en “los principales actores de la comunidad universitaria”? ¿Qué motivos actuales o de futuro justifican tal preocupación? ¿Se trata tan sólo del lógico *aggiornamento* exigido por un mundo que, ciertamente, ha cambiado mucho en los últimos tiempos? ¿O más bien responde a situaciones que “sin prisa, pero sin pausa” al compás de la evolución del *ser humano* y de la *humanidad* entera, iniciada quizá hace milenios, se presentan como exigencias insalvables en el mundo de hoy, para que ésta evolución pueda continuar?

Estas preguntas no son fáciles de responder. Pero entendido que la convocatoria incluía la última pregunta, lo que ella demandaba no se limitaba siquiera a la cuestión de la enseñanza del derecho, sino además, a repensar al *derecho mismo* como parte de realidad humana. A repensarlo en sus fundamentos, en su funcionalidad en la vida del hombre y en sus modos de ser.

En cierto modo confirma esta interpretación este otro párrafo de la convocatoria: *“De todo lo cual surge que la ‘enseñanza del derecho’ implica*

concebir al derecho no sólo como el conocimiento de normas jurídicas y de otros saberes que ayudan a la interpretación del derecho, sino también como conjunto de habilidades que se refieren a la integración de esos saberes".

La sentencia puede parecer algo enigmática para algunos; para otros es posible que les sea más clara, si piensan que quien estudia el derecho, debe intercambiar sus conocimientos con los de otros científicos, en particular con los que cultivan ciencias sociales. Bien se sabe cuánto se pondera en distintos ámbitos el trabajo *interdisciplinario*. Sin embargo, con toda la razón que les pueda asistir a lo que esto sostiene, pareciera que los métodos interdisciplinarios y multidisciplinarios no satisfacen a pleno el problema que esas frases de la convocatoria insinúan. Una cosa es que el estudioso del derecho amplíe sus perspectivas más allá de las normas jurídicas conociendo los resultados obtenidos por otras ciencias y otra muy distinta es la necesidad de desarrollar *una nueva conceptualización sobre la realidad llamada derecho*, hecha a partir de *otro punto de vista*, pero propio de la ciencia jurídica. Esto se trata de algo de mucho mayor peso. Algo que se vincula menos a las transformaciones técnicas de los últimos siglos que con la *evolución espiritual del hombre y de la sociedad humana*, iniciada milenios atrás, pero que recién eclosiona en nuestro tiempo en forma de *nuevas realidades*, presentidas a veces por hombres esclarecidos, pero que sólo en este siglo se presentan como problemas en los que se juega el destino del hombre, de la humanidad y quizá del planeta mismo.

El mundo que nos rodea en la vida cotidiana es tan asombroso, que imposible hubiera sido imaginarlo hace apenas cuatrocientos años atrás. Ciertamente pese al fantástico avance científico, tecnológico e institucional, pareciera que en todos los tiempos el hombre ha sido tal cual como es hoy. Se explica este modo de negar la evolución espiritual del hombre porque en la actualidad de manera harto frecuente se presentan situaciones en extremo lamentables y hechos tan horripilantes, como el genocidio, la guerra, el hambre, el atraso y la indigencia de millones de seres humanos. Estos fenómenos tienen la mayor parte de la historia del hombre. Sin embargo en la actualidad desde todas partes del mundo, a diario se alzan mayoritarias voces cuestionando tales comportamientos, al mismo tiempo que demandan cambios profundos, en particular en el orden social. Son también frecuentes las manifestaciones y las conductas solidarias de los pueblos entre sí. Aquellas situaciones y hechos tan frecuentes en la historia del hombre, conmueven precisamente por su contradicción con un elemental *sentido de humanidad*. Vistas las cosas desde esta perspectiva resulta que no es menos asombroso que el progreso material, la general emergencia de este *sentido de humanidad*. Puede considerarse que los órganos de percepción de lo espiritual han evolucionado en forma notable, aunque no en el grado suficiente que se requiere.

Hace unos días, entrevistado un jugador de fútbol argentino, nacido en Caballito, radicado por su profesión en Londres, decía en su reportaje lo confortable que se sentía en esa ciudad, lo amable que le era ese ambiente, a pesar que apenas dominaba la lengua inglesa. Hoy por hoy esto es tenido por algo "normal", carente de significativa excepcionalidad. Es tan "normal"

como que los Estados divididos hasta hace apenas ayer por formidables fortificaciones bélicas dispuestos a arrasar el uno al otro, se hallan unido en gigantes conglomerados humanos como es el caso de la Comunidad Europea, en el umbral de dictarse una Constitución jurídica común. Vale la pena valorar lo excepcional y novedoso de tales datos mediante un vistazo al comportamiento de ese mismo mundo hace apenas ciento cincuenta años.

“Todos los extranjeros que han visitado Inglaterra, no pueden menos que haber notado progresos admirables en aquel país respecto de la benevolencia mutua y hacia el extranjero”, escribió el geógrafo Elíseo Reclús en 1905. Se admiraba Reclús porque en ese mismo país, aún en los años 1850, en cuanto se advertía la presencia de un extraño, la gente del lugar reaccionaba en su contra al grito de “*Bill, there is a stranger, heave a stone at him*” (Bill, ahí va un extranjero, tírale una piedra). Tras la Conferencia de Berlín, en el umbral del siglo XX, los principales estados “civilizados” —Gran Bretaña, Francia, Alemania, España, Holanda, Portugal— dispusieron “colonizar” por la fuerza de las armas nada menos que un continente entero: África. En común acuerdo cada uno se asignó enormes porciones de su territorio, con desprecio total de las familias y los pueblos, que allí vivían desde épocas antiquísimas. Le dieron a esos lugares avasallados violentamente el hipócrita nombre de “colonias”, cuando su único objeto fue la inhumana explotación de la gente nativa y sus recursos. Todo esto al amparo de una tolerancia general. Era “normal” y en cierta medida compatible con toda la historia europea anterior.

Cierto es que el siglo XX es aún un muestrario de atroces atropellos contra hombres y pueblos. Pero también es verdad que en medio de esa malevolencia (que culminó entre los años 1914 y 1945), lo que por entonces eran apenas centelleos de humanitarismo, manifestado en aislados hombres excepcionales, se ha convertido hoy en un *sentido de humanidad general*, en dimensiones desconocidas en toda etapa anterior de la vida de nuestro planeta.

Misteriosa es la evolución de lo material, pero mucho más lo es la de lo espiritual. Sin embargo, aunque no sepamos bien cómo y cuáles fuerzas en este caso actúan (así como no conocemos la que da lugar a la gravedad en el campo de lo material), podemos sí registrar las huellas de su acción. Contemplando el mundo humano de hoy, sin dejar de reconocer cuántos defectos y fallas aún subsisten, salta a la vista que ese *sentido de humanidad* se ha desarrollado y expandido en forma extraordinaria. Y este nuevo sentido tiene que ver con el amor al prójimo. Este sentido de humanidad tiene que afectar, no sólo al modo de ser y de actuar al tipo de orden político configurado apenas ayer (siglo XVI) en Estados nacionales, sino también a *la principal fuerza social ordenadora* que se da en toda sociedad humana y que los estados, en un momento del pasado, se han atribuido de modo monopólico para sí: *el derecho*.

La evolución de la humanidad ocurrida, exige considerar a las sociedades humanas como organismos vivos. Como un organismo vivo también, a toda la humanidad, así como los ecologistas reconocen que la misma Tierra ha de ser vista y tratada como un organismo viviente. Desde esta perspectiva, ¿cómo tratar al derecho como algo separado sin conexión con la restante

realidad material y espiritual? Hacerlo tiene un sentido muy limitado. Puedo considerar a mi mano como algo separado de mi cuerpo si, por ejemplo, trato de acicalarme las uñas; pero carece total sentido que trate a mi mano como ajena a mi cuerpo, a mi cuerpo como ajeno a la sociedad y esta ajena a la restante realidad. El *concepto de totalidad* como un orden integrado por *órdenes relacionados en feed-back* entre sí, se impone necesariamente en la tarea de comprender la realidad en cualquiera de sus partes. Mucho más cuando se la pretende modificar.

Esta realidad y el cariz alcanzado por la evolución humana exige replantearse la posición, las funciones y los límites del *orden jurídico* en la sociedad humana, distinguir este orden del *ordenamiento legal* llamado derecho positivo; considerar sus relaciones con el *orden económico* como objeto de regulación; con el *orden político* como conductor de la fuerza social creadora del derecho; con la *naturaleza o tierra*, como sustento de la vida y con el *orden cultural*, como reflejo de las fuerzas que dominan lo espiritual.

Estas exigencias han sido atendidas al escribirse este libro. Por ello, "*Cómo hacer una monografía en Derecho*" tiene cierta originalidad. Ella se compone de dos partes conectadas pero distintas: una primera (Capítulos I, II, parte del IV y algunos tópicos de todos los demás capítulos) en la que de forma abreviada se trata de advertir al lector sobre lo que debe tener en cuenta *sustantivamente* para hacer una monografía de Derecho en los tiempos actuales; esto es: la necesidad de *una nueva noción de derecho y de la ciencia del derecho*. Sólo los restantes capítulos están dedicados a la técnica propiamente dicha.

Es casi seguro que esta originalidad ha influido en quienes dictaminaron para que se le otorgara a este trabajo el primer premio, al expresar que está "muy bien estructurado sobre la base de una profunda investigación y conocimiento del tema, con una excelente exposición y análisis de las técnicas a emplear, tanto en relación al material documental como en la tarea concreta de la redacción de la monografía". A la vez que se destaca "el alto valor pedagógico del trabajo, como la vinculación sustancial que trasluce la obra entre la técnica de investigación y la ciencia jurídica".

Ruego que el lector encuentre a este trabajo en verdad tal como lo considera el dictamen. Al menos eso es lo que he intentado.

No puedo cerrar estas líneas sin expresar mi reconocimiento a las autoridades de la Facultad de Derecho que han dispuesto esta convocatoria y a los miembros del jurado Dr. Jorge Horacio Alterini, Dr. Miguel F. De Lorenzo y Dr. Aníbal D'Auría por su favorable dictamen. En este renglón corresponde también expresar mi agradecimiento a la estudiante de derecho Paula Galián por su trabajo en la composición de los gráficos y su buena voluntad en mecanografiar todo el documento.

Buenos Aires, 20 de junio de 2003

ÍNDICE

PRÓLOGO	VII
---------------	-----

CAPÍTULO I

MONOGRAFÍA, INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA SUPERIOR

La tarea de hacer una monografía y el ambiente cultural	1
Universidad de masas	2
Muchos cambios, poco cambio	4
Disgregación de la comunidad pedagógica	4
Desequilibrio en la relación enseñanza/aprendizaje	6
¿Conocer o dominar técnicas de investigación?	6
Los edificios deben ser edificantes	7
La ciencia y la educación son fenómenos espirituales	8
Técnica de investigación y concepto de ciencia jurídica	8
Ciencia del derecho y responsabilidad social de los intelectuales ...	9
Un compromiso de nueva política educativa	11

CAPÍTULO II

LA CIENCIA DEL DERECHO REVISADA

Orden jurídico y ordenamiento legal	14
Técnico legal y jurista	18
Áreas del conocimiento jurídico objetivo	18
La Jurisprudencia Sociológica	20
Historia del Derecho Dogmático	21
Historia de la Ciencia del Derecho	21
Derecho Comparado	21
Teoría General del Derecho	22
La Dogmática Jurídica	22
Filosofía del Derecho	23
Laws and Economics	24
Antropología Jurídica	25

CAPÍTULO III

TIPOS DE PRODUCCIONES JURÍDICAS

El itinerario hacia la monografía jurídica	27
Producción	28
Producciones instrumentales o intermedias	28
Producciones finales y de divulgación	32

CAPÍTULO IV

CONOCIMIENTO OBJETIVO, FUENTES Y REGISTRO DE INFORMACIÓN

El crecimiento del conocimiento objetivo y sus problemas	37
Fuentes	39
1. Internet y la Web	41
2. El equipo	42
3. Sitios y páginas	42
4. La búsqueda	43
5. Correo electrónico	43
6. Información	44
Registro de información	45
1. Fichas Bibliográficas	46
2. Reglas sobre el autor o autoría	46
3. Reglas sobre el titulado	46
4. Reglas sobre el pie de imprenta	46
5. Reglas sobre información bibliográfica	47
6. Fichas Hemerográficas	49
7. Fichas Electrónicas	52
Anexos de Capítulo IV	54
Buscadores, directorios y listados con información jurídica	54
Ejemplo del portal de una página encontrada con un buscador	60

CAPÍTULO V

FICHAS DOCUMENTALES

Introducción	61
Funcionalidad estructural de las fichas documentales	62
La singularidad y la fungibilidad de las fichas documentales	63
Estructura formal de las fichas documentales	64
Distintas clases de fichas documentales	65
Algunas recomendaciones finales	68

CAPÍTULO VI

TÉCNICAS PARA LA REELABORACIÓN DEL MATERIAL DOCUMENTAL

Técnicas de reelaboración	71
La transcripción	73
El resumen	74
La síntesis	75
La Sinopsis y gráficos conceptuales	76
Algoritmos conceptuales	79

CAPÍTULO VII

PLAN DE TRABAJO PARA HACER UNA MONOGRAFÍA

Etapas del plan de trabajo	82
1. Elección del área temática	84
2. Elección de la zona temática	85
3. Búsqueda de las fuentes de información	85
4. Comprensión del tema	86
5. Elección del tópico principal	87
6. Primera selección bibliográfica	88
7. Redacción de las fichas de Identificación	89
8. Elaboración del primer boceto	89
Esquema lógico del Plan de Desarrollo	90
La cuestión de la "hipótesis"	92
Pasos en la construcción de un modelo teórico según Mario Bunge	94
Reajuste del modelo. Eventual corrección o reemplazo del modelo	95
9. Iniciación de la lectura metódica	96
El orden de la lectura	98
10. Preparación del material	99
11. Comparación del material preparado con el boceto	99
12. Diseño del Plan de Desarrollo	100
13. Complemento de la lectura metódica	101
14. Armado del material	101
15. Redacción del borrador	101
16. Sometimiento del borrador a una supervisión	102
17. Ajustes	102
18. Redacción final del trabajo	102

CAPÍTULO VIII

SECCIONES ESPECIALES DE UNA MONOGRAFÍA

I. La Bibliografía	105
Introducción	105
Propósitos de la bibliografía	105
Reglas básicas	106
<i>Formas de exponer la bibliografía</i>	107
Bibliografía anotada	107
Disposición de la bibliografía	108
II. Las notas	108
Propósito de las notas	109
Forma de las notas	110
El contenido de las notas	111
Posición de las notas	112
III. Índices	113
Procedimientos para hacer índices onomásticos, temáticos y ana- líticos	115
IV. Abreviaturas y locuciones	115
V. Locuciones de uso frecuente en derecho	116
Ejemplos de abreviaturas	121
Bibliografía	127

CAPÍTULO I

MONOGRAFÍA, INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA SUPERIOR

La tarea de hacer una monografía y el ambiente cultural

A la luz de la experiencia los estudiantes de la carrera de Derecho encuentran en la actualidad escollos casi insalvables para redactar una monografía jurídica, entendido el término con el sentido que se le asigna en este trabajo. No es menos difícil la tarea para los egresados de la facultad que ya poseen su título, incluso para aquellos que dedican parte de su actividad a la enseñanza en esta casa de estudios o que se aplican a la investigación. De hecho, en relación al gran número de estudiantes y egresados en los últimos años, es ínfima la cantidad de profesionales, profesores e investigadores que han afrontado la tarea de producir una monografía, y dentro de esa pequeña cantidad, no todos aportan un conocimiento novedoso o singularmente valioso.

Las razones de tal escasez de trabajos monográficos son muchas y no pueden ser todas tratadas en esta oportunidad. Pero corresponde echar un vistazo a tan generalizada dificultad, la que se aprecia de manera significativa a la hora en que cursantes de maestrías y doctorados deben cumplir con el requisito de redactar su tesis profesional. El propósito de este libro es proponer algunos recursos prácticos para ampliar el número de estudiantes que mediante la práctica de un aprendizaje más activo, puedan en su momento redactar una monografía sobre alguna de las áreas de la ciencia del derecho. Pero no puede abordarse directamente ese fin sin hacer un breve examen de las causas más notorias que dificultan esa tarea.

Cualquier respuesta a la pregunta ¿“Cómo hacer una monografía en Derecho”? que dé por supuesta plena posibilidad de hacerla —salvo la falta de dominio de algunas técnicas— está condenada al fracaso por no tener en cuenta el ambiente en que el trabajo debe ser hecho. Toda propuesta sobre métodos prácticos para hacer determinada cosa supone que la única traba o impedimento es el desconocimiento de las técnicas adecuadas para hacerla. No es este el caso en el tema que nos ocupa.

Sostener de entrada que en las actuales condiciones es prácticamente imposible que los estudiantes, e incluso lo egresados, hagan una monografía, y sin embargo, se escriba una obra sugiriendo técnicas y recursos para poder hacerla, parece contradictorio. Pero no lo es si se confía en que el hacer patente las exigencias que reclama tal trabajo, puede obrar como esti-

mulante para cambiar el estado de cosas que hoy tornan poco factible esa actividad.

La profusión y habitualidad de trabajos monográficos —como se verá más adelante— plantea exigencias curriculares que, si se cumplen a pleno, repercuten en el *estilo del conocimiento del derecho*, y este estilo, a su vez, puede incidir fuertemente en la *configuración*, no sólo del derecho positivo sino, por añadidura, en la de los distintos órdenes de vida que se dan en una sociedad humana, ya que en amplia medida están jurídicamente regulados.

Hoy por hoy, la carrera jurídica no goza del prestigio social que gozaba en otros tiempos. En un mundo moldeado por productos artificiales fundados en los conocimientos generados por las llamadas ciencias duras y una dominante concepción del mundo que privilegia la perspectiva económica, se tiende a considerar al derecho como algo puramente instrumental, al servicio de los fines que aquella realidad y esta concepción imponen. En tal ambiente —si no se reacciona contra tales tendencias— el derecho se debilita en su función de ser una *patrón* inspirado en valores espirituales superiores a los meramente utilitarios.

En la actualidad, en el campo del saber jurídico, ocurre justo lo contrario a lo que la sociedad requiere para un mayor bienestar de sus miembros. El conocimiento del derecho, en lugar de desarrollarse en vista a corregir los fracasos en que incurrir el orden económico y el político (originados por los efectos técnicos de las ciencias de lo material y el cálculo crematístico), cede ante esas tendencias y se acomoda a las nuevas circunstancias. La ciencia del derecho misma resulta contrahecha y el mayor esfuerzo en este campo parece aplicado, de propósito o por ingenuidad, a legitimar las imposiciones de aquellas fuerzas. Si ese es el sesgo que domina en el pensar teórico jurídico, no debiera asombrar que en el campo de la práctica, los abogados parezcan ser mucho más *técnicos en el mantenimiento del aparato y sistema social imperantes*, que ilustrados hombres, poseedores de un conocimiento que los habilite para *imaginar el derecho que debe regir para beneficio de los individuos y la comunidad*.

Universidad de masas

La “especial dificultad para producir una monografía sobre temas de derecho” es efecto de varias causas, muchas de las cuales exceden por completo a lo que es competencia de una Facultad. Sin embargo hay otras que sí se ubican en la esfera de su competencia y todo aquél que ejerce la docencia, las puede identificar con cierta facilidad. A modo de ejemplo, recordemos lo mucho que se ha criticado (y se critica) el sistema de enseñanza tipo “clase magistral”. Este sistema en otro tiempo y circunstancia tenía cabal razón de ser. El ilustrado profesor de antaño dictaba su curso a un grupo que por excepción excedía una decena de estudiantes, formando con ellos una *sincera comunidad pedagógica*. En esas condiciones la clase magistral no obstaculizaba la emergencia de la singular personalidad de cada participante. Este sistema dominó formalmente en la Universidad hasta comienzos del

siglo XX. En el libro donde registra sus memorias —*Mis primeros ochenta años*— el Dr. Repetto recuerda que el total de estudiantes de medicina era de veintiocho estudiantes. No debían ser mucho más los alumnos del Dr. José M. Terry en 1898 cuando inauguró, en nuestra Facultad, con un singular y provocativo discurso la cátedra de *Finanzas Públicas* (Folle, Luis A, y Biedma M. Carlos, *Finanzas. Apuntes taquigráficos*, Buenos Aires, 1898). Predominaba una enseñanza universitaria personalizada. Esos tiempos han terminado. No sólo en nuestro país sino en muchos otros del mundo. “Hubo un tiempo —dice Eco— en que la universidad era una universidad de élite: salvo raras excepciones, los que estudiaban disponían de todo el tiempo que necesitaran. La universidad estaba concebida para dedicarse a ella con calma: cierto tiempo para el estudio y cierto tiempo para las sanas diversiones. Las clases eran conferencias prestigiosas, y a continuación los estudiantes más interesados se apartaban con los profesores y los ayudantes en seminarios separados de diez o quince personas como máximo. Pero la universidad italiana es hoy día una universidad de masas” (Eco, 2002) (1).

El acceso a la carrera sin más requisito que el haber cumplido el ciclo de enseñanza secundaria, la convicción general en la población de que es necesario contar con un título universitario para intentar lograr una mejor posición social y sobre todo económica, fueron dentro de nuestra sociedad dos fuertes impulsos para expandir el orbe universitario. Estos impulsos necesitan urgente explicación en un país que —como el nuestro— la aglomeración metropolitana viene a la par con un territorio carente de población. En cuanto a la popularización de la enseñanza superior en sí, no es de ningún modo negativo, si no por el contrario lleva a pensar que ha de favorecer el desarrollo cultural general y el florecimiento intelectual de individuos mejor dotados. Pero ella ha de verse como un problema si ocurre en un contexto social en que se tiene alta estima a diplomas y títulos y muestra poco aprecio por el efectivo saber. Esta sobre valoración en la esfera educativa y social de lo aparente (el título) junto con un visible menosprecio por el “saber capaz de solucionar problemas reales”, hace sentir sus efectos en todos los órdenes de la vida, en especial en lo económico y en lo político. Que la gente de nuestra sociedad se dirija al recolector de basura o peón de servicio llamándolo, en forma coloquial “maestro”, no es independiente a que los gobiernos democráticos sean tan renuentes a aumentar los recursos financieros aplicados a lo estrictamente docente. Estos fenómenos tienen profundas raíces espirituales y materiales que, finalmente, conducen a la *masificación de la enseñanza superior*. Algo muy distinto a la popularización de la educación.

(1) No en todo el mundo es así. Eco reconoce que “aun hoy en muchas universidades norteamericanas un curso no tiene más de diez o veinte alumnos” como así también que en Oxford un tutor de tesis de investigación tiene un grupo reducidísimo de estudiantes. En lo que a mí respecta puedo decir que en 1982 en la Universidad del Estado de New México (Albuquerque, EE.UU.), tenía dos cursos: uno con cinco y otro con doce alumnos. Esta “singularidad” de los países de habla anglosajona no debe ser tomada a la ligera, como una peculiaridad de la “raza” o algún otro mito semejante. Es un hecho y como tal debiera impulsar, en especial a los hombres de derecho, a investigar las estructuras jurídicas extra-educacionales que contribuyen a tan peculiar efecto académico y a la masificación en nuestros países.

Muchos cambios, poco cambio

La masificación social y la de la educación superior frustraron los viejos ideales reformistas de 1918. Así, a modo de ejemplo, pese a las recias y continuas críticas a la clase magistral, a la proposición de modelos de enseñanza alternativos a ese sistema, sosteniendo un principio por completo opuesto, en cuanto se pretende que el proceso educativo consista en la *actividad del estudiante*, obrando el profesor tan solo como su maestro o guía intelectual, pese a todo esto, el sistema de clase magistral sigue de hecho dominando en las aulas de la universidad argentina y, por cierto, en las de la Facultad de Derecho. Muchas medidas se han tomado para lograr la vigencia del aprendizaje activo. Se cambió la duración de la clase, aumentándola de 45 a 90 minutos (para que los estudiantes pudieran “trabajar” en el aula con el docente); se reestructuraron jerarquías y cargos docentes, creándose así y entre otros, el de Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes; se llevaron a cabo fuertes reorganizaciones administrativas reemplazando al antiguo sistema de “cátedras” por el de Departamentos; se modificaron una y otra vez los planes de estudio, tratando de orientarlos de modo consistente con la pretensión del sistema basado en una mayor actividad del estudiante. Se han creado departamentos especiales para instruir a profesores en la metodología adecuada. Todo esto y bastante más, que no es poco, no ha conseguido sin embargo, en la práctica, eliminar como sistema dominante a la clase magistral, cuya esencia consiste, en las actuales circunstancias, en que sólo el docente tiene la efectiva posibilidad empírica de profundizar su saber. Los demás, esto es, aquellos para quienes todo este aparato ha sido montado —los estudiantes— adquieren un rol pasivo. Estos efectos reales apenas resultan atenuados con labores ocasionales encomendadas a los estudiantes en algunos cursos o con prácticas adjetivas al conocimiento sustancial (2).

Disgregación de la comunidad pedagógica

Hay otro aspecto de la comunidad pedagógica actual al que no se le presta la debida atención cuando, a nuestro juicio es de gran importancia en el ámbito del derecho. Las innovaciones orgánicas relacionadas, implantadas en la facultad, sin proponérselo, prácticamente han destruido una de las bases de la comunidad pedagógica. Para que exista tal comunidad deben darse relaciones de hermandad o fraternidad entre sus integrantes. La masi-

(2) Corresponde aquí aclarar que hay muchos profesores que se las ingenian para salir del sistema “clase magistral” con gran esfuerzo y no siempre con el debido reconocimiento. Un caso, este registrado en los anales de nuestra Facultad, es el que expuso el profesor Dr. Rabinovich, quien en su momento, practicó con sus alumnos “nuevas técnicas para la enseñanza de la Historia del Derecho” para suplir la clase magistral. En cuestionarios practicados al finalizar el curso, la respuesta de los estudiantes fue abrumadoramente positiva. En cambio —según relató el profesor— un jurado para concursos al que posteriormente informó sobre aquellas innovadoras técnicas, “las descartó de modo terminante y expreso”. Comunicación de Ricardo David Rabinovich en Jornadas de Profesores de Derecho, Asociación de Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, 2001, p.171 y siguientes.

ficación por sí sola destruye esas relaciones porque imposibilita la emergencia de la personalidad individual. Pero a esta masificación, la organización establecida ha reforzado el anonimato recíproco entre los asistentes a la facultad. Los estudiantes asisten a distintos grupos según las clases y horarios; pero no son miembros de una determinada promoción. Ni siquiera llegan a ser “compañeros” en la comisión a la que asisten. Rara vez conocen el nombre de sus profesores reales (personas distintas a las que son responsables de la cátedra o la comisión) y por cierto sería un milagro que el profesor legal conozca a sus estudiantes. En consecuencia los maestros no tienen discípulos, ni hay discípulos que veneren a su maestro y son entre ellos condiscípulos.

¿Qué importancia tienen estos hechos? Mucha. Se cancela un elemento primordial para la existencia de una efectiva *comunidad pedagógica*: los *sentimientos de amistad*, palabra con raíz común a la de “amor”. Aun no se ha evaluado de modo claro cuánto afecta al orden jurídico de una sociedad, que los estudiosos de su derecho lo aprendan en una vida universitaria emocionalmente seca. La enseñanza de lo específicamente técnico, de manera técnica, es tan corriente, que a muchos ha de parecer extraño que se invoque aquí como una falencia la falta de cultivo y ejercicio de los sentimientos y del amor al prójimo universitario. Con esta poda emocional se hace difícil acatar la recomendación del poeta alemán Schiller para adquirir un efectivo conocimiento: “Pensar sintiendo y sentir pensando” (Schiller, F., *La educación estética del hombre*, Buenos Aires, Espasa-Calpe, 1991).

La desaparición permanente de la “promoción” y la “comisión”, como grupos de pertenencia, no es algo decisivo, pero sin duda ha contribuido a “enfriar” la calidez de la enseñanza, a desconocer el goce por la posesión del libro propio, no tener en cuenta la importancia de lo emocional y del cultivo del amor en la comprensión y el desarrollo del derecho. No debiéramos asombrarnos tanto por que la “idea de justicia”, abstracta y algebraica, haya sustituido —cuando se la considera como un tópico jurídico— al fino sentido espiritual de justicia sin el cual es harto difícil establecer y mantener vivo al derecho.

Todos estos son hechos que están a la vista, que obran como factores generadores de costumbres que embotan la espiritualización de los individuos y de la sociedad. Es la progresiva degradación de lo que Pascal llamara el *espíritu de fineza*, la fuente de groseros modos de vida, no sólo en la Facultad sino en todo el ámbito social, desde el pobre uso del lenguaje al modo de vestir. En cierta forma, recientemente, el actual Rector de la Universidad de Buenos Aires, Profesor Jaim Echeverry, lo ha reconocido al revalorizar la importancia de ejercitar la memoria como recurso para afirmar la sensibilidad humana (Revista *La Nación* del 26 de Enero de 2003).

¿Se puede, acaso, sin ese refinamiento apreciar cosas tan sutiles como lo justo, lo bueno y lo bello, preferir la verdad a la mentira y distinguir lo sano de lo corrupto? Son las falencias descritas las que ponen al egresado de la Facultad de Derecho frente a la dramática opción que con estas palabras describiera el maestro Arturo Orgaz: “El abogado puede hacer de la abogacía la más noble de las profesiones o el más vil de los oficios”. La más noble, si

actúa para concretar la Justicia en este mundo. El más vil de los oficios, porque todo su saber técnico pasa a ser mera artimaña para obstaculizar la concreción de la Justicia.

Desequilibrio en la relación enseñanza/aprendizaje

Como se ha dicho, en el sistema de la clase magistral solo uno cuenta con la posibilidad de acrecentar de modo firme sus conocimientos: el *docente*. Por ello sobre él recae, a veces de manera fatigante, la total responsabilidad de dominar el tema de acuerdo al nivel del *conocimiento objetivo publicado* a ese momento. El resto, los estudiantes, son su auditorio y de hecho su actividad principal consiste en ser meros lectores de sus engorrosos apuntes, tomados apresurada e incómodamente en clase; lectores de fragmentados textos fotocopiados de libros cuyos originales posiblemente jamás han visto ni verán, y, con suerte, lectores de algún libro de texto obligatorio. Debiera llamar más la atención un hecho que puede tenerse por paradójico: mientras la Facultad se distingue por la calidad intelectual del claustro de profesores, es cosa común el oír de ellos mismos reiteradas quejas por la baja calidad de los conocimientos de los estudiantes. Esta falla se atribuye, generalmente, a la *pasividad* de los alumnos, a quienes se los considera —en general con razón— mucho más interesados en obtener el título profesional que un adecuado nivel de conocimiento que lo respalde.

Cualquiera puede ver aquí un fuerte *desequilibrio* entre la operación de enseñanza y la de aprendizaje. Dominar técnicas que posibiliten el intento de hacer una monografía, aunque insuficiente, es un paso importante para establecer un mayor equilibrio y una reunificación entre ambas actividades. Pero préstese la debida atención a la diferencia entre el “enterarse” de la existencia de tales técnicas y el “dominarlas”. La misma que media entre conocer las reglas de un idioma y dominarlo. Es importante reconocer esta diferencia porque este libro —junto con otros muy buenos que se citan en la bibliografía— puede servir para informarse sobre técnicas para hacer una monografía; pero sólo será útil a aquél que las “aprenda”. En otras palabras, así como para saber derecho civil no basta leer el Código Civil, sino que hay que estudiarlo, *del mismo modo el estudiante que quiera aprender las técnicas de investigación para poder hacer una monografía debe estudiar éste y otros libros como si fuera una asignatura*. En este sentido, la Facultad debe organizar los planes de estudio con atención a esta advertencia.

¿Conocer o dominar técnicas de investigación?

Muchos profesores y no pocos alumnos conocen, total o parcialmente, técnicas para una investigación documental e incluso de campo, necesarias para producir alguno de los trabajos propios de toda investigación. Hay dos razones por las que ese conocimiento, que sólo algunos poseen por haber hecho cursos especiales con ese fin, carece, sin embargo, de utilidad. La *primera* es la subsistencia en la práctica del sistema “clase magistral”. Se conocen ciertas técnicas, pero ellas son de esporádica aplicación. En consecuen-

cia no se adquiere destreza en su empleo. La destreza es la habilidad para hacer algo de modo casi automático. Alguien puede conocer las reglas de un juego deportivo y, sin embargo, ser muy poco diestro en su práctica. En ese sentido la falta de destreza es general entre los estudiantes. La *segunda* razón es que, aun disponiendo las cosas como para adquirir esa destreza, las técnicas de investigación aconsejadas en la mayoría de las obras que circulan sobre esta materia, las describen de modo demasiado general y no destacan los problemas que plantea la investigación de la compleja realidad social a la que alude la ambigua palabra “derecho” (3). Esta última razón hace plausible la convocatoria invitando a escribir sobre esta cuestión y justifica la redacción de este trabajo.

Un mayor reconocimiento del amplísimo campo que abarca “lo jurídico” como asunto a investigar, la importancia de estas investigaciones, no sólo para el profesional, sino en especial para toda persona adulta si se pretende mejorar las condiciones de vida en nuestra sociedad, por una parte, y por la otra, el tomar clara conciencia que toda “monografía” es un producto intelectual de envergadura, es decir, que para llevarlo a cabo se requiere previos entrenamientos mediante la realización metódica de otras producciones más sencillas, puede estimular a profesores y estudiantes a actuar para atenuar el desequilibrio que entraña el sistema de la clase magistral. En este sentido, pese los obstáculos descritos, puede abrigarse la esperanza en hacer efectivo un ideal, muchas veces predicado y pocas logrado: que *el aprendizaje consista sustancialmente en actividades productivas del estudiante bajo la sabia guía del profesor*.

Los edificios deben ser edificantes

Debemos ser conscientes que existen muchos otros obstáculos para lograr una enseñanza centrada en la actividad de los estudiantes. Piénsese, por ejemplo, en lo impropias que son para el aprendizaje mediante la investigación, las aulas de nuestra Facultad. De hecho su arquitectura inhibe el uso de este sistema. La actual disposición edilicia conduce como por un brete a la clase magistral, aunque no haya ningún *magíster*. De un lado, el expositor junto al escritorio, desde el cual “dicta” su oportuna lección; del otro un número excesivo de estudiantes sentados en una serie de incómodos bancos en sucesivas filas, muchas veces apretujados por la falta de espacio. Al frente y a gran distancia del auditorio, un minúsculo pizarrón que apenas permite trazar unas líneas. Tal disposición convierte a los asistentes en algo mucho peor que meros oyentes o espectadores, pues es un orden material de cosas propicio a la masificación de lo que debiera ser una comunidad pedagógica, pues anula el ejercicio de la singular personalidad de todos y cada uno. No negamos toda utilidad a la clase magistral, en alguna ocasión, insustituible. Lo que afirmamos es que con esta arquitectura y disposición de comodida-

(3) Hay excepciones que confirman la regla, como el trabajo del profesor de esta casa Fermín Pedro Ubertone y el artículo de Virginia Cruz Ceballos (ver Bibliografía).

des, no hay lugar para otra cosa que el sistema de clase magistral, aunque —como dije— no sea precisamente un maestro el que la dicte. Las puertas hacia la investigación —tarea en la que se es *actor para aprender*— quedan casi clausuradas.

La ciencia y la educación son fenómenos espirituales

Esta malsana tradición debe ser modificada, aunque hacerlo no sea cosa fácil. Cambios de esta clase demandan un enorme, compartido y sostenido esfuerzo. Un largo camino. Pero por largo que sea el camino, recorrerlo exige siempre un primer paso y éste sólo se dará si en profesores y estudiantes ocurre un *cambio espiritual*, una nueva actitud para el proceso que comparten. *Una sincera disposición de ánimo que los incite a ponerse ante sí mismos otras exigencias.*

Los cambios relacionados, de organización, de planes y de prácticas antes enumerados, por más importantes que sean, prueban que tales *disposiciones externas* solo cuentan para los papeles. No alteran la profunda realidad de la experiencia educativa porque ésta requiere un cambio en lo íntimo de sus actores. *Es hora que se comprenda que la ciencia y la educación son fenómenos espirituales.* Si el espíritu de los integrantes de la comunidad universitaria no cambia, el orden positivo de la vida universitaria, en el aspecto que nos interesa —despertar y afirmar el afán de investigación— continuará tal cual lo vemos en la actualidad. En tales condiciones la tarea monográfica no cumple con el sentido que debe satisfacer: incrementar el conocimiento. Estas reflexiones introductorias y las sugerencias para redactar una monografía que se harán más adelante, de ninguna manera pueden sustituir a ese impulso espiritual, base de toda tarea de investigación. *Este cambio es de exclusiva competencia de los propios involucrados en el proceso de “enseñanza y aprendizaje”.*

Técnica de investigación y concepto de ciencia jurídica

Visto los obstáculos relacionados, cabe esta pregunta final: ¿Vale la pena presentar una serie de recomendaciones para redactar monografías en derecho, cuando se dan tantas circunstancias adversas a ese logro, las que incluso reclaman un cambio profundo de actitud espiritual en gran parte de los destinatarios de tales sugerencias? La respuesta es *sí*.

Un manual de técnicas para llegar a hacer ese tipo de trabajo no bastará por sí solo para cambiar el estado de cosas. Después de todo, como se puede ver a lo largo de este trabajo y en la bibliografía, no faltan manuales que explican técnicas para redactar tesis y monografías. Sin embargo, no abundan los que tienen a la vista como objeto de investigación al derecho y aquellos que lo hacen, no se han detenido en detallar la variedad de conocimientos que pueden englobarse en la expresión “ciencia del derecho”. Sin un esclarecimiento sobre este punto no se ve que esta ciencia versa sobre objetos muy distintos, con lo que no se toma conciencia que una distinta calidad de objetos a conocer reclama diversidad

metodológica. Dicho en otras palabras, un manual de técnicas de investigación del derecho tiene que comenzar por delimitar qué se entiende por “ciencia del derecho” y las peculiaridades del derecho como objeto a investigar.

Esto no carece de significación para el modo de ordenarse una sociedad humana. *Lo que llegue a ser el derecho en una sociedad moderna depende en alto grado de lo que se tenga por conocimiento jurídico.* En la actualidad en nuestro país, como en muchos otros, prevalece la idea que conocimiento jurídico, o ciencia del derecho, es el saber sobre normas y los sistemas que ellos presentan. Esta generalizada idea no es inocua. Ella mina la conciencia social sobre la importancia del derecho como regulador de la vida humana. Estamos frente a un círculo vicioso: una falsa idea de lo que es el derecho conduce a la formalización de un derecho incorrecto y el establecimiento de un derecho incorrecto refuerza aun más el falso conocimiento de ese principal órgano del organismo social.

Es muy difícil afrontar nuestros problemas de orden social con un derecho incorrecto sostenido por una falsa idea de lo que debe ser la ciencia del derecho. Este círculo vicioso sólo puede romperse con nuevas perspectivas en la tarea de la investigación y enseñanza del derecho. Desde este punto de vista la redacción de un libro que sugiera técnicas de investigación —al menos en el caso de este libro— no ha de verse sólo como un recetario técnico para facilitar la investigación, sino como *la proposición de investigar lo jurídico de modo y manera que desarrolle una ciencia del derecho de nuevo estilo y más vasto alcance, que formalice un bagaje de conocimientos tales que por mera publicación favorezca las transformaciones sociales que nuestro país requiere.*

Ciencia del derecho y responsabilidad social de los intelectuales

La tecnificación del conocimiento jurídico ha facilitado que otros especialistas en aspectos positivos de la sociedad hayan ocupado el lugar antes cubierto por los estudiosos del derecho. Los abogados —como meros técnicos, dejando de lado talentos personales— sólo pueden funcionar como amanuenses de economistas, politólogos y otros técnicos de lo social. En no pocas ocasiones se ha visto que tales técnicos en derecho brindan su conocimiento para que otros violen lo que los hombres comunes, sin mayor instrucción, sienten como “derecho”. Esto suele atribuirse a fallas morales. Sin perjuicio que en ciertos casos los males sociales se deban a la floja moral de gobernantes y gobernados, en verdad algo más grave es lo que ha ocurrido. Por distintas causas que no podemos analizar aquí, el valor más inferior en cualquier escala axiológica —*la utilidad*— se ha convertido en el valor rector en las concepciones de vida imperantes en las diversas sociedades.

Esta inversión de los valores no es inocua para la vida de los hombres, pues oscurece la inteligencia individual y social necesaria para discernir entre lo bueno y lo malo, lo justo y lo injusto, lo recto y lo incorrecto, lo sano y lo enfermo. Bajo la plausible bandera de la tolerancia, se propaga un

relativismo axiológico, el que —paradójicamente— acaba por exigir que la fuerza —no importa su fuente o su finalidad— sea tenida por principal fundamento de la ley positiva. Esto lo puede ver cualquiera que quiera verlo en un asunto tan importante para la vida social y la libertad de los hombres como es el sistema de recursos del Estado (Sandler, 1999).

Cuando la pura fuerza —encapsulada en procedimientos legales— se tiene como único fundamento de la ley, la idea de igualdad subsiste como idea abstracta, la justicia deja de concretarse en los hechos y las libertades básicas son abiertamente conculcadas. Entonces resuena un clamor impreciso, pero general y estridente, reclamando el respeto por los “derechos humanos”, “los derechos fundamentales”, “los derechos existenciales” y otros semejantes, sin que se atine a presentar el modo en que funcionen como efectivos fundamentos del orden social.

Tales reclamos revelan que rigen leyes formalmente válidas, pero materialmente incorrectas. En la época contemporánea la alianza entre el poder político y los poderes económicos son una realidad que domina al panorama social. Esta alianza tiende a hacer cesar al derecho como el recurso humano para lograr la igualdad, la libertad y la fraternidad entre los hombres.

En la medida que se tenga como derecho al puro ordenamiento legal, éste pasa a ser mero instrumento de intereses, y por lo tanto instrumento de sutil y a veces de grosera dominación de algunos pocos sobre todos los demás. En este acontecer contemporáneo puede existir una grave responsabilidad, por acción u omisión, de la clase intelectual (Sandler, 2001). Una responsabilidad que no puede ser cumplida si sólo se posee un saber sobre la ley positiva, o se piensa desde fuera del campo jurídico que derecho y ley positiva son lo mismo. El conocimiento jurídico pleno exige conocer los fundamentos mismos de un *orden social correcto*, consistente con la dignidad de la persona, que sirva de patrón orientador a la hora de imponer leyes y dictar sentencias. Sólo así los intelectuales como clase instruida comprenderán su obligación de participar en la configuración del derecho positivo, como así también a ser más prudentes a la hora de dar diagnósticos y consejos —que tanto influyen en la gente común— sin más autoridad que cierto prestigio ganado en campos ajenos a lo jurídico. Pero si bien esta responsabilidad alcanza a todos los intelectuales, son los juristas, los cultivadores del saber sobre el orden jurídico, los primeros responsables en echar luz sobre estas hondas cuestiones.

La cuestión de la “responsabilidad social de la clase intelectual” es en la actualidad motivo de creciente preocupación. En la reunión celebrada en la localidad cordobesa de Huerta Grande, convocada a iniciativa de la Universidad Nacional de Córdoba, en la que participaron más de 500 personas, 40 de ellas rectores de universidades de Argentina, Uruguay, Brasil y España, para analizar los efectos del proceso de globalización en la cultura, la cuestión latente —según el editorial de *La Nación*— fue básicamente la relación que hoy se plantea entre la educación y el mercado. En rigor, entre el orden cultural y el orden económico. Mientras el primero emerge como expresión

del libre espíritu humano, el segundo como una necesidad impuesta por la materialidad del cuerpo físico. En la actualidad el orden económico mundial ha evolucionado de tal forma que impone sus *patrones utilitarios* sobre todo otro valor de la vida individual y social. Dejando de lado el confuso uso de términos que tienen preciso sentido (*orden económico, mercado y mercantilismo* son cosas distintas), acierta el editorialista de La Nación al escribir que “*en Huerta Grande se señalaron los riesgos de una enseñanza subyugada al mercantilismo y, por lo tanto, la necesidad de preservar una visión de los objetivos de la educación coherente con las expectativas de los países y sus sociedades*” (*La Nación*, 17 de enero de 2003, p.18, 2ª editorial).

Mucho se podrá discutir en torno a este gran problema y no menos lo que se pueda sugerir. Pero téngase la convicción que poco se logrará sin un *derecho correcto*. Pero el oportuno y eficaz diseño de éste dependerá del *sesgo de la enseñanza superior del derecho*. Del dominio serio de ciertas cuestiones sociales básicas necesarias para gozar de una buena perspectiva *lege ferenda* y de poseer también, una adecuada conceptualización del derecho y la economía, consistentes ambas con la realidad *trimembre* del ser humano (Sandler, 1999 y 2001).

Un compromiso de nueva política educativa

Una última razón de peso para publicar un manual de técnicas como el que aquí se presenta, son las manifestaciones públicas de importantes autoridades de la Facultad de Derecho favorables a la enseñanza activa.

Según éstas es propósito del gobierno tripartito de la Universidad de Buenos Aires, en particular de la Facultad de Derecho, llevar adelante una “actualización curricular” de la carrera que cursan casi 30.000 alumnos. “La idea no es cambiar la estructura del programa, sino renovar el *modo de enseñanza, rediscutir la pertinencia de las actuales orientaciones, introducir mecanismos no presenciales* para incrementar la carga horaria y ampliar los conocimientos básicos”, como así también “fortalecer la formación básica y general de los abogados en *disciplinas no jurídicas*, como ciencias políticas y sociología”. Según la encuesta realizada recientemente “hay poca enseñanza práctica, que aparece divorciada de la teoría y *no se integran las técnicas de investigación a las clases*” (Gonzalo Álvarez, Secretario Académico, la *itálica* es nuestra). De la encuesta surge que el 71% de los alumnos consideró que las clases son siempre *magistrales teóricas*, y si bien esta opinión la compartió, al parecer, sólo el 43.9 % de los profesores, es indudable que aunque fuera esta la opinión válida, las cifras son elocuentes en mostrar que la enseñanza activa tiene poco rol en la actualidad. En este sentido es muy ilustrativo que el Decano Alterini piense que “la formación práctica no significa aprender las técnicas del ejercicio de la profesión, sino que se refiere a *una manera particular de enseñar los contenidos*” (Atilio Alterini, Decano, *La Nación*, 15 de enero, 2003, **La UBA hace autocrítica y se propone actualizar la carrera de Derecho**, p.8. Texto en cursiva, nuestro). Estas declaraciones muestran que la cuestión de contar con manuales instructivos para que la investigación del derecho sea

centro de un aprendizaje activo, se presenta como algo inevitable, bien por apelarse a la educación a distancia, bien porque se realicen talleres o seminarios para adiestrar a los estudiantes para la investigación.

Estas decisiones deben vincularse a la anunciada rediscusión sobre la “pertinencia de las orientaciones”. Este asunto está estrechamente vinculado — por lo expuesto más arriba — a la cuestión de la responsabilidad social de quienes cultivan el conocimiento del derecho.

Las actuales orientaciones son puertas hacia alguna especialidad, pero desarrolladas desde la perspectiva *lege data*, o sea desde el ángulo de la dogmática jurídica, punto de vista que persiste, quizá acentuado, a nivel de postgrado. Si se pretende que los egresados de la Facultad de Derecho —si no todos, al menos algunos— estén en efectiva condiciones de responder según una “*responsabilidad social fuerte*”, o sea la de actuar desde el punto de vista *lege ferenda*— deben conocer al derecho como *un ordenador de órdenes no jurídicos y sus relaciones con los fundamentos de los demás órdenes* que se dan en la realidad.

Esta carrera exigirá conocimientos distintos de la dogmática, para poder comprender no sólo los problemas que se presentan en los distintos órdenes susceptibles de ser regulados jurídicamente e imaginar la legislación que convenga al orden en cuestión, sino, además, ser concientes de los *límites del derecho como ordenador social* para evitar la inflación legislativa que tanto daño causa al derecho y a la vida en sociedad.

CAPÍTULO II

LA CIENCIA DEL DERECHO REVISADA

Desde la perspectiva *formal*, una monografía jurídica es una exposición escrita metódicamente desarrollada sobre un tópico perteneciente al vasto y complejo espacio de la realidad humana llamado “derecho”. Desde un punto de vista *material* o de contenido supone la existencia de algún tipo de problema que el escritor trata de plantear de un modo más correcto en comparación a los que hasta ese momento se han ocupado de él, o esclarecer alguna de sus facetas e incluso, en algunos casos, proponer modificaciones en la esfera del ordenamiento legal o el comportamiento judicial. Que ésta sea o no una actividad estrictamente científica depende de lo que se entienda por ciencia.

Por actividad científica en relación a la investigación jurídica no hay que ceñirse al concepto positivista creado por y para las ciencias de lo material. Esto no importa tener por bueno cualquier discurso vacuo, sino que apuntamos a subrayar que en el conocimiento del derecho la *lógica argumental* tiene un decisivo lugar (Ghirardi, 1992). Hacer patente lo que estaba oculto; poner a la luz lo que no se veía, inventar algo nunca practicado o, en *fin*, lograr la armonía social mediante una invención legal, son todos resultados valiosos en el campo de la ciencia jurídica. Cualquiera de estos resultados pueden y deben ser considerados como *descubrimientos* y han de ser considerados científicos en tanto son razonables productos de una investigación metódica.

No puede reducirse el conocimiento jurídico a lo que pretende cierta línea positivista sostenida en las ciencias de lo material y, a veces, en las ciencias sociales. La ciencia del derecho no cumpliría su cometido si adoptara un “método que se ciña a los hechos, que prescindiera por completo de cualquier consideración acerca de su bondad, de su valor o del deber ser”, como alguno lo pretende para las ciencias sociales (Gibson, 1974).

Refleja cierto conservadurismo atávico la tendencia a limitar como exclusivo objeto de las ciencias sociales, incluyendo al derecho, *lo dado*. Con agudeza se ha observado que en nuestra sociedad contemporánea hay una gran aceptación por los cambios materiales y tecnológicos, “pero no encontramos la misma propensión a cambiar en lo que se refiere a nuestra actitud hacia los elementos intangibles”. Mientras se reserva la laudatoria designación de *inventor* para el que innova en lo material, aplicamos el término menos halagüeño de *revolucionario* al inventor de nuevas ideas para mejorar la estructura de la sociedad (Herskovits, 1982).

Si bien este autor se refiere al conocimiento sobre las estructuras económicas, su observación es válida para el conocimiento jurídico, una de cuyas funciones principales consiste en *reordenar* estructuras sociales existentes, porque su respectiva lógica interna, en ciertos casos o situaciones límites, deja de funcionar o lo hace con daño para la sociedad. En tales casos suele recurrirse a la *ley positiva* para que el orden especial (cuestionado por conflictos privados) o el general (amenazado por conflictos públicos), sea más satisfactorio. Pero si bien la ley dictada por el Estado se manifiesta como *proposiciones escritas*, éstas pasan a valer como “derecho” por un *acto de poder* y, desde luego, dictadas por causa de un motivo *dado* (es decir, por algún *problema* a resolver). Estas son su *base real*. Pero el derecho reposa también en otra base, de naturaleza *ideal*, inexistente en la realidad: algún *modelo de orden deseado*, el que se espera lograr mediante la ley coactiva. El *conocimiento de lo jurídico* no puede entonces limitarse al *positivismo normativo* (conocimiento de las proposiciones legales existentes) ni al *positivismo social* (conocimiento de las estructuras sociales en las que emergen puntos de desorden o conflictos), sino que alcanza su complitud con la destreza en captar las *exigencias ideales* que se le presentan al espíritu del hombre en toda situación que reclama una ley. Es el conocimiento necesario para *imaginar con fundamento la solución legal conveniente*. Esta peculiaridad, por no decir exclusividad, de lo jurídico tiene que repercutir en la *diversidad metodológica* que exige la ciencia del derecho, entendida en sentido amplio, y por consiguiente en la forma de abordar la tarea de hacer una monografía jurídica.

Orden jurídico y ordenamiento legal

Hemos caracterizado a la monografía jurídica como algo muy importante para el aprendizaje del derecho, pero lo hemos hecho de modo algo vago. Para tener clara conciencia de su importancia pedagógica, científica y social hay que visualizar la amplitud del derecho como campo a explorar, contemplarlo en su estructura tridimensional y en sus relaciones, no sólo con el hombre y la sociedad, sino con toda la restante realidad del mundo.

Esta contemplación de un fenómeno que sigue a la sociedad humana como la sombra al cuerpo, es de gran necesidad en la actualidad, pues por causa de la expansión y el sesgo adoptado por las ciencias de lo material, con más otros fenómenos sociales acaecidos a partir del siglo XVII, prevalece la tendencia a considerar sólo como derecho al derecho positivado por el Estado. Lo que el Estado promulga y publicita mediante su vasto aparato organizativo es sólo un *sistema de proposiciones normativas*, a las que hay que tener como una provisoria *manifestación* de algo mucho más profundo y complicado: el orden jurídico. Éste es un especial orden de vida humano, de naturaleza real, engranado con otros órdenes de vida reales que se dan en la sociedad (ver gráfico n° 1).

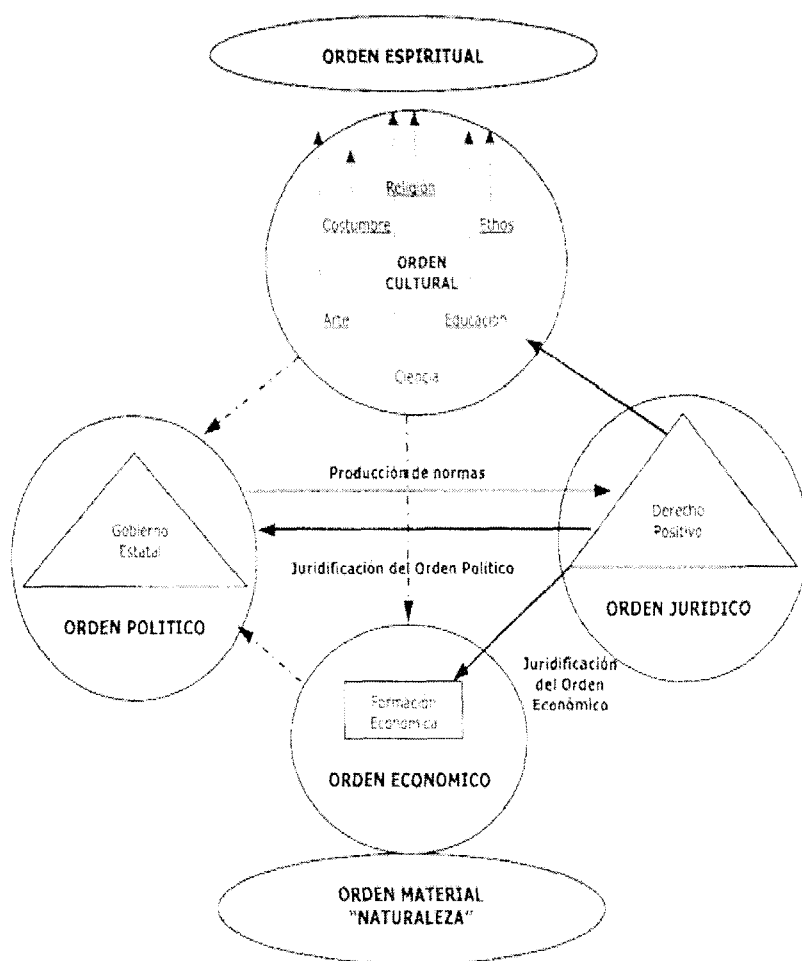


GRÁFICO N°1

La sociedad humana vista como un organismo, presenta como mínimo tres órdenes de vida básicos, interrelacionados, que conforman su estructura: el orden económico, el orden cultural y el orden político/jurídico. Este último con la evolución social y alcanzado cierto estadio de la civilización tiende a segregarse en dos órdenes fuertemente conectados, pero con sendas lógicas internas, lo que le da a la sociedad humana una estructura cuaternaria: lo económico, lo político y lo jurídico y lo cultural, habida cuenta que este último es más bien un nombre colectivo, pues incluye órdenes que —si bien son distintos— tienen algo esencial en común: todos ellos se fundan en el ejercicio de la máxima libertad espiritual de los individuos. Así, dentro del llamado aquí orden cultural figuran el arte, la literatura, la religión, etcétera.

Esta presentación del orden social facilita examinar la relación entre los distintos órdenes que en la vida en común los hombres configuran y también examinar la estructura de cada orden. En relación al orden jurídico como orden de vida real puede uno en la actualidad diferenciar entre ese orden como totalidad compleja del *ordenamiento legal* que intenta manifestarlo. Esta distinción entre orden jurídico y ordenamiento legal anticipa desde ya que quien se decida a investigar un tópico de “derecho” necesitará aclarar si centrará sus esfuerzos en investigar una cuestión del *ordenamiento legal* o más bien alguna cuestión propia del *orden jurídico* y en este caso *su campo de investigación se extiende a las relaciones que mantiene con los restantes órdenes sociales e incluso con el ordenamiento legal*.

Basta mencionar esta distinción entre *orden jurídico* en el sentido de objeto histórico (Jenkins, 1980) y *ordenamiento legal*, como sistema de normas (Kelsen, 1960) para tomar conciencia de la variedad de tópicos y de métodos exigidos para llevar adelante una investigación sobre el fenómeno denominado derecho y, en consecuencia, la gran diversidad de monografías posibles.

Toda vez que la enseñanza universitaria del derecho se dedica en su mayor parte al conocimiento del sistema de normas —es decir del ordenamiento legal— haciéndolo inclusive a través de las “ramas” en que el árbol del ordenamiento ha sido dividido, se comprende cuán erróneo es reducir la “ciencia del derecho” a la mera *dogmática jurídica*. Tal reducción se explica por la intención, conciente o inconciente, de formar *técnicos* en el sistema jurídico y la aspiración de la mayoría de los estudiantes de ganar, en el futuro, su sustento mediante el sobrio cumplimiento de esa función. Pero de ninguna manera puede aceptarse la reducción de la ciencia del derecho a la dogmática jurídica. Tan pronto se advierte que la *forma de ser* del ordenamiento legal está en función del *orden político*; que su *efectiva vigencia* (eficacia) depende en parte de la fuerza coactiva del Estado, pero no en menor grado de la justeza con que el *ordenamiento legal* manifieste al *orden jurídico* y, finalmente, que la estabilidad y progresiva evolución del sistema normativo (exigencias de *certeza e innovación oportuna*) deben mucho menos al voluntarismo de gobernantes y gobernados que al grado de *armonía* existente entre los órdenes en que la sociedad humana se vertebra, cuando se repara en todo esto, recién entonces se alcanza a comprender la complejidad de la ciencia del derecho. No pocas veces se ha dicho que la formulación de la ley o el dictado de una sentencia se parece más a una obra de arte que a una construcción científica. La duda surge por algo que hasta hace poco se ignoraba: que los sistemas altamente complejos —y el orden jurídico es de alta complejidad— no son matematizables (Gleick, 1988). Esto significa que sistemas de percepción y conceptualización de lo simple y material —muy útiles para cierto conocer— no son aplicables al conocimiento del derecho.

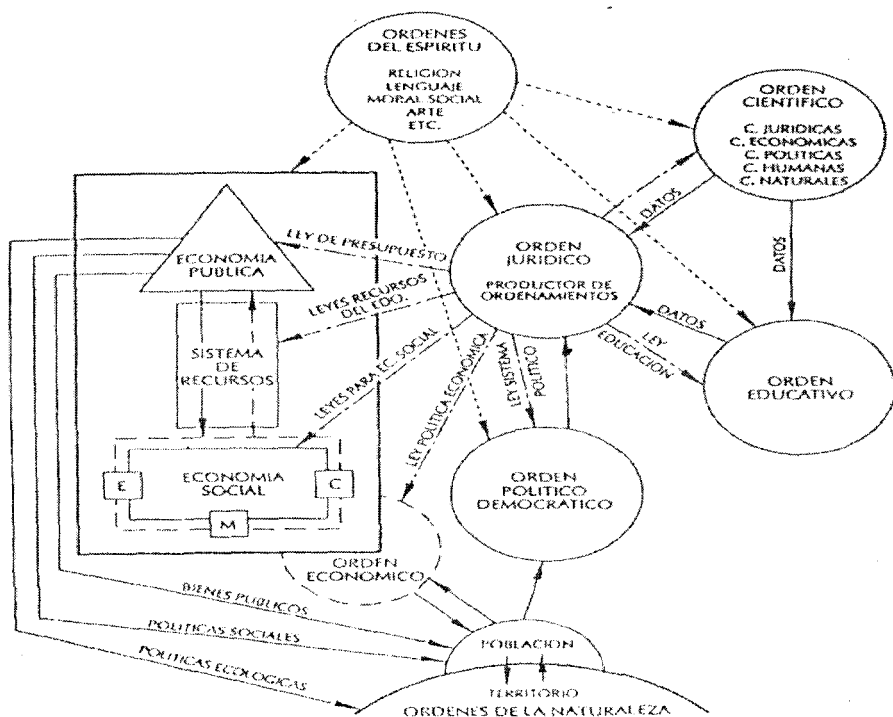


GRÁFICO N°2

El *orden jurídico* es un inevitable orden de la sociedad humana (ver gráfico n° 2). En los hechos se encuentra en relación tipo *feed back* con el *orden económico*, el *orden político* y el *orden cultural*, creados por los mismos hombres en cada sociedad, razón por la cual todos esos órdenes deben corresponder lo mejor posible a la estructura ternaria del ser humano, consistente en *cuerpo, alma y espíritu* (Henkel, 1964; Steiner, 1983).

La complejidad de la sociedad contemporánea exige, como ninguna otra antes, una cuidadosa atención del orden jurídico y su manifestación en ordenamiento legal, pues este último es el preferido para manipular a todos los otros órdenes de vida, tomándolos como la "materia regulable". En forma excesiva este empleo de la ley ha colocado al derecho en una posición central dentro del orden social.

Ubicado en semejante lugar, con ignorancia de su real función y sus necesarias limitaciones de ser un insustituible instrumento de buen orden para la vida, puede convertirse en un principal foco de desorden social. El derecho debe cumplir en el organismo social una *función metabólica*; pero una errónea apreciación sobre sus requisitos e impotencias, lo convierte en un factor catábólico para la vida social (Sandler-Rajland, 1997). Esta descripción del derecho obliga a ampliar la habitual noción de *lo jurídico* y tener una visión extensa sobre la variedad de disciplinas que deben estudiarlo. La *dogmática jurídica* es por completo insuficiente para conocer al orden jurídico y las relaciones que mantiene con el resto de los órdenes en que se organiza la sociedad humana.

Técnico legal y jurista

En su momento, siguiendo ideas de Popper (Popper, 1974), traté de hacer un relevamiento de todos los conocimientos de sesgo científico que podrían ser considerados como integrantes de una ciencia de lo jurídico en sentido amplio, a cuya totalidad denominé *conocimiento jurídico objetivo* (Sandler, 1980). Esta recopilación pone a la vista del observador un campo de investigación del derecho muy superior al que se ocupa la dogmática jurídica. Esto aclara cuantos objetos diversos pueden ser investigados mediante monografías jurídicas. Tener presente esa variedad tiene gran importancia, como se verá, en la etapa en que se debe elegir el “área temática”.

Los distintos conocimientos que brinda la dogmática jurídica en cualquiera de sus ramas son adecuados para ser un técnico del derecho. La dogmática es en lo esencial un conocimiento del ordenamiento jurídico positivo y como tal un dato de la realidad al cual habrá de atenerse para resolver un caso concreto de la vida. No es una ciencia que habilite para ordenar órdenes, aunque sea necesaria para llevar a cabo esa tarea. Un técnico del ordenamiento trabaja según el principio *lege data*. El rigor de este principio es aminorado mediante las técnicas de interpretación de la ley y la libertad de criterio de los jueces (Ghirardi, 1992). La ley positiva es el marco operativo al que se debe atener quien asesora o juzga. En cambio, ante un problema de *disrupción de un orden* —en cualquiera de los *órdenes no jurídicos* de la sociedad— o consistente en llevar a cabo una *reestructuración* de alguno de ellos, el técnico en derecho, el especialista en ramas de la dogmática, aunque sigue siendo necesario como tal, posee un conocimiento por completo insuficiente. Se precisa en estos casos hombres poseedores de otro tipo de conocimiento. Un conocimiento global del derecho, tanto del *derecho dado* como del *derecho inexistente, pero debido*. *Hombres capaces de proponer la ley necesaria*, lo que exige, en principio, obrar desde la perspectiva *lege ferenda*. Y, en segundo lugar, conocer la *legalidad intrínseca de los órdenes* en los se pretende interferir mediante el ordenamiento legal y las relaciones que en *feed back* guardan con el derecho. La adquisición con exclusividad de conocimientos técnicos en derecho —contenido de la dogmática jurídica— con el casi total abandono del conocimiento de los fundamentos ontológicos del orden jurídico, su rol en el orden social, su fuerza y sus límites (tarea antaño a cargo de las doctrinas de Derecho Natural), ha provocado y provoca graves trastornos en la vida social.

Áreas del conocimiento jurídico objetivo

En el mes de Octubre de 1996, a instancias del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja y la Facultad de Derecho de Mar del Plata, se celebraron en esta ciudad la *IV Jornadas de Investigadores y Becarios* conjuntamente con la *II Jornadas Nacionales de Investigadores y Becarios de Ciencias Jurídicas*. El Departamento de Publicaciones de nuestra Facultad editó las ponencias de esa reunión (Mackinson-Ortega-Sandler, 1996). En ese libro puede verse, a vuelo de pájaro y sin la pretensión de ser exactos, que de los seis grupos de ponencias, dos pueden filiarse dentro de

la línea tradicional influenciada por la dogmática jurídica, mientras que los otros cuatro abordan, decididamente, cuestiones que no pueden ser tratadas por esa ciencia, sino que requieren otros métodos y conocimientos. Los títulos de estos cuatro últimos grupos hablan por sí mismos: *Intersecciones interdisciplinarias de la bioética con el derecho*, *Intersecciones entre el derecho y la economía*, *Intersecciones entre filosofía y derecho* e *Intersecciones entre el derecho y las ciencias sociales*. En ocasión de prologar este libro, entre otras cosas, dije:

“Una simple mirada al índice revela que han sido presentados más de medio centenar de documentos de trabajo, fruto de sendas investigaciones. El acontecimiento merece comentarios de interés, no sólo para sus participantes, sino para toda la comunidad estudiosa de nuestro país. Años atrás sostuve que era común pero errónea reducción identificar al jurista con quien cultiva sólo la dogmática jurídica en todas o algunas de las ramas del derecho positivo. Proponía, en cambio, como actividades de la ciencia jurídica, con igual dignidad que la dogmática, los conocimientos brindados por la Jurisprudencia Sociológica, la Historia del Derecho, la Historia de la Ciencia del Derecho, el Derecho Comparado, la Teoría General del Derecho, la Lógica Jurídica, la Axiología Jurídica, la Epistemología Jurídica y la Filosofía del Derecho. El cambio de la preocupación y ocupación de los investigadores del Derecho responde a los movimientos tectónicos que presenta la sociedad humana en los umbrales del siglo XXI que demanda intensamente de juristas con una visión *lege ferenda*, al mismo tiempo que revela su sensibilidad por los problemas de nuestro tiempo”.

En noviembre de 1997 volvieron a realizarse jornadas semejantes — esta vez la V Jornadas de Investigadores y Becarios y la III Jornadas Nacionales de Investigadores y Becarios en Ciencias Jurídicas— formándose 10 grupos de ponencias, repartiéndose por mitades: 5 las dedicadas a ramas del derecho tratadas por la dogmática jurídica (Derecho Constitucional, Derecho Laboral, Derecho Penal, Derecho Privado y Derecho Procesal) y 5 las inspiradas en otras perspectivas: Derecho Ambiental, Derecho de la Alimentación, Derecho de la Integración, Filosofía Jurídica y Teoría Política y Social (Mackinson-Ortega-Sandler, 1997). La tendencia a ampliar el conocimiento de lo jurídico más allá de la ley positiva se mantiene y cada día gana más adeptos. Esta es una clara señal que la enseñanza en la Facultad de Derecho ha de modificarse otorgando un lugar más amplio y orgánico a la investigación desde la perspectiva *lege ferenda*.

Esta tendencia, efecto de la nueva realidad y la complejidad de los problemas sociales a atender por el derecho, impacta directamente en la cuestión de la *elección del área temática*. En tiempos más tradicionales, la elección debía hacerse directamente sobre un *tema*, pues el área venía predeterminada, en forma implícita, por la *currícula* de la enseñanza. Los temas eran muchísimos, pero dentro del área de la dogmática jurídica. De modo que la elección debía hacerse por un tema ubicado dentro de algunas de las “ramas del derecho” (Civil, Comercial, Laboral, Penal, etc.). No se contemplaba, salvo excepciones que siempre las hubo, que previo al tema existía la cuestión del área de conocimiento. Un área distinta a la de la dogmática jurídica,

abarcante de todas aquellas ramas. Sobre esto es ilustrativo el trabajo realizado por el profesor Ubertone inventariando las tesis de doctorado rendidas en nuestra Facultad (Ubertone, 1997).

Es esta la razón por la que el futuro autor de una monografía debe decidir, en primer término, a qué área del conocimiento jurídico aplicará su esfuerzo, porque solo luego de hecha esta elección ha de hacer una segunda: la de un tema propio de esa área, pues ésta es la que determina el método que se ha de aplicar en la investigación del tema. No podemos en este punto desarrollar todas las ideas y fundamentos sobre lo que a nuestro parecer constituye el variado contenido de las ciencias jurídicas. En nuestro trabajo exploratorio ya mencionado (Sandler, 1980) hemos tratado de delimitar esas áreas constitutivas de las ciencias jurídicas, a partir del “conocimiento jurídico objetivo”. Según este punto de vista las ciencias jurídicas comprenden diversas áreas, las que emergen como zonas del saber sobre lo jurídico entendido como fenómeno social multifacético. En aquel trabajo —que no se ha de tomar como definitivo— describía 10 áreas. En la actualidad es posible seguir aceptando ese parcelamiento del conocimiento jurídico, parcialmente modificado a los efectos de este trabajo.

La Jurisprudencia Sociológica

Es el área del conocimiento jurídico formada por los conceptos y teorías sobre las relaciones factuales que median entre derecho positivo, considerado como hecho, y otros hechos de la realidad total. Que el derecho positivo sea efecto directo o indirecto de la lucha entre clases sociales, o de ciertas estructuras de poder; que cierto orden económico deba su configuración a determinado derecho positivo como un todo, o a alguna de sus instituciones, son todas relaciones que deben ser conocidas mediante cierta conceptualización y sendas teorías.

Si bien las relaciones que más atraen son las que existen entre el derecho positivo como hecho y algún otro hecho social (o alguno de los órdenes en que la sociedad se vertebra: el político, el económico y el cultural), hay que reparar que hay otros dos órdenes con los cuales el derecho mantiene decisiva relación: el *orden de la naturaleza* (conocido como Tierra por los economistas clásicos) y el *orden espiritual*, como esfera suprasensible con la que todo hombre y civilización se relaciona.

Lo más importante es reconocer que cada orden social, natural o espiritual, tiene su propia *legalidad intrínseca*, que opera para el hombre como otro orden normativo en cuanto le plantean exigencias o condicionamientos. El jurista debe conocerlas, porque puede ser torpe, inútil e inclusive dañino, dictar leyes positivas ignorando aquellas legalidades (Henkel, 1964; Jenkins, 1980, Sandler, 1997 y 2000).

Finalmente, la Jurisprudencia Sociológica se diferencia de la Sociología Jurídica porque al considerar que el derecho debe cumplir *funciones metabólicas* dentro del organismo social, si bien se vale del conocimiento que brindan las ciencias de lo material y espiritual, no se limita a describir: su fin último es el de *prescribir*.

Historia del Derecho Dogmático

Aquí se agrupan los conocimientos sobre acontecimientos humanos que han dado lugar a instituciones, regímenes y ordenamientos legales. Es frecuente en la enseñanza del derecho, sea de una institución o un ordenamiento, que se invoquen razones históricas sobre la causa de su aparición o modo de ser. Como esta “referencia histórica” no es cuestión central, no es difícil comprobar que muchas veces esas supuestas “verdades históricas” sean una falsedad. En muchas ocasiones no se trata de una falsedad inocente sino ideológicamente inspirada al servicio de algún interés egoísta. Mediante esas falsedades la historia real es sustituida por algún tipo de escatología. A la hora de legislar, los pueblos pagan alto costo por esa ignorancia de la historia del derecho.

Historia de la Ciencia del Derecho

Corresponde al filósofo argentino Carlos Cossio el haber distinguido entre la historia del derecho, en el sentido de historiografía, y la historia de la ciencia del derecho. Esta última consiste, en verdad, en descubrir la ideología jurídica subyacente en el saber jurídico de cada tiempo en determinada sociedad y, a partir del siglo XVI y progresivamente, en el mundo entero por causa de la globalización económica/financiera. “Mientras en la astronomía la historia de la astronomía no integra la problemática de aquella ciencia —escribió Cossio— la *historia de la dogmática* (entendida como historia de la ciencia del derecho) se encuentra en una ineludible y extraña conexión con la *ciencia dogmática*” (Cossio, 1964).

Mediante la historia de la ciencia del derecho el historiador trata de descubrir los “errores gnoseológicos” del pasado en materia de derecho. Este saber resulta fundamental para que el empeño principal del jurista consista en determinar los grados de corrección (o imperfección) del derecho vigente en su país.

Derecho Comparado

El español Puig Brutau ha señalado dos aspectos del derecho comparado que hacen de él un conocimiento singular de lo jurídico: a) el comparatista pone especial atención a las “técnicas jurídico-institucionales” inventadas por las diversas sociedades para resolver problemas humanos semejantes; b) semejante atención presta además a los distintos “intereses” individuales, de grupo o generales que protegen los ordenamientos legales de diversas sociedades. El derecho es a cada sociedad como la lengua. No hay sociedad que carezca de ella, pero el idioma de cada sociedad es distinto al que hablan las demás. Por un lado aparece como un fenómeno *necesario*; por el otro con cierta *libertad* de invención. El conocimiento del derecho comparado relativiza las soluciones legales adoptadas para solucionar problemas sociales: las hace aparecer en toda su historicidad, a la vez que muestra el trasfondo de unidad —mejor, de hermandad— de la sociedad humana. En la

era de globalización general a la cual tendemos, el conocimiento del derecho comparado es uno de los más preciosos instrumentos para comprobar que, desde cierto punto de vista, nada nuevo hay bajo el Sol, y desde otro, que ciertas soluciones inventadas por un vecino pueden servirnos mejor que las nuestras. Por añadidura, nos permite distinguir entre aquellas que no responden más que al interés de un grupo dominante y las que efectivamente sirven a la naturaleza del hombre y su sociedad.

Teoría General del Derecho

Es propio de la teoría general del derecho la elaboración y construcción de los llamados “conceptos jurídicos fundamentales” de un determinado ordenamiento legal. Se ha considerado a tales conceptos como los materiales con los que se construye un ordenamiento jurídico. “Si imaginamos metafóricamente —dice— que los concretos ordenamientos jurídicos son edificios, la Teoría General del Derecho será la que exponga aquellos elementos de construcción que por índole y función sustentan y edifican, como cimientos, pilares, puntales y vigas maestras, los distintos edificios, ensamblando sus partes en un todo ordenado y estructurado” (Henkel, 1964). Hay que tener en cuenta que estamos hablando del ordenamiento y no del orden jurídico. Por ello otro autor ha dicho con justeza, que en la teoría general el “tema normal de las investigaciones (son) los fundamentos, conexiones y alcance de las normas” (Diez Picazo, 1973).

Se trata de un conocimiento altamente abstracto. Sus conceptos tienen la fuerza y la limitación de los conceptos algebraicos. Conceptualizar al ser humano como un centro de imputación de derecho y obligaciones y no distinguirlo desde ese punto de vista de otros sujetos de derecho, denota su alto grado de abstracción. Sin embargo la teoría general trabaja con un material empírico: el ordenamiento jurídico positivo de cada sociedad. Por lo tanto no es una ciencia puramente formal como la lógica (Nawiasky, 1962). Esta faz empírica de la teoría general es la que exige que para situaciones y negocios materialmente semejantes, pero regulados por distintos sistemas de normas, dé lugar a teorías especiales, distintas y a veces contradictorias. Así, en cierto derecho positivo, el matrimonio es explicado teóricamente como un contrato, mientras que en otro para teorizar sobre los derechos y obligaciones de los cónyuges, debe considerárselo una institución.

Por su elevado grado de abstracción no puede reconocer, por ejemplo los llamados “derechos existenciales”, aquellos que le corresponden al hombre por su dignidad de tal, más allá y aun en contra de lo que establezca el derecho positivo (Sandler, 2001). Sus límites están dados por el objeto a conocer: el derecho positivo.

La Dogmática Jurídica

Esta ciencia, a la cual hemos referido en varias ocasiones, fue vista, a partir de los glosadores medievales y de modo especial a partir del vasto

proceso de codificación nacional que dominó a partir del siglo XIX, como la ciencia del derecho por excelencia. Es comprensible que así haya ocurrido, pues si bien con la emergencia del Estado nacional, los derechos y obligaciones de los individuos fueron cada vez más fijados por el poder político, la aplicación a los casos concretos de la vida exigió, prioritariamente, una ciencia, un método especial, para determinarlos. La variedad de métodos pensados con ese fin pueden ser englobados en el colectivo nombre de “interpretación de la ley”. De ahí que este quehacer del conocimiento jurídico sea el más próximo a la vida cotidiana y más allá del vuelo que alcance, semeja más una técnica que una ciencia.

Este carácter se acentúa cuando por diversos motivos el ordenamiento jurídico, el derecho positivo, es fragmentado desde la legislación y la enseñanza en “ramas del derecho”. Cada rama pretende para sí fundarse en especiales principios, lo que lleva a distintos métodos de interpretación, los que llevados a la práctica hacen de aquel ordenamiento —al que se supone unitario— un mosaico de diversidades en ocasiones incompatibles entre sí. Una de las divisiones más antiguas, abandonada por la ciencia jurídica, pero que pervive en la organización de la sociedad y la enseñanza, es la del derecho público y derecho privado. Sin fácil ubicación en esos campos, están todas las otras ramas que dan nombre a las distintas asignaturas que se imparten en derecho: civil, comercial, administrativo, penal, las que a su vez suelen dividirse de manera bastante convencional, en contratos, obligaciones, tributario, fiscal, procesal, etc. El hilo que vincula a tales fragmentos del conocimiento jurídico es su finalidad: *proveer a los jueces y a sus auxiliares directos e indirectos (abogados, funcionarios, etc.) de reglas que faciliten la aplicación de leyes generales a casos concretos.*

Dada esta importante finalidad para la vida ordinaria, nunca se habrá de menospreciar a la dogmática jurídica, pues por su amplio y cotidiano empleo en el asesoramiento y la administración de justicia, facilita la vigencia del derecho positivo, lo que asegura los *valores de seguridad y certeza*. Pero estos valores no van necesariamente de la mano con el valor *justicia jurídica* ni menos con el de *justicia social*, definido por nosotros como la armonía entre los distintos órdenes fundamentales de la sociedad (Sandler, 2000). Por esta razón, quienes sólo poseen un fragmentario conocimiento de la dogmática, no importa la profundidad de su saber, no están habilitados para asistir a los agentes creadores del ordenamiento en la tarea de recomponer un orden social en su vasta complejidad.

Filosofía del Derecho

Desde cierto punto de vista la filosofía del derecho es estrictamente ontología jurídica. Es decir un conocimiento que busca esclarecer cuáles son los *fundamentos reales e ideales* de ese ser real llamado “derecho”. Vuelve aquí a aflorar la necesidad de distinguir entre ordenamiento legal y orden jurídico. Los fundamentos del ordenamiento competen a la filosofía jurídica; pero si se piensa que en eso se agota tal conocimiento, necesariamente se cae en formular una refinada y abstracta “teoría del derecho”, pero no se hace

filosofía, pues no se llegan a exponer los fundamentos últimos del derecho como fenómeno inevitable de la sociedad humana.

La filosofía del derecho buscando poner en evidencia los fundamentos últimos del derecho logra exponer al orden jurídico como una *totalidad regida por sus propios principios*, mostrarlo en su *relación con la naturaleza del hombre y la estructura de la sociedad humana* y fijar *su posición en el mundo*. No son tareas fáciles de cumplir; pero sin incursionar en esas múltiples campos y dimensiones no se logra una acabada formación como jurista.

Aceptado ese núcleo de conocimiento como central de la filosofía jurídica, debe aclararse que dentro de ella, con la perspectiva de desarrollarse como ciencias autónomas, se encuentran la *Lógica jurídica*, la *Axiología jurídica* y la *Epistemología jurídica*. La primera llamada también Lógica deóntica, trata de la lógica del ordenamiento jurídico y la estructura lógica de las proposiciones normativas.

La Axiología procura esclarecer el mundo de los fundamentos ideales del ordenamiento y del orden jurídico: los valores. Estos son entes ideales del que emanan exigencias que el espíritu del hombre —en proporción a su refinamiento espiritual— siente que debe respetar a la hora de formular la ley. No son pocos los problemas que presenta el constatar su existencia, su número, sus relaciones entre sí. Sobre todo, difícil es formular un método de conocimiento objetivo de esta esfera del mundo. Todos valoramos a diario y presentimos que ese mundo axiológico existe. Pero de ahí a darle formalidad de conocimiento científico hay casi un abismo. También los más antiguos ancestros humanos sentían la presencia de la gravedad y hasta hacían uso de ella. Pero hubieron de transcurrir muchos milenios hasta llegar a describirla matemáticamente (Newton) y luego de ese logro aun no sabemos, a ciencia cierta, en qué consiste. No obstante ha habido intentos muy valiosos para una apreciación más objetiva de los valores (Hartman, 1959).

Finalmente la *Epistemología jurídica* es algo en ciernes. Según Hernández Gil “los males que aquejan al saber jurídico no proceden de los excesos científicos, sino por el contrario de la falta de un desarrollo epistemológico pleno” (Hernández Gil, 1973). Se refiere este autor a la cuestión metodológica que es la columna vertebral de todo conocimiento científico. Es este un campo por explorar a fondo, nada sencillo. Por el momento, el conocimiento de lo jurídico, en los términos que lo venimos planteando, ha de aceptar, como lo hacen no pocas ciencias, la pluralidad metodológica.

Laws and Economics

Hubo un período —entre 1920 y 1970— en que se intentó configurar una disciplina autónoma llamada “derecho económico”. A pesar de los esfuerzos aplicados, las divergencias fueron tantas que el intento no triunfó. Esta empresa intelectual se debió, de modo principal, a la aparición (después de la gran guerra 1914-1918) de una concepción política según la cual la *economía social* debía ser planificada, total o parcialmente, por el Estado nacional, procedimiento que si bien sólo encarnó abiertamente en los países totalita-

rios (fascistas, nacionalsocialistas y comunistas), no dejó de ejercer influjo en países con sistemas más democráticos, como el Reino Unido (1950), Estados Unidos de Norteamérica (1940) e incluso en nuestro país (1950). Frente a la profusión de leyes e instituciones legales creadas para regular los comportamientos económicos de productores, comerciantes y consumidores, se intentó desarrollar con carácter científico un conocimiento jurídico llamado “derecho económico” (Sandler, 1978).

Esto nada tiene que ver con la disciplina cultivada a partir de los 1970 bajo el nombre “*Laws y Economics*” cuya traducción al castellano, “Ciencia económica y derecho”, puede inducir a confusión.

Esta novedad es, en cierta medida, la inversa a la llamada “derecho económico”, pues mientras ésta intenta explorar qué ordenamiento legal conviene dictar para imponer ciertos comportamientos o incluso un completo orden económico, “*Laws and Economics*” trata de conocer —mediante el análisis económico del derecho— el *costo económico de las instituciones jurídicas* (Torres López, 1987).

No es negativo conocer el costo económico de las instituciones legales. Negativo es considerar que las instituciones legales “más baratas” son las que más convienen a toda sociedad. Esto es un prejuicio que lleva a tener a la *utilidad* por el valor superior, ignorando los *valores históricos* de cada grupo social y el complejo mundo axiológico que actúa sobre el hombre como ser espiritual, mundo dentro del cual, la utilidad suele ser el valor inferior.

Antropología Jurídica

A modo de sugerencia, nacida de la lectura de algunos libros de Antropología filosófica y de Antropología general, invito a reflexionar respecto de la conveniencia de explorar la existencia de este posible campo de investigación. La idea inicial fue reforzada luego de leer la *Antropología económica* de Herskovits. Este autor se plantea la necesidad de intercambiar conocimientos entre antropólogos y economistas, en vista a potenciar ambos sus respectivos conocimientos y producir un nuevo conocimiento que sirva de título al libro.

La Antropología, para avanzar ha debido crear métodos muy especiales. El antropólogo se las debe ver con una gran cantidad de datos fragmentados provenientes de las más diversas culturas, separadas no sólo geográficamente sino temporalmente. ¿Cómo reconocer e interpretar tal diversidad? Mediante la creación de un método especial que le permita reconocer, seleccionar y analizar modos de conducta a pesar de desconocer la *matriz cultural* de los pueblos que han dejado esos rastros. La antropología debió crear un método que le permitiera reunir datos como pertenecientes a un *orden unitario*, a pesar de la parcialidad y su enorme diversidad. En situación muy distinta, sostiene Herskovits, es la de “quienes se dedican a estudiar la economía, la política, el arte, la literatura o la religión (y el derecho, podemos agregar nosotros), pues éstos pueden naturalmente, desarrollar teorías” que

brillan por su penetración y profundidad, gracias al contacto sostenido con la sociedad de donde los datos son tomados, por lo común de un campo restringido en tiempo y espacio: la propia sociedad de su tiempo. Sin embargo, agrega, estas ventajas padecen una grave dificultad: no pueden someter sus conclusiones a una prueba científica, aplicándolas a civilizaciones que por su pasado histórico, las condiciones de su medio y su equipo tecnológico difieren totalmente de las suyas. Sus conclusiones son por ello muy relativas y no generalizables, no obstante lo cual esos estudiosos suelen presentarlas como leyes generales del hombre, su sociedad y la evolución de ambos. Este es un grave error y en la práctica de graves consecuencias, cuando por cualquier razón se toma al modelo singular propio, como modelo universal del género humano.

“La especialización metodológica del antropólogo le permite reunir datos valiosos para quienes circunscriben su atención a campos específicos de la actividad humana estudiados por separado”. Esta singularidad de la Antropología abre la posibilidad de una mutua colaboración entre antropólogos y los economistas (nosotros diríamos los *juristas*).

Es interesante en este punto recordar que desde una perspectiva semejante, apelando cuidadosa y minuciosamente y sin prejuicios a datos reales de las conductas de los hombres en diferentes sociedades humanas Walter Eucken crea *conceptos económicos* —unas pocas formas esenciales o *tipos reales*— en base a las cuales y en distinta combinación se configuran los distintos órdenes económicos que conocemos. Esas pocas formas esenciales equivalen al reducido número de notas de la escala musical, que combinadas en muy diversa forma dan existencia a la variadísima diversidad de obras musicales (Eucken, 1967).

Estos métodos —llamados *morfológicos*, de alguna manera iniciados por Goethe con sus investigaciones sobre las plantas se presentan como muy productivos para *determinar las formas esenciales de los distintos órdenes que se vertebran en la sociedad humana*.

Este campo presenta a nuestro juicio relevante importancia en la actualidad, etapa en que se confía —con frecuencia en medida inaceptable— la ley positiva como ordenador social. Esta recurrencia frecuente a la ley coactiva ocurre, lamentablemente, justo al tiempo en que las doctrinas esencialistas han caducado. Con el agravante en un punto de la historia donde se tiende a la globalización mundial. Reconocer de modo científico que la humanidad es un género del ser y *cada individuo es una especie* (“*cada hombre es un mundo*”, según el dicho rabínico), exige métodos de conocimiento que compatibilicen lo general con lo particular, para que el ordenamiento legal que se formule sea cada vez más adecuado a la condición humana y a sus típicas formas de asociación. De lo contrario la fuerza generalizante de la ley jurídica impulsa hacia la masificación descuidando la necesidad de afirmar la libre personalidad de cada individuo (Henkel, 1964).

CAPÍTULO III

TIPOS DE PRODUCCIONES JURÍDICAS

El itinerario hacia la monografía jurídica

La monografía jurídica ha de ser el resultado de un proceso de aprendizaje de investigación, pues ella es una obra de elevado rango y como toda obra de cierta envergadura, supone una destreza para su realización. Esta destreza se adquiere con la práctica, realizando de modo progresivo trabajos de menor monta, los que el investigador, de una u otra forma, realizará durante toda su vida, pero que considerados desde el punto de vista propedéutico pueden ser listados como *pasos sucesivos* que llevan a la adquisición de aquella destreza necesaria.

Con el propósito de uniformar criterios para la organización en los diferentes cursos prácticos —de modo convencional, pero teniendo en cuenta obras ya publicadas y las singularidades de la monografía jurídica— definimos distintas producciones que pueden ser utilizadas para el aprendizaje de los contenidos de cada materia, sin perjuicio que ellos sean llevados a cabo en talleres, cursos o seminarios para ejercitar a los alumnos en la tarea de investigación. En este sentido este libro también está destinado a los profesores.

Las producciones que abajo definimos tienen puntos de contacto con la llamada *investigación documental*, toda vez que ésta es muy utilizada en las ciencias sociales en general, y como tal en la ciencia jurídica. Teniendo en cuenta la finalidad homogeneizadora de este trabajo, convencionalmente trataremos de definir a cada uno de esos productos por su sentido y carácter y esfuerzo que demanda el autor. Esto último nos permitirá ordenarlos por su complejidad como si cada uno de ellos fuera el paso previo del que le sigue en orden. Esto en rigor es falso; es perfectamente factible que alguien haga una monografía aunque jamás haya hecho un informe; sin embargo, para fines pedagógicos, conviene ir desde los productos más sencillos a los más complejos. Es posible que en un semestre —atendiendo a las necesidades de ejercitación— se puedan hacer cuatro o cinco informes; pero parece más difícil (por no decir imposible), hacer siquiera una monografía. Es muy importante para los profesores que enseñan que utilicen las técnicas de investigación y para los alumnos que las ejercitan, llegar a varios productos totalmente terminados; no sólo por la satisfacción que ello implica, sino porque así es posible una crítica y una valoración de la habilidad lograda. Así se adiestra el investigador, a la vez que desarrolla sus aptitudes para trabajos de mayor entidad.

.....

Producción

Denominamos de esta forma a todo trabajo escrito que puede ser calificado con alguna de las denominaciones que abajo se expresan y que por la forma de escritura y de redacción, está destinado a ser leído por personas distintas del autor, con la intención objetiva de ser comprendido por un círculo indeterminado de destinatarios.

En forma convencional esos trabajos pueden ser divididos en instrumentales y finales, según el esfuerzo que demandan del autor y su aportación al conocimiento científico.

Producciones instrumentales o intermedias

- **Traducción.** Se trata de verter un trabajo científico jurídico de una lengua a otra. Puede traducirse desde el idioma en que originalmente se escribió, o desde una traducción anterior. La traducción puede ser textual o libre, con o sin interpretaciones del traductor. La traducción puede ser total (todo el trabajo) o parcial (un párrafo, un capítulo, etc.). El calificar a la traducción como una *producción instrumental* es puramente convencional, ya que algunas traducciones pueden ser de capital importancia para la investigación jurídica e incluso el centro de la investigación. “Muchas veces se ha considerado que la traducción consiste en la búsqueda de equivalentes los más ‘fieles’ posibles, pero este modelo muestra sus carencias cuando lo que está en juego es el propio lenguaje o elementos que son particulares de una cultura. Cuando mayor es la carga cultural, mayor es también la particularidad. El ‘problema’ con que se enfrenta el traductor al reproducir unas formas peculiares de hablar es que, al ser específicas de un individuo o una cultura, carecen de correlatos en otras culturas”. Bajo tales condiciones, traducción es una auténtica obra de creación, pues como lo expresa —con lacónica pero certera frase el traductor que venimos transcribiendo— “Donde el original imita, la traducción crea” (Wolfe, 1999).

Sólo a través de la traducción es posible, en ocasiones, realizar la actividad científico jurídica. Gracias a la importante labor de los traductores se han ampliado enormemente los horizontes de la ciencia jurídica y abierto la posibilidad a una mayor uniformidad en la realización del Derecho. Aunque ideas contenidas en el trabajo son del autor traducido y no del traductor, sin embargo, indudablemente constituye una investigación de por sí y siempre es preparatoria de otras, sea para el propio traductor, sea para otras personas. Solo resta agregar que más temprano que tarde todo investigador tiene que ser traductor(1).

(1) La cuestión del conocimiento de idiomas extranjeros es algo tan fundamental como descuidado. Eco (Eco, 2002) propone algunas reglas que transcribimos parcialmente con el fin de hacer tomar conciencia de la importancia de conocimiento de idiomas extranjeros para redactar una monografía. Dice el profesor italiano que no se puede hacer una tesis: 1) sobre un autor extranjero si éste no es leído en su idioma original; 2) sobre un tema si las

- **Informe.** Es el documento en que se da noticia sobre una tarea de investigación que se está realizando en ese momento y que por lo tanto permanece aún inconclusa. El informe suele contener tres partes: a) la relación de lo que el investigador ha hecho hasta ese momento; b) del método empleado y c) las conclusiones parciales o provisorias a las que ha arribado hasta el momento de producir el informe. Este informe suele ser también denominado *avance de investigación*.

Es un instrumento muy útil por varias razones. En principio, para que el profesor o director del estudiante vaya conociendo los adelantos del investigador, y de ese modo auxiliarlo con la crítica oportuna. En segundo lugar, permite activar a la comunidad de la que se forma parte, la que reaccionando frente al informe con sus observaciones y críticas, despierta nuevas inquietudes de investigación sobre el tema y brinda nuevas perspectivas al informante. No se debe olvidar que la ciencia es una tarea colectiva y de recíproca potenciación y no el producto sorpresivo e inesperado de un furtivo y solitario investigador. Por último, pero no lo último, obliga al investigador poner, como se dice, en “blanco y negro” las ideas que bailotean en su cabeza o que se encuentran fragmentadas en fichas o apuntes parciales. Esto es decisivo. La experiencia prueba sin cesar como varían las ideas al traspasarlas de la cabeza al papel y cuantas nuevas surgen por causa de ese traslado.

En cuanto a la forma literaria del informe es muy flexible. Lo principal es responder a las tres cuestiones antes señaladas (qué es lo que se ha hecho hasta ese momento, cómo se lo hizo y a qué conclusiones puede llegarse provisoriamente).

- **Memoria.** Es la exposición escrita de hechos, datos y estudios parciales referidos a cierto asunto o materia. Si el informe es, por decirlo así, un *avance de la investigación* que puede ser realizado en cualquier momento, entendemos que memoria es un avance en un punto determinado. Es decir, cuando se ha redondeado una parte de la investigación; una parte que si bien irá articulada con un total al que pertenece, tiene un grado de singularidad tal, que el asunto sobre el que versa permite justamente presentarlo como una relación autónoma. Supóngase que se está realizando una investigación sobre *los actos jurídicos en el derecho privado*. En orden a esa investigación, el autor ha reunido materiales y llegado a ciertas conclusiones más o menos firmes sobre las *condiciones que debe reunir el sujeto otorgante del acto*. En este estado es factible que presente

obras más importantes que se refieren a él están escritas en una lengua que se desconoce; 3) sobre un autor o sobre un tema leyendo sólo las obras escritas en las lenguas que conocemos. Una aplicación estricta de esta regla, posiblemente excluya de entrada a muchos estudiantes, como él mismo reconoce, razón por la que da algunas sugerencias para salvar la dificultad de ignorar el idioma necesario. Pero el mejor consejo a brindar es éste: se debe aprovechar la oportunidad de tener que hacer las distintas producciones que sugiero, para familiarizarse con los idiomas leyendo textos originales. Esto es menos difícil de lo que se piensa, y seguir esta práctica es un fuerte estímulo para aprender varios idiomas, en forma metódica, para poder leerlos con facilidad.

una *memoria*. Ella contendrá también lo que ha hecho (en torno al asunto sobre el que versa la memoria) y como segunda parte, las conclusiones a que ha llegado, que si bien, podrían alterarse en el curso de la investigación, por ahora son tan firmes que serán tomadas como datos para proseguir el trabajo.

- **Memorial.** Término de antiguo uso en el lenguaje forense, se emplea para nombrar al documento en que constan todos los hechos de un pleito o causa, como en el alegato en el que además de los hechos se exponen las *razones* que sirven de fundamento al derecho subjetivo de alguien.

En una investigación jurídica —según la materia o asunto de que se trate y el método que se emplee— es factible producir un documento en el que, planteados ciertos hechos, haya un discurso jurídico sobre sus características o los derechos emergentes.

En los trabajos prácticos que suelen dar los profesores a los alumnos (*comentario a la resolución de un caso*) se emplearía este tipo de documento.

- **Ponencia o Comunicación.** Es un escrito sobre un tema jurídico concreto con el propósito que sea conocido o discutido en un grupo de trabajo. Su redacción debe tener presente esa finalidad (información o discusión).

Cuando se trata de propuestas a discutir, debe ser breve, con tesis claras y contundentes que animen la discusión. Si es una comunicación o informe sobre un hecho —jurídico o no— deben suministrarse todos los datos que permitan su verificación. Si la ponencia es sumamente extensa no posibilita la discusión por falta de tiempo y de conocimiento suficiente en el grupo ante el que se presenta (cosa que indebidamente ocurre con frecuencia en los congresos de derecho), ella no es una ponencia sino un ensayo u otro tipo de producción. En este aspecto conviene actuar de modo semejante a lo que se hace en otros congresos científicos, en los que las ponencias o informes se dan en apenas unos minutos, pues la cantidad de asistentes —a veces miles de personas— exige la brevedad para que todos puedan aprovechar al máximo lo que se informa. La práctica frecuente en derecho, de dividir al congreso en secciones o comisiones no es conveniente, pues eso fragmenta la información.

- **Comentario.** Documento en el que se explica un texto que el autor considera oscuro o de dudoso sentido. Debe diferenciarse visiblemente el texto que se comenta de las explicaciones para esclarecerlo. Conviene usar dos tipos de letra para mayor seguridad del lector. El texto comentado debe ser fielmente transcrito, dando cuenta del contexto en que fue escrito, para garantizar el juicio crítico del lector. Es obvio que la fuente debe ser declarada con toda exactitud y en forma completa.
- **Comentario crítico.** Se diferencia del anterior en que consta sustancialmente de tres partes: a) el texto que será comentado; b) el sentido que el comentarista asigna al texto, y c) la crítica que formula al texto, según el sentido asignado por el autor.

- **Protocolo y actos.** Hay que distinguir el protocolo de las actas. Se llaman actas a los registros que se hacen en seminarios o reuniones de cualquier clase en los que se registran los acontecimientos que en esa reunión suceden. En cambio reservamos el nombre de *protocolo* al documento que registra los *resultados* de la sesión. Tales resultados o conclusiones deben ser claramente redactados, de modo que sean entendidos no sólo por los participantes —que darán su consentimiento a la redacción— sino por terceros que pudieran acudir a ellos como fuente de información. Debe prestarse más atención a las ideas centrales que a las palabras literales usadas en la discusión, salvo que el protocolo tenga como fin dar a conocer expresiones fieles de los participantes. En resguardo de la fidelidad científica deben registrarse las referencias bibliográficas en forma completa, aunque en la discusión oral hayan sido mencionadas de modo parcial.

- **Reseña.** Esta es conocida también como *nota bibliográfica*. Algunos la llaman *reseña bibliográfica expositiva* (Baena Paz, 66).

Este trabajo consiste en el informe sobre el contenido y calidad de un libro o artículo después de haberlo leído en su totalidad y debe hacerse mediante una exposición sumaria con extensión de 3 a 5 cuartillas tamaño carta a doble espacio.

El estrecho margen fijado obliga al redactor a detenerse en lo fundamental, lo original o novedoso de la obra, lo cual supone un criterio de valoración por parte de quien efectúa la reseña, pero está desprovista de una crítica formal. Como se trata de la nota informando sobre una publicación, debe contener —en general— los siguientes datos: 1) Todo lo que contendría una ficha bibliográfica (ver Capítulo VI; 2) Clasificación de la publicación expresando si se trata de un artículo, un ensayo, una monografía; de dogmática jurídica, de jurisprudencia sociológica, de teoría del derecho, y otras especificaciones; 3) Las ideas centrales del libro, destacando el problema que aborda el autor; 4) El examen de la estructura técnica de la obra; 5) La evaluación objetiva de lo examinado.

- **Recensión.** Entendemos por recensión lo que algunos denominan *reseña bibliográfica* (Baena Paz, 66). La recensión tiene dos partes fundamentales: la reseña propiamente dicha (en cuyo desarrollo se seguirán las reglas antes expuestas), y la crítica del que la realice. Esto exige que la recensión tenga una mayor extensión que la mera reseña. Una medida prudente son diez cuartillas. La crítica debe apuntar hacia lo fundamental, o sea, la idea central de la publicación, la estructura que le dio el autor o cualquier otro asunto que se estime relevante. La recensión, como un producto, reclama mayor esfuerzo intelectual del autor.
- **Epítome.** Denominamos epítome al compendio de una obra extensa que contiene en forma breve toda la materia tratada en ella exponiendo en cada parte lo más fundamental o preciso, pero conservando la organización y el tono de la obra original. Podría decirse que es el resumen de un libro, entendiendo la palabra resumen en sentido general y no técnico. Es una reducción de la obra en cuanto que aminora cada una de sus partes

sin hacerle perder el orden y sentido que tiene el original. No puede darse una regla sobre la proporción que de la reducción debe hacerse, pues depende de muchos factores. Una meta razonable es no superar la décima de la obra. El epítome se hará en cuartillas tamaño carta a doble espacio. Por su naturaleza exige un severo control, preferentemente por personas distintas del autor.

Producciones finales y de divulgación

- **Artículo.** La dinámica de la producción científica, en la actualidad, ha cobrado un ritmo tan vertiginoso en todos los campos del saber —y el jurídico no ha escapado a ese fenómeno— que para estar al día no son suficientes los libros. Incluso este modo de comunicación ha variado —nos referimos al derecho— en el último siglo. Entre fines del siglo XIX y comienzos siglo XX se publicaron en nuestro país los grandes tratados que aun se consultan en la mayoría de las ramas tradicionales de la dogmática jurídica. Al promediar el siglo, el centro de gravedad de la información actualizada se desplazó hacia el campo monográfico; pero a finales de la centuria la producción científica más avanzada suele darse a conocer con preferencia en artículos publicados en revistas y periódicos especializados. Ni los tratados, ni las monografías, han perdido su valor. Lo que sucede es que en ellos se consolida más tardíamente aquello que con anticipación, para beneficio de la comunidad jurídica, se ha hecho conocer mediante *artículos*. Estos son escritos cortos sobre temas puntuales desarrollados principalmente por los autores que trabajan en la frontera de la investigación; pero de ninguna manera se reducen a éstos. En la medida de lo posible, todo investigador, no importa el grado, aspira dar a conocer sus ideas en la comunidad del conocimiento jurídico mediante ese tipo de escritos.
- **Tesis Profesional.** La tesis profesional es una producción que ofrece un peculiar doble carácter que lo distingue de la monografía. Si bien es una investigación, no es redactada por el puro deseo de investigar, sino para cumplir una exigencia legal dentro de determinada carrera, a los efectos de acreditar el grado de habilidad para investigar y el conocimiento en el tópico elegido o asignado al autor. Por este lado más que una investigación es un examen. Por esta doble motivación junto al tesista aparece una figura que no existe en la monografía: el *director de tesis*, llamado en algunas obras “*ponente*” y antiguamente “*padrino de tesis*”. Esta persona, a la que se supone versada en el tema, es encargado de ayudar al autor a vencer las dificultades que ofrezca la tesis. Desde el punto de vista del contenido, teniendo en cuenta esa doble finalidad, aunque semejante a una monografía, se diferencia en cuanto puede contener el tratamiento de puntos que aquella no requiere. Además, como no está destinada a la publicación masiva, su estilo también difiere, porque la comunicación se hace en atención a un jurado o tribunal que juzgará aquellos dos aspectos. A pesar de su nombre “puede haber una buena tesis que no sea de investigación, sino de *compilación*” (Eco, 2002). En

la tesis dar cuenta del método seguido y exhibir todo el aparato científico utilizado es fundamental, pues más que la novedad aportada por el doctorando, lo que se ha de juzgar es su formación para merecer el título de Doctor en Derecho.

- **Ensayo.** Es un extenso escrito, con un contenido —en cuanto propuestas— más rico que el que pueden contener una o varias ponencias. Aunque no necesita presentar expresamente el llamado aparato científico que requiere una monografía (notas aclaratorias, cita de fuentes, datos y referencias cruzadas). En el propio texto suele mencionarse a autores, documentos y otros datos que convengan al escrito. En este respecto si se ensaya, por ejemplo, la crítica a una idea ajena, el pensamiento objeto de examen debe ser escrupulosamente transcrito o relacionado fielmente teniendo en cuenta el contexto de donde se extrajo. El estilo del ensayo es con preferencia el razonamiento argumental. Sobre la base de ciertos supuestos o datos, el autor examina un tema que a su juicio es problemático, haciéndolo desde distintas perspectivas, pero tomadas todas con el propósito de llegar a una conclusión convincente para el lector. Sin sobrecargar las tintas podría decirse que el ensayo es una “aventura del pensamiento”, lo que autoriza al autor a manejarse con mayor libertad en el campo de la conjetura. No es necesario llegar a conclusiones definitivas y terminantes; lo más importante es el estimular a ocuparse de campos no explorados o explorados en forma diferente a lo que hace el ensayista e inclusive abiertamente polémicos. Un caso ejemplar de ensayo científico en el campo del derecho es la obra del filósofo norteamericano Iredell Jenkins, autor del libro citado en la bibliografía, a la que expresamente subtitula “*A Theoretical Essay*” (Un ensayo teórico) (Jenkins, 1980). ¿Por qué este subtítulo? Porque el autor, según advierte en el prólogo *ensaya* definir cuidadosamente al derecho como un orden especial (cosa en la que de ninguna manera ocupa el primer lugar en la literatura jurídica), a la vez que trata de dar un *patrón de orden*, válido para toda cosa que es, y sentar los *regímenes de evolución* a que todo orden real está sometido. Dar vuelo al pensamiento en la tarea de imaginar conceptos que permitan aprehender mejor la realidad es un aporte realmente novedoso y de utilidad.
- **Monografía.** Finalmente tenemos la monografía, documento que trata sobre un tema específico, bien delimitado y que el autor, dentro de esos límites, pretende agotar. Dado que versa sobre un solo tema, es un trabajo distinto al de historia, de hacer un manual o de una enciclopedia. No deja de ser una monografía aunque se estudien muchos autores, a condición que siempre se mantenga la unidad temática.

Tiene como soporte un aparato científico más complejo, que suele reflejarse en las referencias a otras obras semejantes (por lo común en notas a pie de página) y en la relativa rigidez que debe tener su estructura interna, constituida básicamente por una *introducción*, un *desarrollo* y sus *conclusiones*. Sobre esto volveremos más adelante. Aclaremos por ahora, que mediante esta estructura se pretende alcanzar un nivel, una firmeza en las conclusiones que no ofrecen las producciones antes referidas.

Su finalidad objetiva suele ser la publicación masiva; su tamaño puede variar de un opúsculo a un libro.

- **Monografía de divulgación.** En este caso la investigación suele ser escasa porque el propósito de este tipo de monografía es dar a conocer a un público más o menos técnico, los resultados que otros han obtenido. Se mantiene el requisito de versar sobre un solo tema, pero el acento del esfuerzo se pone en divulgarlo más que en investigarlo.
- **Manual.** El manual es un libro que contiene en forma sencilla lo sustancial de una materia o asignatura. Esto da cuenta que su finalidad es en general la enseñanza, aunque no de forma exclusiva. Los Profesionales suelen usar manuales para acceder a un tema en forma rápida y determinar luego si vale o no la pena profundizarlo en otras fuentes. Su tóptica es tan variada como lo sea la asignatura sobre la que trata. En amplia proporción —dentro del campo del derecho— se ocupan del ordenamiento legal. Este trabajo es, fundamentalmente, un “*manual para la investigación jurídica*”.
- **Tratado.** Este título, que parece referirse siempre a una obra de envergadura, es ambiguo. Puede ser una monografía, a la que por su jerarquía el autor la titula de “tratado”. Se caracteriza, en este caso, no sólo por tratarse de un tema, sino porque el tema mismo puede ser muy complejo. Así, por ejemplo, un Tratado de las Obligaciones como el de Andrea von Tühr, ocupa varios tomos. Pero el tratado puede ser multitemático, como suele ocurrir con tratados que cubren toda una “rama del derecho”: Tratado de Derecho Penal, Tratado de Derecho Civil, etc. Otro rasgo de los Tratados es su abundancia en las fuentes invocadas. En la práctica moderna los tratados que dominaron en la época de la Codificación, han cedido gran espacio a la monografía, pues sufren un proceso de rápido envejecimiento por causa de la dinámica legislativa y jurisprudencial. El Tratado puede ser obra de varios autores.
- **Diccionario técnico.** Es el libro en que por orden alfabético contiene voces jurídicas y sus respectivas explicaciones; puede ser general o referido a una parte del Derecho.
- **Libros colectivos.** Una forma particular de publicar artículos, cada vez más usado es el libro colectivo. El puede referirse a un tema muy general, pero su contenido —relacionado más o menos cercanamente con ese tema— está dado por una veintena de artículos de diferentes autores, reunidos por una o más personas que obran como coordinadores o compiladores (llamados “editores” en la lengua inglesa).
- **Enciclopedia jurídica.** Es el libro (en uno o varios volúmenes) que por orden alfabético contiene temas de derechos desarrollados con mayor o menor profundidad, con un sentido preferente de divulgación, pero no excluye conclusiones propias de una investigación inédita. Generalmente es escrita por varios autores que participan bajo la supervisión de un comité de redacción.

Hemos presentado un listado, algo minucioso pero no completo, de producciones derivadas de la investigación jurídica. Lo hemos dividido, en forma muy convencional, entre “producciones instrumentales o intermedias” y “producciones finales y de divulgación”. El propósito es poner bien a la vista que la enseñanza práctica no tiene porqué reducirse a hacer una monografía o nada. Por principio, sin que sea esto exacto, si tomáramos al listado como una sucesión de producciones que van desde aquellas que necesitan menor a mayor destreza en el arte de investigar, se ve que la monografía no figura entre las instrumentales e, incluso, dentro de las finales, supone una destreza que no suele tener el estudiante bisoño o quien jamás ha hecho investigación alguna. Se ve, además, que antes de llegar a las producciones finales, hay ocasión para practicar por lo menos con una docena de producciones que demandan menos exigencias que la monografía y que de su práctica emerge la destreza necesaria para hacer cómodamente trabajos finales de mayor peso.

Desde este punto de vista, las *producciones instrumentales* pueden y deben ser entendidas como *producciones de ejercitación*. En las clases ordinarias, en los seminarios y talleres a que asisten los estudiantes, o los que decidan trabajar independientemente en sus casas, el orden indicado puede ser el camino para avanzar en el arte de investigar. Los maestros, por su parte, no deben olvidar esto y viendo la larga lista de producciones jurídicas posibles, deben comprender que la *monografía* es, junto con otras, una producción mayor. A la que no se puede acceder voluntariosamente.

CAPÍTULO IV

CONOCIMIENTO OBJETIVO, FUENTES Y REGISTRO DE INFORMACIÓN

El crecimiento del conocimiento objetivo y sus problemas

Una de las características de la ciencia contemporánea radica en el impacto que sus progresivos logros producen en el propio desarrollo de la ciencia y en el modo de trabajar de los científicos. Por ese efecto puede calificarse de enorme cantidad de *conocimiento objetivo* que se acumula por el continuado quehacer científico. Llamamos *conocimiento objetivo*—siguiendo a Karl Popper— al registrado o conservado en libros, revistas, publicaciones de todo tipo y de cuya dimensión puede tenerse una idea con solo visitar una biblioteca o una librería comercial de regular tamaño o en la cantidad de publicaciones con relevancia científica que mes a mes se producen en el mundo.

Este fenómeno es fuente de muchos problemas, algunos paradójicos. Si graficáramos el conocimiento objetivo así definido con la superficie de un círculo (gráfico 5), el crecimiento continuo de ese conocimiento se traduciría en la expansión de la superficie circular. Si imaginamos que la circunferencia que rodea al círculo es la frontera que divide lo conocido de lo ignorado, se podrían hacer afirmaciones como éstas: a) Esa circunferencia es la delgada zona donde trabaja la “investigación de punta”; b) Que a medida que aumenta la superficie del círculo con nuevos conocimientos, aumenta la circunferencia, o sea la frontera con la zona ignorada; c) Que cada hombre que inicia su formación intelectual para ser científico, ha de iniciar su camino en una zona cercana al centro del círculo, pues poco o nada es lo que sabe en la infancia; d) Que para llegar a la zona de frontera (la investigación) ha de “recorrer cada vez más largo camino”, expresión metafórica que alude a la necesidad de dominar más conocimientos para alcanzar aquel extremo; e) Que la dominación de conocimientos para llegar a la frontera de la investigación, se debe graficar como el barrido de un sector del círculo, el que se debe hacer en un tiempo vital individualmente acotado (Salmo 90), por lo que con el crecimiento objetivo, ese sector será cada vez más largo y más delgado; f) Que esto explica la inevitable especialización impuesta materialmente por los hechos, con la grave consecuencia que pululan los especialistas, alguien que sabe mucho sobre poco y poco o nada sobre todo lo demás, con lo que esas mismas personas pueden convivir, y de hecho conviven, un científico y un *hombre masa*, usando los conceptos de Ortega y Gasset;

g) Que este fenómeno material plantea la *exigencia espiritual* de completar el conocimiento científico con la *sabiduría*, entendida como el saber.

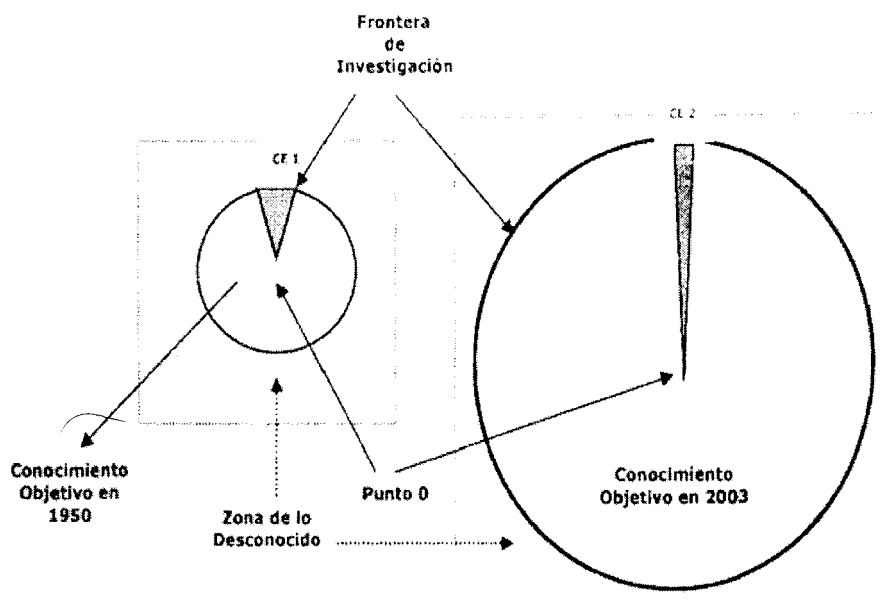


GRÁFICO N°3

Hay una radical diferencia entre la situación de un jurista actual, y otro que haya desplegado la misma actividad hace cien años. El jurista de antaño podía, prácticamente, disponer de *todo el conocimiento* objetivo de su época en su biblioteca particular, incluyendo, desde luego la legislación de su país. Varias recopilaciones legales (que en ocasiones encerraban la labor legislativa de varias naciones y de muchos siglos) y *los tratadistas fundamentales incluyendo alguna escasa innovación*, componían el conocimiento jurídico objetivo. Hoy, cuando la especialización campea, es absolutamente imposible que un jurista posea todo el conocimiento jurídico objetivo ni siquiera el de su propio país. Por cierto que no debe confundirse conocimiento con información. Gracias a Internet su biblioteca particular se ha extendido por todo el mundo. "La extensión de Internet y la difusión exponencial de su uso representa un salto cualitativo en el desarrollo de la revolución tecnológica informacional y del tipo de sociedad que induce, la sociedad red. Con Internet, las tecnologías de información transforman la comunidad entre personas y organizaciones, haciendo posible una red mundial interactiva para todo tipo de actividades y propósitos" (Manuel Castells, *El puente entre la Galaxia Gutemberg y la Constelación Internet*, Fernández Hermana, Luis A. 1998). Pero esta gigantesca posibilidad sólo abre las puertas al conocimiento objetivo; adquirirlo es cosa distinta.

Fuentes

Entendemos aquí por fuentes de conocimiento aquellos lugares de donde puede ser extraído el necesario para escribir los trabajos de investigación, en cualquiera de sus grados, y en especial una monografía. A los efectos de una breve descripción y modos de acceso, las fuentes de conocimiento se pueden clasificar dentro de tres grupos: a) sitios físicos en los que se encuentran documentos (Bibliotecas); b) el inmenso universo de información electrónica (Internet) y c) informantes sobre hechos e ideas (Personas).

● Bibliotecas

“Una biblioteca universitaria tiene muchos recursos tanto para el aprendizaje informal como para la investigación formal” dice la profesora Walker (Walker, 2000). Esta afirmación es —lamentablemente— mucho más cierta para otros países que para el nuestro, en el que la falta de provisión de libros por una parte y por la otra, la no devolución, cuando no el robo de ejemplares, ha hecho de nuestras bibliotecas lugares de difícil acceso y precaria fuente de información⁽¹⁾. No obstante, pese a sus falencias, el estudiante de derecho en la ciudad de Buenos Aires, cuenta con las mejores del país, como la de su propia Facultad estatal, la Biblioteca Nacional y la del Congreso Nacional. No es la misma para los del resto del país salvo algunas pocas grandes ciudades.

Para aprovechar al máximo esta fuente de información el mejor consejo es que el estudiante o investigador se “familiarice” con las bibliotecas públicas. Esto es que conozca bien su sistema de funcionamiento, sus horarios, y especialmente sus existencias y saber si tiene acceso a Internet. Esto sólo se consigue haciendo visitas regulares a la biblioteca seleccionada. Nunca descuide sus buenas relaciones con el bibliotecario, pues en principio al iniciar una investigación, más que buscar un libro, uno concurre para “hacer un catálogo”, y el encargado suele conocer la mayoría de las obras sobre el tema que buscamos.

(1) La experiencia vivida en las universidades de los Estados Unidos, me permite destacar más la insuficiencia de nuestras bibliotecas en el doble aspecto del acceso y la información. Allí están abiertas incluso los sábados y domingos, prácticamente hasta medianoche y el propio lector recoge los libros que necesita —previa lectura en el catálogo o fichero— con un carrito como en los supermercados, para instalarse con los ejemplares en alguno de los tantos cubículos de lectura, que cierra tras entrar, y en el que además de su escritorio, tiene pantalla para leer los microfilm. En cualquier momento puede dejar todo en su lugar, por ejemplo para salir a almorzar, regresando antes de que cierre la biblioteca. Dispone también de correo electrónico y acceso a Internet. La ciudad de Auburn (Georgia), tiene apenas algunos miles de habitantes, pero la biblioteca de su universidad —la que he descrito— tenía por ese entonces (1990) unos tres millones de ejemplares.

Dentro del rubro “biblioteca”—aunque de hecho no lo son— deben ubicarse a las librerías, en particular las especializadas y las que se dedican a la venta de libros usados. Hay que visitar estas librerías aunque nada se compre. Las visitas regulares afinan el ojo del lector. En las especializadas, una recorrida habitual, le permitirá ponerse al día con últimas ediciones que pueden ser de gran interés, no sólo por el contenido de la obra, sino por el hecho que a veces un simple vistazo a la bibliografía o a alguna nota a pie de página puede ser una valiosísima pista para su investigación. En cuanto a las librerías de venta de libros usados suelen guardar tesoros inapreciables para el investigador. Algunas de ellas tienen catálogos. Pero lo mejor es el pasear entre sus anaqueles y hojear libros que a primera vista nada dicen y pueden contener perlas preciosas para el trabajo que uno realiza. Eco narra una anécdota ejemplar sobre la importancia de esos hallazgos, de ninguna manera excepcionales(2).

● La biblioteca mundial (Internet)

“Por algún motivo, todavía queda bien criticar la digitalización. No es muy grave y ya pasó con la televisión, la radio, el teléfono y mucho más atrás con la imprenta. Me temo que también a los primeros sumerios que trazaron caracteres cuneiformes sobre tablillas se los debe haber criticado”, opina Eduardo Dahl, defendiendo el prodigio de la digitalización de la música, defensa que es válida para los textos de documentos. La reacción contraria a toda innovación pertenece a la lógica de la realidad. La inercia detectada en el mundo físico por la ciencia de la cinética existe también en el mundo de lo social y en nuestras propias vidas personales. Metafóricamente puede ser vista como la prueba a que es sometido lo nuevo, que para sobrevivir y perdurar debe vencer la resistencia de lo existente. Desde este punto de vista, la reacción de la que se queja Dahl no sólo es propia de la lógica de la evolución, sino que advierte que lo nuevo no es perfecto, que encierra peligros que —en ciertos casos— sugieren evitar la innovación. El culto a lo nuevo, por el solo hecho de ser novedad es tan pernicioso como el culto a lo viejo por ser tradicional.

Hemos empezado con una actitud preventiva con respecto de lo que es Internet y las posibilidades que brinda para la investigación, pues se aprecia en el ambiente cierto halo mágico que puede generar confianzas inconvenientes y conductas reprochables.

(2) “Mientras huroneaba acongojado buscando textos que me ayudaran, un día encontré en un librero de viejo de París un librito que (solo) me atrajo por su encuadernación. Lo abro y me encuentro con que es obra de un tal abate Vallet”. Eco lo compró y confiesa que comenzó a leerlo como para justificar la compra, cuando de pronto encontró una referencia a la teoría del juicio en conexión a la belleza. “¡Que iluminación! ¡Había encontrado la clave!” de un problema que no podía resolver. El desconocido abate, después de un siglo de haber escrito el libro, se convirtió en el maestro de Eco, como el mismo lo declara (Eco, 2002). Confieso que he gozado de la misma experiencia, ratificando la verdad del refrán según el cual, “si quieres aprender algo, encontrarás al maestro”.

Hecha esta advertencia, sobre la que luego volveremos, hay que reconocer que como fuente de información ha transformado el mundo de la investigación.

1. Internet y la Web

“Antes de que el acceso a Internet se generalizara (esto hace apenas un lustro) los estudiantes investigadores que querían utilizar recursos electrónicos estaban limitados a lo que había disponible en la biblioteca: catálogos en línea y un número limitado de bases de datos”. Hoy “la enorme cantidad de información en Internet —que crece diariamente— desafía nuestra capacidad para encontrarla, evaluarla y utilizarla” a tal punto, dice la autora que seguimos que “usted se sorprenderá de la información que puede recoger y de la gente con la que puede tomar contacto” (Walker, 2002).

Internet, sin un buen aprendizaje para su uso puede hacer incurrir al investigador —en materia de información— en el fracaso en que incurrió el rey Midas. Tener el poder de transformar en oro todo lo que tocaba, lo condujo a la muerte, pues no podía digerir el oro en que sus alimentos se transformaban. Un empacho de información, para el investigador, puede ser equivalente a la no información, pues como en el cuento de Cortazar, puede morir aplastado por ella (3).

Bajo tales prevenciones, el investigador actual tiene un formidable recurso en Internet. Mas para poder emplearlo necesita comprender y manejar sus componentes más útiles, tales como el correo electrónico, conocer la existencia de grupos y foros en los que se trata el tema de su interés, las direcciones de bases de datos, y saber navegar en la red.

Como parte de este capítulo, se agregan una serie de direcciones útiles a todo investigador, teniendo en cuenta que debido al dinamismo de esta fuente, cuando esto llegue a manos del lector, algunas pueden

(3) Muchos años atrás, cuando ni se soñaba con Internet, le pregunté al maestro Alfredo Orgaz, entonces presidente de la Corte Suprema, cuáles eran a su juicio los límites de la información necesaria para la monografía que estaba escribiendo, me dio una respuesta metafórica pero muy ilustrativa. “Vea, me dijo sonriendo con fina ironía. Como en el caso de los cocineros hay juristas de dos tipos. Unos se especializan en reunir las verduras y demás ingredientes y se dedican a cortarlos y picarlos cuidadosamente. Otros, en cambio, prefieren hacer el guiso. Yo pertenezco a la clase de los que gustan hacer el guiso”. En aquella misma ocasión me recomendó no limitarme a leer solo sobre obras de derecho civil (la monografía era sobre este derecho), sino que era conveniente echarle un vistazo a ciertos conceptos acuñados en filosofía del derecho. Siguiendo su consejo me enfraqué en la lectura de algunos filósofos que me había recomendado. Tiempo después, en otra reunión, le comentaba mis avances y entusiasmo por esas lecturas filosóficas. Suavemente, como de costumbre, luego de escucharme, me dijo: “Está muy bien. Hacer esas lecturas es muy necesario. Es una tarea semejante a la del carpintero que afila sus formones, para hacer el banco que se le encargó. Pero no debe olvidar que su trabajo principal es hacer el banco y no afilar formones”. Ese era el modo de pensar de aquel notable jurista a quien el país, en fallo célebre, le debe la creación judicial de la institución llamada recurso de amparo.

haber cambiado y otras desaparecido. Pero con seguridad tendrá a su disposición muchas más que las que ahora se le hace conocer.

2. El equipo

Desde luego que todos estos beneficios no son gratuitos. El investigador debe contar —además del conocimiento del uso del sistema— con los aparatos que permiten usarlo: ordenador, módem, servicio telefónico, escáner, impresora, etc. Se suele decir que esto puede ser gratis. Desde el punto de vista objetivo es falso. Puede serlo desde el punto de vista subjetivo, en el sentido que el investigador no lo pague. Y no está mal que así sea, porque es bueno que los hombres se perfeccionen. Pero aquel que cuenta con ese beneficio porque, por ejemplo, lo paga la Facultad, no debe olvidar que no es gratis. Ni siquiera es plena verdad que sea la Facultad quien lo paga. En general esos recursos vienen de otra gente que trabaja, gran parte de la cual, hace su aporte sin tener la más mínima posibilidad de acercarse a las aulas de la universidad. Es bueno que el investigador sea conciente de esa realidad y asuma la deuda social que ese beneficio le genera.

Una advertencia final: lo que Internet pone al alcance del investigador es para facilitar tanto la realización de su monografía (aumentando su información) como su perfeccionamiento como investigador. Incurrir en una falla moral y comete un grave error que afecta su desarrollo como investigador, quien use esa masa de información haciendo su monografía mediante el conocido recurso de “copiar y pegar”, confiando en que nadie descubrirá el fraude. Es muy posible que no sea descubierto; pero, no podrá mentirse a sí mismo. Aunque nadie lo sepa, él habrá fracasado.

3. Sitios y páginas

La reconocida sigla “www” es la abreviatura de la WorldWideWeb, el aspecto más conocido de Internet, corrientemente citada como la Web. Alrededor del mundo hay ordenadores (“servidores”) que almacenan sitios y páginas de la Web, en las que hay textos, gráficos, fotografías. La “página” (o varias páginas diferentes) están en un “sitio”. De modo que cuando se habla de un sitio en la Web se está haciendo referencia a una página o a una colección de páginas vinculadas y contenidas en un ordenador (servidor). Las páginas son creadas por universidades, organizaciones sin fines de lucro, empresas de toda clase, gobiernos y particulares.

Cada página en la Web tiene su “dirección” para poder acceder a ella desde un “navegador, técnicamente llamada URL (Universal Resource Locator = localizador universal de recurso). El navegador es un programa justo para entrar en Internet. La dirección de la página se escribe con la siguiente nomenclatura”:

http:// nombre del sistema anfitrión. Camino. Nombre del archivo.
Nombre del país (Salvo que esté en los Estados Unidos).

Un ejemplo concreto: [http:// www.yahoo.com.ar](http://www.yahoo.com.ar)

4. La búsqueda

Los buscadores son programas que a partir de cierta palabra significativa de un tema escrita en la casilla adecuada, ofrece un menú de páginas que tratan el tema a que se refiere la palabra usada. En esa página aparecen muchos temas vinculados a aquella palabra, con el *link* correspondiente. Uno elige la que estima más cercana a lo que busca y tras “clickear” en esa dirección se abre la página correspondiente.

Un sistema de “links” (conexiones entre sitios o páginas) nos permite navegar “a lo largo” de la red (de página a página) y, “en profundidad”. Esto último significa que hallada la página adecuada, vamos penetrando en ella hasta llegar a la información deseada.

Por ejemplo, escribo secuencialmente, luego de buscar el sitio *Yahoo.com*, en la celdilla “buscar” de su página escribo “humanidades”, lo que me remite a varias “solapas” de las que elijo “filosofía” pues estoy buscando algo de Immanuel Kant. *Cliqueo* en “filosofía” y aparece una lista de “filósofos” (uno de ellos es Kant). *Cliqueo* en Kant y aparece la lista de sus obras. Como me interesa su obra *La paz perpetua*, *cliqueo* en *Perpetual Peace*. Al instante aparece en la pantalla todo el texto de esa obra. Solo me resta seleccionar el párrafo que me interesa, archivarlo en mi PC o imprimirlo. Claro que está en inglés; pero ya he dicho que el investigador debe dominar idiomas y en particular inglés, por ser la lengua más empleada en Occidente y en la Web. Pero si no supiera el idioma en que aparece el texto, en Internet hay programas de traducción. Mediante ese programa, traduzco el texto archivado de Kant. No es perfecto; pero no es difícil de sobreponerse a los errores.

5. Correo electrónico

El correo electrónico ofrece increíbles ventajas sobre el tradicional e incluso sobre el fax.

Primero: es más barato, porque nunca supera su costo al precio de una llamada local y la duración de la llamada es de apenas unos segundos. *Segundo:* es enormemente más rápido, pues el mensaje al destinatario tarda en llegar apenas algunos minutos, aunque el receptor esté en el otro lado del mundo. *Tercero:* mediante el sistema de *attachment* (texto enviado como adjunto al principal) se puede enviar prácticamente cualquier cantidad de texto, fotos, gráficos. El envío de un libro de doscientas o trescientas páginas que por el correo tradicional demandaría una “encomienda” y un alto costo, puede ser enviado en un minuto por el costo de una llamada local. *Cuarto:* haciendo trámites muy sencillos, se pueden hacer transferencias bancarias, efectuar pagos de servicios e impuestos, comprar libros en el país y en el exterior; por cierto contando con una tarjeta de crédito y en la medida que esas oficinas, bancos y comercios, hayan establecido esa comodidad. *Quinto:* con el programa adecuado puede sustituirse al teléfono para conversar con gente en países cercanos y lejanos (“chateo”).

Todo esto son ventajas para el investigador. Puede comunicarse con colegas de todo el mundo, inscribirse en listas que informan sobre temas que le interesan y participar en grupos. Al fin de este capítulo se adjunta una lista de direcciones importantes para los estudiosos del derecho.

6. Información

Hay gran cantidad de publicaciones que instruyen sobre todos los detalles que permiten el aprovechamiento de Internet. Nuestra información se basa en la pequeña obra de Cooper (Cooper, 2001).

● Informantes personales

En algunos proyectos de investigación puede ser necesario obtener informe de ciertas personas. Puede tratarse de personas de existencia visible, entidades u organizaciones con o sin personería jurídica.

La información que se busca puede diferir. En algunos casos, se trata de consultar a expertos sobre el tema que se investiga (Walker, 2002), lo que puede hacerse por correo electrónico, fax, correo tradicional o personalmente. Todo depende de lo que se pregunta y el grado de relación con el interrogado.

En otros casos lo que se busca saber es sobre *hechos* que el interrogado conoce como participante o testigo del acontecimiento. Este tipo de averiguación es muy distinta a la anterior y suele requerir la forma de una *encuesta*. A veces es posible realizarla personalmente sobre la base de un esquema teórico que sirva de guía en la formulación de las preguntas (Sandler, 1977) (4). En otros casos se requiere el auxilio de un especialista en encuestas y contar con recursos como para solventar los gastos que demanda la encuesta.

En todos los casos hay que ser cuidadoso en varios aspectos. Uno es respetar la privacidad y dignidad del interrogado. Siempre debe guardar las formas de cortesía en el trato para que se facilite una respuesta adecuada, evitando la negativa. Las preguntas deben responder a una efectiva necesidad de la investigación. Debe evitarse la tentación de interrogar intentando reunir algún material que posibilite “alguna investigación”. Por último hay que tener muy en cuenta la posición social, la formación cultural, los intereses del encuestado y otros datos personales (todos los que deben ser cuidadosamente fichados), pues son factores necesarios para evaluar la respuesta en su justa medida.

(4) Antes de hacer la monografía citada en el texto, sobre la base de cierta concepción teórica, había hecho una encuesta a los propietarios de un pequeño negocio de carpintería ubicada en una zona residencial de la ciudad de México. El local era alquilado. La encuesta quedó registrada en una ficha, la que un año después se utilizó en la redacción de la monografía. Se trataba de un solo caso, pero para el observador munido de aquella concepción reunía todas las formas de un caso ejemplar; un “tipo real”. Una encuesta tan útil como barata.

Registro de información

Un inmenso y vasto conocimiento, con sus respectivas e interminables legislaciones cuya peculiaridad fundamental, la de mudar constantemente, caracterizan la situación actual. Con gran esfuerzo se consigue leer lo que atañe a su especialidad y tener noticia referencial de lo restante. El jurista de la sociedad preindustrial no era hombre de un solo libro, en el profundo sentido que los que estaban a su alcance le eran tan conocidos que había entre él y ellos la posibilidad de un lazo de personal amistad. Hubiera sido ridículo que los hubiera *fichado*. Así como en un pueblo pequeño que no pasa del centenar de habitantes todos saben donde viven los demás, sin necesidad de tener anotadas sus direcciones, tampoco ese jurista necesitaba un detallado fichaje de las obras de su biblioteca.

Pero lo que es ridículo en ese pequeño pueblo resulta indispensable para el que vive en una ciudad de millones de habitantes. La gran cantidad impone en este caso comportamientos antes innecesarios, porque la nueva situación genera nuevos problemas. Ahora es importante llevar una libreta en que anotemos las señas domiciliarias de nuestros más entrañables amigos, y mantenerla actualizada cuando se mudan. Algo semejante pasa con las publicaciones científicas y entre ellas, las jurídicas. Apenas nuestra tarea de aprendizaje comienza a crecer (lo que significa: comenzamos a trabajar por nuestra cuenta, haciéndolo nosotros mismos), los libros, revistas y colecciones aumentan sin cesar; las que tenemos en casa y aquellas que de una u otra manera, sin tenerlas, podemos sin embargo consultar. Las reediciones son tantas y tan variadas (como el cambio de domicilio de las personas), que cuando le decimos a alguien que lea un párrafo en la obra de un autor, por conocido que sea, habrá que ayudarlo aclarándole la edición a que nos estamos refiriendo. De otro modo no encontrará el párrafo que aconsejamos que busque.

De estas realidades vitales surge la necesidad de fichar, lo que no debe confundirse con la *fichomanía*. Esta es una enfermedad que afecta a aquellos que gastan todas sus energías en fichar materiales ajenos sin llegar nunca a pensar por cuenta propia.

Hay fundamentalmente dos clases de fichas: una primera clase registra los datos sobre las fuentes de información (libros, revistas, publicaciones, cintas magnetofónicas, etc.), a las que llamamos *Fichas de Identificación*. Una segunda clase, que veremos más adelante, difiere por su forma y contenido. En ellas se registran los resultados de una reelaboración de otros documentos. Son las *Fichas Documentales*. En ambas clases hay cierta variedad de especies, resultado de las distintas realidades a las que responden y fines a las que deben servir. Veremos cada uno de esos grupos y sus respectivas especies.

● Fichas de Identificación

Las *Fichas de Identificación* son una guía de las fuentes de información para el investigador. Sólo que en vez de ser un cuaderno es una guía de hojas movibles. Estas hojas reciben el nombre general de fichas (algunos las denominan tarjetas) y son de tres clases: Fichas Bibliográficas, Fichas Hemero-

gráficas y Fichas de Materia. Las dos primeras son muy semejantes; la tercera se lleva frecuentemente en las bibliotecas públicas y difícilmente las hace un investigador, en parte porque es un esfuerzo que no puede solventar. Veremos cada una de ellas.

1. Fichas Bibliográficas

Se llaman así a las que describen los datos principales de un libro a los efectos de su segura e indubitable identificación. Los datos son los referidos al **autor, el título de la obra, el lugar donde se editó, editorial, número de edición, año de edición, número de páginas**, en su caso, **título en idioma original, nombre del traductor**.

Estos son considerados datos mínimos; pero a partir de ellos, si se considera necesario, algún otro que garantice una mejor identificación si por falta de algunos datos de los relacionados, puede parecer dudosa. Puede en este caso citarse la *Imprenta*.

2. Reglas sobre el autor o autoría

Primero se escribe el apellido o apellidos en su orden normal y luego de una coma (,) los nombres, tal como vienen impresos en la publicación fichada.

Apellidos y nombres van todos con letra mayúscula.

Se comienza sobre el margen izquierdo.

Al dorso de la tarjeta se pueden escribir observaciones que ayuden a la identificación.

3. Reglas sobre el titulado

Para el registro del título conviene seguir las siguientes reglas:

El título de la obra (como todos los demás datos) se toman de la portada interior y no de la tapa del libro, escribiendo todos los títulos y subtítulos.

Se escribe todo con letras mayúsculas.

4. Reglas sobre el pie de imprenta

El pie de imprenta contiene todos los datos identificatorios sobre la editorial, fecha de edición, etc. Las reglas que se sugieren a continuación sólo tienen por fin dar cierta orientación y en caso de ser esta obra usada como texto en algún curso o seminario, homogeneizar el sistema.

- a) En la línea siguiente al titulado, colocar en primer término el lugar de edición o impresión, preferentemente la ciudad.

b) A continuación el nombre del editor, sin que esté precedido por la palabra "editorial".

Le sigue el número de edición o reimpresión.

Finalmente el año o fecha de edición.

5. Reglas sobre información bibliográfica

Este rubro incluye datos sobre el total de páginas, del libro, del prólogo, de alguna sección interior; datos sobre ilustraciones, la autoría de algún prólogo especial o alguna otra particularidad. Estos datos se pueden consignar en el anverso de la tarjeta o ficha y, si no hay espacio, en su reverso. Pueden hacerse las siguientes recomendaciones:

- a) Poner la efectiva cantidad de páginas del documento fichado
- b) Respetar la nomenclatura del libro; algunos numeran el prólogo con números romanos y otros en arábigos
- c) Indicar los tomos que contiene la obra y si es de interés, los temas que trata cada tomo

Indicar si trae gráficos o mapas suplementarios.

Indicar, si es el caso, el nombre del autor del prólogo.

Algunos problemas se pueden plantear al consignar estos datos. Veamos algunos casos referentes a la autoría y al pie de imprenta mediante ejemplos prácticos:

A) Caso de un solo autor

GHIRARDI, OLSEN

LÓGICA DEL PROCESO JUDICIAL (Dialógica del Derecho)

MARCOS LERNER. EDITORA CÓRDOBA

1ª Reimpresión, 1992, 275 p.

B) Caso de dos autores: Se escriben los nombres de los dos

OLEA FRANCO, PEDRO

SANCHEZ DEL CARPIO, FRANCISCO L.

MANUAL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MENTAL PARA LA ENSEÑANZA MEDIA

México, Esfinge, 7ª, edición, 1978, 231 p.

C) Caso C: de más de dos autores: Se escribe el primero y se agrega 'et al.' (Et alio: y otros)

MARÍ, ENRIQUE E. et al.

MATERIALES PARA UNA TEORÍA CRÍTICA DEL DERECHO

Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 415 p. s/f, impreso en 1991

- D) Caso de libros colectivos en el que algunos, autor o no, funge como coordinador o compilador

SANDLER H.-RAJLAND B. (Coordinadores)
CORRUPCIÓN. UNA SOCIEDAD BAJO SOSPECHA
Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales/La ley, 1997, 218 págs.

- E) Caso de un solo autor, pero cuya obra es la de seleccionar materiales de otros existentes en libros ya publicados

FABREGAS, ANDRÉS (Selector)
ANTROPOLOGÍA POLÍTICA. UNA ANTOLOGÍA
México, Prisma, Col. Antropológica, 1976, 161 p.
Tr. y notas del autor.

- F) Caso en que el autor es un nombre clásico: no se altera el orden de su nombre

DANTE ALIGHIERI
LA DIVINA COMEDIA.
México, Porrúa, Sepan Cuántos...3a.ed, 1973, 272 p.

- G) Caso en que el autor es una institución. La ficha se encabeza con el país, luego se pone la Institución que precede al título de la obra

MÉXICO
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLAN
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA 1978
México, Universidad Nacional Autónoma de México, Secretaría de Rectoría, Dirección General de Orientación Vocacional, s/Fecha, 133 p.

- H) Diccionarios y Enciclopedias. Si tiene autor personal se procede como en los casos anteriores. Si no lo tiene, en primer lugar va el Título de la Obra. Al final van los volúmenes de que consta indicando la fecha que a cada uno le corresponde si es que se ha ido editando en forma sucesiva

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA
Madrid, 19ª Edición, Real Academia Española, 1970

- I) Constituciones y Códigos. Se inicia con país y sigue el título.

REPÚBLICA POPULAR CHINA
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
Pekín, Ediciones en Lenguas extranjeras, 1975, 54 p.
Contiene Además: Informe sobre la reforma de la Constitución del 13 de enero de 1975.

- J) Leyes y Recopilaciones de Leyes. Se inicia con el país, luego el título que tiene la ley o que le ha asignado el editor al trabajo e indicando la fecha de actualización, si la tiene

ARGENTINA
LEYES DEL TRABAJO ACTUALIZADAS
Buenos Aires. Editorial Bregna, 1990

- K) Expedientes (Judiciales o Administrativos). En primer lugar el país; en segundo término la repartición ante la que se sustancie, o siendo dudosa la de mayor jerarquía, el título del expediente (carátula) el número correspondiente al de la repartición que lo encabeza, señas sobre el lugar que está archivado y otros datos correlativos que ayuden a identificarlo

México

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

“GONZÁLEZ, Jorge vs GARCÍA José, Reivindicación”. Exp. No. 224678/56

ARCHIVO DE LA SUPREMA CORTE, Legajo XXII. (Llevó el No. 2342/54 en el Juzgado de Paz No. 25, Secretaría 50 del Distrito Federal)

- L) Escrituras Públicas. Primero el país, luego el estado, nombre del escribano o notario, número de registro, tomo, número de escritura, año, mes, día, folio y asunto

Argentina, Capital Federal

Escribano LUIS MARTÍNEZ GARZA

REGISTRO No. 24, TOMO X

Escritura No. 32.127, Año 1945, Diciembre 17, Folio:328, Asunto:Constitución de sociedad

- M) Datos interesantes en una nota bibliográfica:

BASILICO ERNESTO

LA CONTROVERSIA SOBRE EL CANAL de BEAGLE

Buenos Aires, Colombo, 1963

215 p. -6 maps. zona conflicto;

4 fotocopias del libro de bitácora de Fitz Roy

6. Fichas Hemerográficas

Se llaman así las que sirven para identificar dos tipos de materiales:

- a) Diarios y revistas, como publicaciones semejantes a un libro
- b) Notas, artículos, noticias (con o sin autor responsable), aparecido en algún diario o revista.

Veamos cada caso.

● **Fichas hemerográficas identificatorias de diarios y revistas.** Para redactar esta ficha (mejor dicho, para fijar su modelo), primero debemos preguntarnos para qué sirve una ficha que identifica a un diario, periódico o revista. En lo fundamental equivale a la ficha bibliográfica destinada a registrar la existencia de un libro. En este caso registramos datos peculiares de publicaciones que son periódicas (o han pretendido serlo pero solo ha aparecido un ejemplar) y que son muy diversas entre sí. En cuanto es una *tarjeta de identidad*, su sentido estriba en evitar tener que repetir todos los datos de su identificación como fuente, en cada una de las futuras fichas que podamos redactar sobre el variado contenido de esa publicación.

A nuestro juicio creemos que el modelo de este tipo de ficha debiera contener, entre otros, estos datos:

NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN (diario o revista)
DOMICILIO / TELÉFONO/FAX
CORREO ELECTRÓNICO
PERIODICIDAD
FECHA DE FUNDACIÓN
SERIE O ÉPOCA
ORGANISMO AL QUE PERTENECE O REPRESENTA
FUNDADORES
DIRECTOR ACTUAL
DISTRIBUIDOR
FECHA DE REDACCIÓN DE LA FICHA

Este modelo permite identificar la publicación y además poder acceder a los responsables de la publicación y conectarse con quienes tuvieron que ver con ella en caso de haber cesado su aparición, cosa que, como se sabe, es bien corriente. Según este modelo daremos un par de ejemplos:

Caso de una revista técnica.

Título : LECCIONES Y ENSAYOS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Departamento de Publicaciones
Figuerola Alcorta 2263
Código Postal 1425
Buenos Aires. Argentina
Aparición anual
Fundador: Ignacio Winizky
Director: s/n
Editor: Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma
Datos tomados del No. 55, s/f, año 1991
Registro hecho el: 29 de julio de 1993

● **Fichas hemerográficas indicativas de notas y artículos.** Ésta suele ser una ficha que pocos realizan, posiblemente porque *su* elaboración demanda más tiempo del que suele disponer el investigador sin apoyo administrativo.

Está destinada a inventariar el contenido de la publicación periódica y puede redactarse al dorso de la ficha identificatoria del acápite anterior.

En verdad es útil para un investigador contar con esta ficha, tan pronto reciba una revista vinculada a su trabajo, pues de esa manera tiene a la vista (en su fichero) lo que ellas contienen.

La importancia radica en que las publicaciones periódicas —en especial las revistas científicas— publican trabajos con mucha anticipación a los que pueden aparecer, si aparecen, más tarde en libros formales. Es un caso histórico digno de ser recordado que la primera publicación sobre la imposibilidad de resolver problemas de sistemas complejos mediante la matemática, la hizo Robert Hartman en una revista de meteorología en 1973 y tan solo

una década después, la cuestión se hizo más popular en la comunidad científica como para intentar el desarrollo de la "Teoría del caos" (Gleick, 1988). Es cosa reconocida que, hoy por hoy, las publicaciones periódicas son las portadoras de las novedades en todas las áreas de la ciencia, incluida la jurídica. Un buen investigador debe estar al corriente de este tipo de publicaciones periódicas y poder acceder a ellas con prontitud y certeza. No basta con decirse a sí mismo: "he visto en alguna revista algo sobre esto o aquello, pero no recuerdo qué era, ni quién era el autor, ni cómo se llamaba el artículo".

Esto —como lo anticipáramos— es muy difícil de llevar a la práctica por el investigador solitario. De ahí la importancia de los centros o institutos de investigación, en cuanto ellos cuenten con un personal administrativo idóneo y una red de computadoras, para fichar del modo que explicamos libros y especialmente publicaciones periódicas. Si ese personal idóneo a medida que recibe las publicaciones hace un "banco de datos" bajo las sugerencias que damos para las fichas hemerográficas *identificatorias* e *indicativas*, cada día de una ojeada el investigador miembro de ese instituto se pondrá al tanto de todas las novedades que directa o indirectamente puedan interesar para su trabajo.

APELLIDO Y NOMBRE DEL AUTOR DEL ARTÍCULO
TÍTULO DEL ARTÍCULO

Mención de la publicación (cuyos datos están en otra ficha identificatoria)

Página donde se encuentra el artículo y número de páginas que cubre

Ejemplo. Tomando como referencia la ficha identificatoria confeccionada en el párrafo 8.1. redactaríamos la siguiente ficha indicativa, escrita al dorso

1. DAURIA, ANÍBAL A.

APUNTES PARA UN ENFOQUE PRAGMATISTA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU FUNDAMENTACIÓN, p.13/32

2. FERNÁNDEZ SALGADO, MIGUEL

REFLEXIONES EN TORNO A LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN ESPAÑA, p. 56/60

3. GARGARELLA, ROBERTO

CONSTITUCIÓN Y PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS. ACERCA DE LA IRRELEVANCIA MORAL DE LA CONSTITUCIÓN, p. 61/95

4. MILDE, MICHAEL

FUNCIONES LEGISLATIVAS DE LA OACI, p. 97/113

5. MOSSET ITURRASPE, JORGE / ALTERINI, ATILIO A.

LA REFORMA DE LA RESPONSABILIDAD MÉDICA ¿RESPONSABILIDAD O SEGURO?, p. 115/ 130

6. VINUESA, EMILIO R.

LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE A LAS DESAPARICIONES FORZOSAS DE PERSONAS SEGÚN LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, p. 131/149

7. ABREGU, MARTÍN

EL CRIMEN TELEVISIVO. De la violencia en la comunicación y de la comunicación de la violencia, p.153/172

8. ALONSO, GABRIELA L.

FERTILIZACIÓN IN VITRO: UNA AFIRMACIÓN DE VIDA, p.173/218

9. BAISTROCCHI, EDUARDO A. / RODRÍGUEZ GALLI, JAVIER

HACIA LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR. La responsabilidad por daños al consumidor en el proyecto de ley de los doctores Atilio A. Alterini, Roberto López Cabana y Gabriel A. Stiglitz, p. 219/246

10. BELOFF, MARY ANA

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA ¿MÁS ALLÁ DEL BIEN Y EL MAL?, p. 247/263

11. CORREA, ROSARIA

DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL-DERECHO CONSTITUCIONAL PROCESAL, UNA MISMA DISCIPLINA, p. 265/271

7. *Fichas Electrónicas*

Cuando se usa Internet para obtener información hay que pensar en crear un fichero para registrar la que interese. Desde el punto de vista sustancial, también se plantea aquí la necesidad de recurrir a un doble registro: uno, que equivale a las fichas identificatorias de las que ya hemos hablado; otro semejante por su finalidad a las fichas de reelaboración de material. Lo que varía en este caso son tres cosas: a) El método para confeccionar tales fichas; b) El diseño interno de cada clase de ficha y c) Los lugares o modos de guardarlas. Parafraseando a Macluhlan —“el medio es el mensaje”— debiéramos decir aquí que el medio electrónico, si bien no cambia el sentido de fichar, consistente en registrar información y reelaborarla, sí impone modos distintos de hacerlo. El mundo de la electrónica no es el mundo del papel.

Walker, quien al tratar el tema escribe para estudiantes de la sociedad norteamericana, en la que sería muy raro, por no decir imposible, que quien asiste a la universidad carezca de un ordenador o PC y de Internet, no da lineamientos sino que tan solo suministra algunos ejemplos. La razón es clara: para hacer ambos tipos de ficha hay distintos programas (*software*) que facilitan la tarea del escritor o investigador. Lo mismo que ocurre para hacer una “base de datos” o el ordenamiento de la biblioteca personal. De manera que en este punto solo podemos decir que los parámetros de confección de la ficha dependen del programa que use en su computadora. La

regla sustantiva, la que se refiere al contenido, es la que recomienda Walker: "No hay reglas acerca de cómo hacer una plantilla, pero debería hacerse tan completa como fuera posible. Es mejor tener más información de la que se necesita que descubrir luego que le falta un número de página o algún otro pequeño detalle" (Walker, 2002).

Hay que tener en cuenta que los programas usados en la PC permiten formar carpetas, lo que facilita al investigador "guardar" las fichas que confeccione y archive en muy distinta forma, incluso guardar una misma ficha en diferentes carpetas, si es que piensa en un posible doble o triple empleo.

Estas carpetas pueden ordenarse por orden alfabético según el bosquejo (boceto del plan) que tenga previsto el investigador. Es enorme la flexibilidad que el sistema electrónico permite, pues se puede empezar con un sistema de guardado y luego cambiarlo a medida que avanza el trabajo.

Esta extrema flexibilidad tiene, sin embargo, algunos riesgos. Poca destreza en el manejo de la computadora y sus programas puede hacerle cometer al escritor errores fatales. Por eso es necesario hacer siempre un *back up* de lo que se produce. Otro riesgo es el de perder el control del fichaje. Esto puede evitarse haciendo una carpeta central y dentro de ella crear subcarpetas y si es necesario, dentro de éstas, otras subcarpetas y así en la medida que lo exijan las secciones, capítulos o tópicos pensados por el investigador.

Última sugerencia: imprima una copia de las fichas que confeccione. Aparte de la seguridad que implica, hay consenso en que la lectura en el papel es menos cansadora que en la pantalla y permite visualizaciones que ésta dificulta.

Algunas recomendaciones finales

Nos permitimos hacer estas recomendaciones: habitúese a que cada vez que inicie la lectura de un libro, folleto, revista o cualquier otra publicación, a los efectos de una investigación resuelta o posible, a hacer previamente la ficha bibliográfica del material que tiene entre manos. Esto debe ser casi automático.

Hágalo, sea el libro propio o prestado, señalando esta última condición para saber que no lo hallará en su biblioteca e indicando dónde lo puede encontrar o por quién le fue facilitado.

Haga sus fichas bibliográficas con todo cuidado, revisándolas. Es la única vez que debe perder el tiempo en esa tarea. En lo sucesivo todos los datos que se refieran a la identificación de la publicación debe obtenerlos de sus fichas. Si está inseguro y debe volver de nuevo a la publicación, ha perdido lamentablemente el tiempo. Y si le falta voluntad para volver de nuevo a la publicación puede resultar que yerre al redactar su tesis restándole calidad científica a su trabajo.

No titubeé en contar con fichas suficientes *en su correspondiente archivo*. Son sus herramientas de trabajo, y llevarlas al hombro por no tener donde ponerlas es tan absurdo como operar sin herramientas.

Las fichas son un instrumento y no un objetivo; se equivoca quien hace de ello el centro de su actividad y peca de fichomanía. Pero el modo de evitar ese mal no estriba en no hacerlas, sino en no hacerlas oportunamente y con el criterio de sacar de ellas una utilidad.

Anexos de Capítulo IV

Buscadores, directorios y listados con información jurídica

- www.legislaw.com.ar

Es un banco jurídico que proporciona acceso a las mesas virtuales de todos los juzgados de Provincia y de Capital, a doctrina, legislación, jurisprudencia, etc. Para poder conocer el estado de una causa judicial o su radicación, necesitará el número de expediente o los autos, y el número de juzgado.

La misma página tiene un acceso directo al sitio "INFOLEG". Este sitio es una base de información legislativa, que permite colocar el número de una ley y brindar no sólo el texto completo de la misma, sino también informa si la ley tiene modificaciones, si está vigente o no.

- www.pjn.gov.ar

Esta es la página de Internet del Poder Judicial de la Nación. A través de esta página se puede acceder a consultas de causas judiciales de todos los fueros: civil, comercial, Contencioso administrativo (permite conocer dónde están asignados los amparos del corralito), Penal económico, etcétera.

- www.todoiure.com.ar

Es una red jurídica para el estudiante. Proporciona los fallos más usados en la carrera (están ordenados alfabéticamente), monografías, leyes, escritos, modelos de contratos y guías de estudio.

- www.saij.jus.gov.ar

Es un completo sistema de información jurídica argentina, al cual se puede acceder gratuitamente o por medio de un servicio arancelado. Permite buscar leyes nacionales, códigos, eventos y cursos judiciales, guía de profesionales, guía de trámites ante la Inspección General de Justicia, etcétera.

Para buscar jurisprudencia es necesario tener datos tales como año de la causa, autos, si es de provincia o capital, fuero, etc. Todos los mayores datos posibles a fin de agudizar la búsqueda.

El servicio arancelado incluye un Tesoro Jurídico que es un compendio general de voces jurídicas, clasificadas según las distintas ramas del De-

recho. Desarrollado íntegramente por el SAJJ, se trata de una herramienta de gran utilidad que facilita al especialista en información jurídica, su ubicación dentro del universo del Derecho en general, y de la base SAJJ, en particular. Se encuentra bajo la forma de libro electrónico, que contiene más de 20.000 voces relacionadas. Este tesoro tiene autonomía como clasificador de temas jurídicos y además, aplicado a la masa documental de la base SAJJ, permite recuperar información por tema accediendo a través de la interfase avanzada del Sistema.

www.abogaciaenlinea.com.ar

Portal jurídico desarrollado en la ciudad de Mar del Plata. Legislación, jurisprudencia, bibliotecas, listado de abogados de la ciudad, universidades, doctrina, congresos y seminarios, reportajes a juristas destacados, etc.

www.abogadosar.com

Directorio para abogados con información de interés.

www.allub.com.ar/links.html

www.altargentina.com

www.avm.com.ar

Biblioteca de Derecho del Congreso de EE.UU.: www.loc.gov/law/guide/argentina.html

Contiene información jurídica sobre Argentina y otros países.

Biblioteca Virtual: <http://www.bibliotecasvirtuales.com/>

Directorio de sitios relacionados a ciencias sociales, derecho, economía, política y educación.

Buscalaw: www.buscalaw.com

Directorio jurídico con recursos nacionales e internacionales.

CarayGaray: <http://www.caraygaray.com.ar/>

Derecho en el buscador RCC: www.buscador.rcc.com.ar/directorio/Politica_y_Gobierno/Legislacion

Derecho en Radar: www.radar.com.ar

Derecho en Yahoo: http://espanol.yahoo.com/Zonas_geograficas/Paises/Argentina/Politica_y_gobierno/Derecho/

Derecho en Yupi: <http://www.yupi.com/Categorias/Leyes>

Derecho Org: <http://derecho.org/>

DerechoGratis: www.derechogratias.com

El portal jurídico con legislación, fallos completos de jurisprudencia, modelos, bolsa de trabajo, clasificados.

Derechonet: www.derechonet.com.ar

Directorio jurídico argentino desarrollado por el Dr. Oscar Raúl Casas.

Directorio GlobalNet: www.dirglobal.net/

El Buho: <http://www.injef.com/buho>

Buscador de España de recursos de derecho, economía, fiscalidad y sociedad.

El Tributo: www.eltributo.com

Portal con información impositiva on line. Noticias, normativa, jurisprudencia, dictámenes, reforma tributaria, cuadro de recaudación impositiva, análisis económico, informe semanal, vencimientos.

Elcano: www.elcano.com

Escribania Virtual: <http://www.escribania-virtual.com.ar/>

Página dedicada a la escribanía argentina. Contiene contratos y legislación para bajar, información institucional, etc.

FindLaw: Argentina: <http://www.findlaw.com/12international/countries/>

Recursos jurídicos de Argentina presentados por este buscador de USA.

● A continuación se da el nombre de distintas páginas que pueden ser de interés y que deben ser encontradas en internet mediante los siguientes buscadores y sus respectivos Links: ALTAVISTA, YAHOO, TERRA, WASHLAW, YAHOO LAW, EXCITE

El Portal Jurídico de Gustavo Prociuk

Listados de recursos legales de Argentina por categorías.

DTJ Links Jurídicos

Foreing Primery Law on the Web

El Centro de Derecho de la Universidad de Houston presenta un listado de enlaces a los principales sitios jurídicos de Argentina y de más de 100 países

Gaucho NET

Grippo

Habeas

Buscador argentino de derecho.

Hieros Gamos

Portal jurídico norteamericano en su versión en español, con información jurídica de ese y otros países, incluido Argentina.

IndexAR – Argentina

Internet Legal Resource Guide

Directorio jurídico de EE.UU., con más de 4000 sitios Web de Argentina y de más de 230 naciones, islas y territorios.

Iure Links Jurídicos

Justiniano - Buscador jurídico argentino

Información general, bibliotecas, códigos, colegios de abogados, constituciones, doctrina, medios de comunicación, editoriales y librerías, negociación, arbitraje y mediación, educación, jurisprudencia, servicios en Internet.

La Brújula

Buscador genérico argentino

Links de Derecho del Ing. Eduardo Salom

Página con listados de sitios jurídicos argentinos y extranjeros.

Magallanes

Ministerio de Justicia: links

Natlaw

Directorio jurídico de EE.UU. con información sobre legislación de muchos países, entre otros Argentina. En inglés. Acceso libre a los resúmenes normativos. Servicio arancelado de acceso a los textos.

Nedstat Sitios Jurídicos en español

Neujus

Portal Jurídico de Neuquén. Listas diarias de despachos y sentencias de los tribunales de la provincia, textos y comentarios sobre proyectos, información de interés jurídico.

Normanet

Directorio de recursos sobre jurisprudencia, legislación, modelos, monografías y otras informaciones de interés jurídico.

Normativa Argentina. Dónde y cómo buscarla

Guía elaborada por el Dr. Carlos A. Acquistapace en la página de la Asociación de Abogados de Buenos Aires.

Olé Buscador

Portal de Abogados

Un sitio orientado a la abogacía de la provincia de Buenos Aires. y del interior. Contiene noticias, códigos, leyes, guía de profesionales, mapa judicial.

Prima facie. Links de Derecho Internacional

Directorio de recursos jurídicos de Argentina y del mundo.

Sitios de Interés Jurídico Argentino

Presentados por el Movimiento Humanista.

Terra Buscador Genérico

Ulpiano

Directorio con información sobre recursos jurídicos, tutoriales, áreas temáticas, universidades, novedades, enlaces a sitios relacionados con el derecho.

Uruguay. El Consultor

Sitio con información tributaria, financiera, comercial, laboral, previsional, índices, estadísticas y servicios a profesionales.

Washlaw Recursos Jurídicos de Argentina

Presentado por la Washburn University School of Law, USA.

Web Judicial

Sitio jurídico con información jurisdiccional, mapa judicial, cursos, libros, enlaces.

Gobierno Nacional

Presidencia

Ministerio de Justicia

Ministerio de Trabajo

Senado

Side

Saij

Consejo del Menor y la Familia

Unidad Especial de Investigación - Causa AMIA

Gobierno Internacional

Casa Blanca

Departamento de Justicia de los Estados Unidos

F.B.I

Constitución de los Estados Unidos

Organización de las Naciones Unidas

Senado de los Estados Unidos

Casa de los Representantes de los Estados Unidos

Corte de Justicia Internacional

Amnesty International

Suprema Corte de Justicia de México

Corte Suprema de Justicia de Venezuela

Bibliotecas y Universidades

Universidad de Buenos Aires

Universidad Austral

Universidad Cornell (EE.UU)

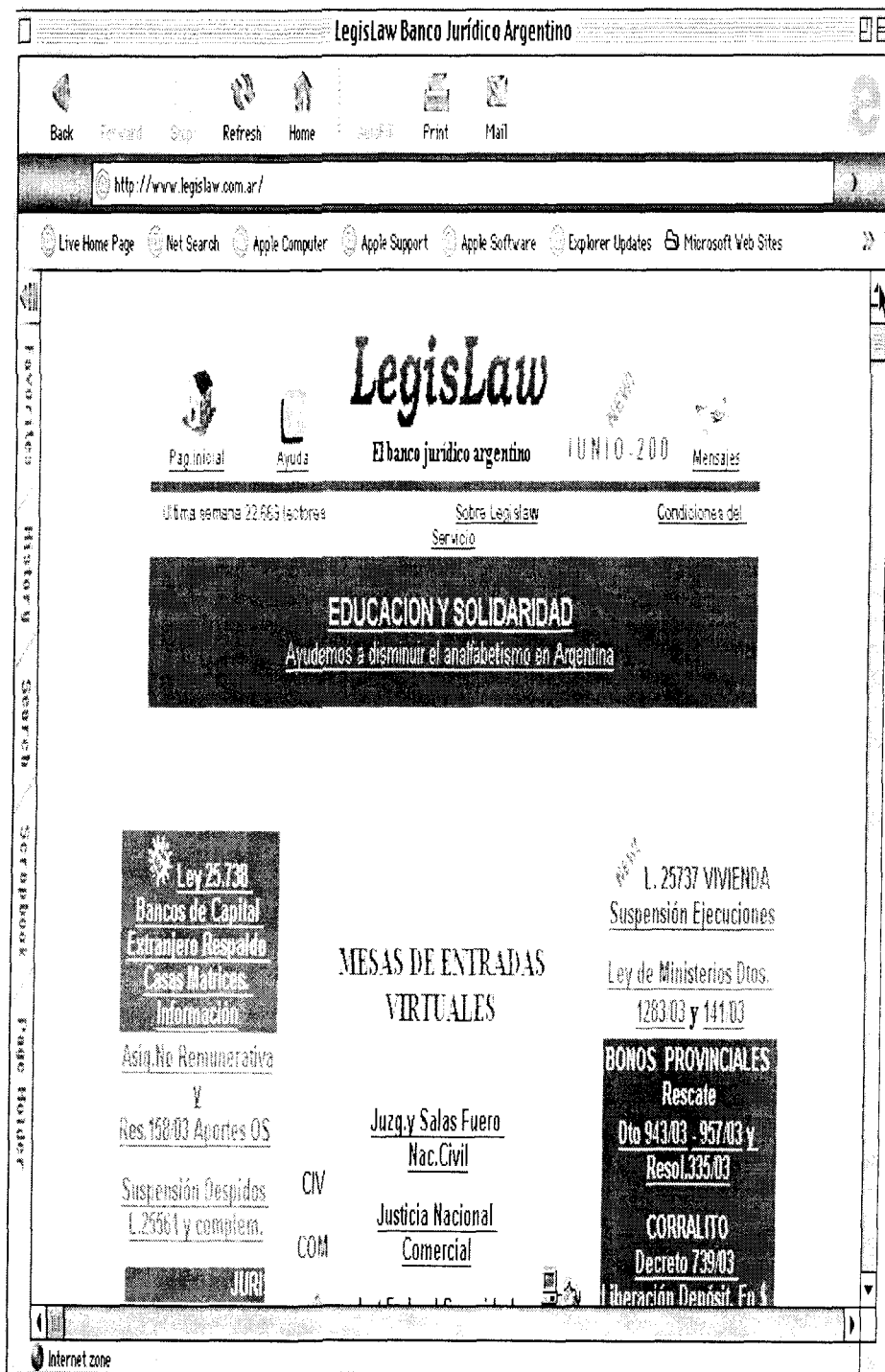
Biblioteca Nacional

Universidades de todo el mundo (Yahoo)

Universidad de Ginebra (Suiza)

Universidades Argentinas (Yahoo)

Corte de Justicia Internacional

Ejemplo del portal de una página encontrada con un buscador

CAPÍTULO V

FICHAS DOCUMENTALES

Introducción

Las fichas documentales —llamadas también *fichas de trabajo*— son las primeras piezas construidas por el investigador en vista a la obra que tiene entre manos. Puede ser lo más importante en la redacción de una monografía. Hay casos históricos en el campo de la ciencia, que solo gracias a las fichas documentales pudo hacerse luego la monografía. Tal fue el caso del famoso científico vienés Konrad Lorenz (1903-1989) fundador de la ciencia de los comportamientos animales comparados (1) (Lorenz, 1993). La ficha documental se construye sobre una tarjeta de cartulina blanca de diversas medidas normalizadas en forma rectangular. La más práctica para la ficha documental suele ser la de alrededor de 12.5 por 21 centímetros de cada lado. En esto como es obvio, el investigador tiene plena libertad de elección. Pero es conveniente que al decidir lo haga de una vez para siempre, para mantener la uniformidad de sus archivos. Estas fichas, comienzan a hacerse para una determinada monografía, pero pueden servir para otro trabajo futuro y, desde este punto de vista, deben calzar con las nuevas fichas que permita “recomponer el fichero” conforme a un nuevo plan de desarrollo. Deben ser manejadas materialmente como cartas de un mazo de naipes. Son muchas las dificultades que se les presentarían a los jugadores si los naipes fueran de distinto tamaño.

(1) Durante los años 1940, como oficial del ejército alemán el doctor Lorenz cayó prisionero en el frente ruso, y de ahí fue a parar a un campo de concentración. En su barraca observaba el comportamiento de los insectos, haciendo sus anotaciones en fichas. Fichas que él fabricaba cortando cuidadosamente, en dimensiones exactas, restos de bolsas de cemento tiradas como residuos. Como tinta usaba una mezcla de permanganato de potasio y alcohol que hurtaba de la enfermería. Las escribía a hurtadillas, consignando todos los datos que requiere una ficha científica. Al permitírsele regresar a Austria en 1948, trajo consigo esos varios centenares de fichas envueltas en un paquete. Era su más preciado tesoro. La situación de desorden general, el reencuentro con la familia, las lógicas tensiones existentes, obraron y cuando menos lo pensaba las fichas desaparecieron. Fueron dadas por perdidas. Y con ellas su obra de años. Felizmente solo se habían traspapelado y fueron halladas por casualidad envueltas en un papel en un rincón de la biblioteca en 1991. El conjunto de fichas fue denominado “El manuscrito de Rusia (1944-1948)” y utilizado como base para su famoso libro *Die Naturwissenschaft von Menschen (La ciencia natural del hombre. Introducción al estudio comparado del comportamiento)*, Barcelona, Metatemas, 1993). Salvando las diferencias, algo parecido me sucedió con las fichas redactadas en Buenos Aires y que, llegado a México en 1976, me sirvieron para redactar la monografía *Alquileres e inflación*, citada en la Bibliografía.

Conviene que sean escritas a máquina, porque ello las hace más legibles a la vez que permite poner más contenido. Pero no hay inconveniente en que sean manuscritas, con tal que tengan una legibilidad aceptable para quien las vaya a usar. Téngase presente que esas fichas pueden ser empleadas varios años después de haberlas preparado.

Es posible que alguien sostenga que en lugar de usar el soporte de cartulina o papel, lo mismo se puede hacer con un adecuado programa de computación en la computadora personal. Esto depende del investigador. Nuestra impresión es que este sistema brinda enormes ventajas de tiempo y calidad, pero no carece de inconvenientes. El principal, al menos para nosotros, es no poder ver varias fichas a la vez, cosa que es muy necesaria. Mas cada investigador tiene sus propias capacidades y limitaciones y si puede hacerlo con la computadora, las ventajas son indiscutibles. Basta con pensar que con las fichas en el disco, el sistema de “copia y pegue” facilita mucho el trabajo de redacción. Si opta por este sistema, jamás olvide hacer el *back-up* en disquetes separados.

Funcionalidad estructural de las fichas documentales

La cuestión principal que el alumno debe captar es el sentido funcional-estructural de la ficha documental. Todo esfuerzo que haga el profesor para que esto quede bien claro y sea asimilado por el futuro investigador, será siempre considerado como altamente benéfico.

Trataremos de exponerlo del modo más claro y articulado posible. En el párrafo anterior hemos visto que materialmente la ficha documental es un trozo de papel que contiene algo escrito. Ya veremos el diverso contenido que puede tener. Lo principal por ahora es destacar que las fichas documentales se nos presentan como fuentes suministradoras de datos. Si tomamos una ficha documental en la mano, en ella debemos leer un dato; un dato que puede referirse a la realidad empírica, dato que puede aludir a lo que piensa un determinado autor sobre cierta cuestión; puede expresar el contenido de una ley o artículo; puede, inclusive, mencionar lo que nosotros mismos pensamos respecto a determinado asunto.

Desde cierto punto de vista (como las fichas documentales han sido construidas por el investigador) no son datos originarios; más bien hay que hablar de datos derivados y mejor aún, datos extraídos de alguna parte. El hecho de que en alguna ocasión, menos frecuente de lo que se piensa, el contenido en una ficha sea una idea del investigador no altera lo que decimos. Siempre su contenido aparece como un *dato extraído* de alguna parte y que se ha objetivado en ese documento.

Vistas así las cosas, *fichar* es una tarea que consiste en extraer de alguna parte algún información que resulta interesante para la monografía y supone la formación, para hablar metafóricamente, de una especie de cantera de la que serán extraídos los materiales para la construcción de nuestra obra. Sin embargo, considerar a la tarea de fichar como cuestión absoluta, lleva inexorablemente a la “fichomanía” (Asti, 125).

Todo investigador, durante sus lecturas, ve aquí y allá materiales interesantes y si no deja nada sin fichar, comete exageración. Parece ésta una operación tendiente a duplicar lo que lee, lo cual no tiene mayor sentido. Al cabo de cierto tiempo tendrá su mesa (ojalá fuera sólo su mesa) cubierta por centenares de fichas, difíciles de administrar. El cansancio acabará con la experiencia y esta técnica se habrá inutilizado.

La “fichomanía” se evita teniendo en cuenta que la acción de fichar, de construir fichas documentales, puede ser vista desde otro ángulo. Desde cierta perspectiva, cuando se hace una ficha documental se cumple una acción de poner algo, por separado, en alguna parte. Cuando se redacta una ficha documental se está *fabricando* una pieza que debe engranar en algún lugar de un plan preexistente. En la parte correspondiente, de este trabajo, hemos hablado del plan de desarrollo de la investigación. Pues bien: ese plan es la principal guía en la tarea de hacer las fichas documentales.

El fichar puede convertirse en una tarea que lleve al cansancio, a la fatiga y por último al abandono, si no de la monografía, si al de esta técnica. Por ello, comenzar a construir fichas documentales sin tener un plan de desarrollo trazado de manera bastante clara y definida entraña ese peligro. Metafóricamente, en este punto, es el momento de imaginar al plan de desarrollo —dividido en partes, secciones, capítulos, acápites, etcétera— como si fuera el plano para construir un edificio. Ahí están todos los huecos previstos; ahí están todos los recovecos que deben ser llenados con materiales muy concretos para que ese plano deje de ser un boceto y pase a ser un objeto real. Consideradas así las cosas, se evita el peligro de la fichomanía, pues quien elabora fichas documentales no registra “todo lo interesante” que encuentra al leer, sino que documentará sólo los materiales necesarios que el plano del edificio —el plan de desarrollo— demande.

La singularidad y la fungibilidad de las fichas documentales

Según el famoso geógrafo e historiador Eliseo Reclus, el invento del ladrillo en Babilonia fue uno de los mayores progresos de la civilización humana. La uniformidad del ladrillo (a diferencia de las piedras cortadas en la cantera) permite construcciones imposibles con otros materiales. Esto es así porque los ladrillos, además de livianos y regulares, son fungibles entre sí y pueden articularse casi de manera infinita, a gusto del constructor.

Esta característica deben tener las fichas documentales. La deben tener, como hemos anticipado, hasta en su estructura física. Una debe ser igual a la otra. Pero deben también tener semejanza en su estructura ideal. Deben tener un *contenido formal* semejante, para que con los datos que contienen (elaborados conforme al plan) puedan articularse una con otra, sin forzamiento. Esto se consigue imitando lo que acontece en el juego de naipes. Cada carta de un mazo es algo distinto; cada una es una singularidad, tiene un valor diferente y una finalidad particular, según el Juego de que se trate. No hay inconveniente en aumentar o disminuir el número de cartas si a su vez se modifican las reglas del juego. En cambio entorpecería el juego que una misma carta tuviera varios significados ¿Cómo armar el juego si el mis-

mo naípe, según se le mire tiene el valor de el de una reina, de un as de bastos u otro cualquiera? Parecida exigencia presentan las fichas documentales. Una ficha debe ser construida de tal manera que el dato que contenga sea *un dato* y solo *un dato*. Podríamos resumir este objetivo (no siempre lograble por razones obvias pues una misma expresión tiene diversos sentidos), en la siguiente frase: “Una idea en una ficha, una ficha para cada idea”.

Esto puede parecer muy severo porque obliga a construir posiblemente más fichas de las que al comienzo suponíamos (cosa que como veremos, tiene remedio con las *fichas referenciales*). Pero se cuenta con otros recursos técnicos para poner varios datos o ideas en un solo pliego de papel cuando sea necesario. Una cuartilla puede ser tan útil como una ficha, según los casos; aunque tal cuartilla carece de la fungibilidad de las fichas documentales. Nos referimos a arbitrio - técnico como el *resumen*, la *síntesis* y la *sinopsis*. Por manera que insistimos en aquella afirmación: una ficha sólo debe consignar un dato.

La singularidad de la idea o dato contenido en la ficha documental asegura su longevidad: puede servir para más de una investigación. Supóngase que se ha hecho una ficha documental con la definición de “cosa mueble”. Parece claro que esa ficha nos será tan útil para el plan para el cual la hemos construido como para cualquier otro plan en que se tenga que utilizar la definición de “cosa mueble”. Los mismos ladrillos sirven para diferentes edificios; los mismos naipes para diversos juegos.

Estructura formal de las fichas documentales

Las fichas documentales deben, siempre, presentar una estructura tripartita, según el modelo del gráfico n°4.

(B) Sitio destinado a registrar el lugar del plan en que se ubicará la ficha documental	(A) Espacio destinado a registrar la fuentes donde se ha obtenido el dato recogido en la ficha
(C) Espacio en el que se consignará el dato, o sea el texto que es el contenido de la ficha documental	

GRÁFICO N° 4

Digamos algo sobre el modelo que acabamos de exhibir. Las líneas internas del cuadro son imaginadas. No se debe perder el tiempo en trazarlas.

(A) El espacio destinado a registrar la **fuentes** (ángulo superior derecho) debe ser llenado en forma muy breve. Como se supone que cualquier documento que llegue a nuestro poder es inmediatamente fichado en la pertinente ficha *bibliográfica o hemerográfica* (ver), en la que constan todos los

datos de la fuente, absolutamente innecesario repetirlos en la ficha documental. Hacerlo además de cansarnos nos haría cometer errores. Basta entonces poner en este lugar alguna palabra que identifique al autor, la obra (para nosotros) y la página a que nos referimos. Por ejemplo “**Kelsen, Teoría Pura, Pág. 25**”.

(B) El espacio destinado al lugar del plan en donde debe ser ubicada la ficha, debe ser llenado a *lápiz de carbón*. De esa manera, una vez utilizada, y terminado el trabajo, podemos borrarlo y servirnos de él para otra oportunidad. En ese sitio se dará cuenta de la parte del plan de desarrollo en que se ubicará o relacionará el contenido de la ficha documental. Por ejemplo: “**Capítulo II, Parágrafo III, a). Noción de derecho subjetivo**”. Se entiende que “*noción de derecho subjetivo*” es justo la parte del plan de desarrollo diseñado oportunamente (ver), en la que de alguna forma se usará esa ficha documental.

(C) El espacio dedicado al contenido de la ficha documental ocupa la casi totalidad de la tarjeta. El texto de ese contenido se divide en dos partes: a) El *título* colocado en mayúscula y al centro, que represente lo más exactamente posible *la idea* que es propia de esa ficha. La mayor ambigüedad del título es señal que no se está cumpliendo la regla de “una idea, una ficha”. Luego tendremos dificultades para emplear la tarjeta. Porque si bien una ficha puede servir para diversos planes, no es muy propio que ella pueda utilizarse en diversos lugares del mismo plan. Lo más probable es que esté mal hecha, contenga ideas vagas o ambiguas. b) Colocado el título, viene el texto propiamente dicho, el contenido informativo de la ficha documental. Este contenido puede variar dando lugar a diversas clases de fichas documentales. Las exponemos a continuación.

Distintas clases de fichas documentales

- **Ficha de Referencia.** La ficha de referencia consiste en hacer una ficha documental sin más texto [además de los datos que van en los sitios (A) y (B)], que el título central.

Esta ficha documental importa una gran economía de esfuerzo, pues es posible utilizarla cuando se ha decidido qué texto de un libro u otro documento será transcrito, todo o en parte, literalmente a nuestra monografía. Con este tipo de ficha nos libramos de repetir el texto.

Para que esta ficha sea útil, deben cumplirse algunos requisitos:

Como siempre, en el *plan de desarrollo* debe haber un lugar preciso donde se hará la transcripción del texto al que el título de esta ficha alude. Sin la indicación del lugar en el plan de desarrollo, la *ficha de referencia* es un galimatías.

El título central debe ser muy preciso e indicativo, pues es la vara que apunta a un texto que permanece en el documento original; el título, debe ser aquí la *idea principal* del texto fichado.

El texto original en la fuente habrá sido visualizado como merecedor de ser transcrito a la monografía, por lo tanto se lo habrá marcado en el libro de modo que no existan dudas a la hora de hacer la transcripción.

El riesgo de la ficha de referencia es que con el tiempo pierde sentido; aunque tengamos la obra en nuestro poder. Sin embargo, a pesar de ese rápido envejecimiento no se debe descartar el uso de estas fichas, porque todo lo que signifique reducción de esfuerzo debe ser empleado.

- **Ficha de Contenido.** En esta ficha la parte C destinada al *texto* es llenada. Claro que el contenido puede ser diverso, según los recursos empleados para llenarla. Si recordamos lo que se ha visto en el capítulo *Técnicas para la reelaboración del material documental*, vemos que las fichas documentales de contenido pueden ser construidas con una mera *transcripción*, con un *resumen*, con una *síntesis* o con una *sinopsis*. Estas técnicas no son excluyentes, pues en parte se puede hacer un resumen, en otra una síntesis e incluso completarla con una *sinopsis gráfica*. El empleo de uno u otro recurso (o de varios a la vez), para construir la ficha de contenido, depende justamente de la *finalidad del investigador*, la cual emerge y es condicionada por la *finalidad objetiva del plan de desarrollo* que se ha trazado. ¿Qué es esto de la *finalidad objetiva* del plan de desarrollo? Algo que, si bien no hemos tratado en esta obra, es muy antiguo e importante. La expresión “el Quijote dice más que Cervantes” alude justamente a eso, a la *finalidad objetiva* o *sentido* de la obra de arte. En verdad de toda obra humana. Una cosa es la finalidad subjetiva del autor, del artista o el creador. Otra la finalidad objetiva o sentido de la obra creada. Esto no puede ser extraño a los hombres estudiosos del derecho. Quien interpreta una ley, no trata de averiguar la intención del legislador, lo que procura es desentrañar su *sentido objetivo de la norma* para el casi *sub-judice*. Lo mismo sucede con las instituciones sociales, los actos jurídicos e incluso las herramientas. No pocos han tratado de clavar un clavo con un zapato, intento por lo general condenado al fracaso, porque el zapato tiene una finalidad objetiva distinta de la que posee un martillo, herramienta adecuada para clavar clavos.

El plan de desarrollo es una obra creada por el investigador y como tal, una vez elaborado, como toda obra humana, cobra su propio sentido objetivo. Este sentido potencia y a la vez limita la voluntad subjetiva del investigador. *Esta finalidad objetiva del plan de desarrollo justifica o no el sentido de cada una de las fichas que vayamos confeccionando.*

- **Ficha de Análisis.** Al hablar del resumen hicimos un comentario sobre la necesidad de no insertar en él las ocurrencias que podían asaltarnos en los momentos de efectuar la lectura y, en cambio, tratar de anotarlas en hoja aparte porque podrían ser el germen de un pensamiento interesante. Esto sucede con bastante frecuencia al hacer

las fichas, porque —en definitiva— desde el punto de vista psicológico e intelectual se trata de la misma tarea. También al preparar nuestras fichas documentales se nos ocurren ideas. Porque al leer un buen texto original, por lo común, o estamos tan de acuerdo con el autor que deseamos expresar nuestra adhesión o tan en desacuerdo que nos tentamos a discutir con él. Esto es perfectamente normal y, en cierta medida, significa que ponemos en juego la emoción adecuada a una buena lectura. ¿Pero debemos volcar al texto de la ficha esas reacciones? Hemos sentido la regla según la cual en esta materia, “una ficha una idea” y “no más de una idea en una ficha”. Por cierto que aludimos a *Ideas principales* y no a las dependientes o derivadas de ellas. ¿Cómo compatibilizar la exigencia de salvar nuestras reacciones al redactar la ficha con la exigencia de sujetarnos a la regla de poner en ella sólo una idea?

Algunos autores no ven inconveniente que en la misma ficha documental de contenido, uno anote esos comentarios o análisis. Nuestra experiencia no es muy favorable a esa opinión. Los posibles comentarios también deben estar condicionados por el sentido del *plan de desarrollo* y desde este punto de vista resultan bastante condicionados por el objetivo del trabajo y el momento en que se realiza. Tales comentarios no gozan garantía de plena objetividad.

Pero hay además otro inconveniente peor. Al incorporar la ocurrencia o reacción a la ficha, es factible que ese germen de una idea, en lugar de ser cultivado, quede sumergido en la ficha que estamos redactando. En lugar de sembrarla en terreno más propicio, la sepultamos. Si más tarde con tiempo para cultivar esa idea, la buscamos en el fárrago de fichas es difícil que la hallemos. Por eso vale aquí la misma recomendación hecha para el caso de resumen: hagamos una ficha aparte, en la que figuremos como autores, y hagamos limpiamente el comentario que cierto texto ajeno nos ha provocado. En forma breve, habremos dejado preservada la semilla de un pensamiento para tratarla en su momento oportuno. Esta ficha, conteniendo un texto cuya autoría nos corresponde es, precisamente una *ficha de análisis*.

Como observará el lector, la ficha de análisis es, justamente, *un pensamiento propio* y es lógico que sea más valiosa cuanto mayor sea la experiencia y preparación del investigador. Sin embargo, el novel, no debe dejar de hacerlas, pues las preguntas o comentarios que ahí se registren, por ingenuos o simples que sean, son el principio del desarrollo más importante de toda investigación: la capacidad del investigador de pensar por sí mismo.

- **Ficha de investigación de campo.** Con los matices particulares que significa para el jurista, hemos visto que éste puede y en muchos caso debe, realizar *investigaciones de campo*. Si los resultados de su investigación (conforme al plan trazado), posibilitan la redacción o construcción de una ficha documental de contenido, ésta se denominará *ficha de investigación de campo*.

Las reglas generales son totalmente aplicables a este tipo. Pero puede haber algunas variantes que conviene señalar, según el tipo de investigación de campo de que se trate.

- **Observación de documentos.** Tratándose de observación de documentos, por razones de investigación histórica y que en general serán piezas auténticas, el documento consultado será a la vez el campo y la fuente. De él se habrá hecho la oportuna ficha identificatoria, razón por la que en el ángulo superior derecho de la ficha de documentación, como de costumbre y sin innovaciones, irá la mención de la fuente que conste en la ficha identificatoria.

Lo más destacable en esta ficha documental es el cuidadoso y especial examen del documento, empezando por la certeza de su autenticidad, el contexto histórico del documento para asignar a su texto el correcto sentido. Si se trata de documentos muy antiguos, o en idioma diferente al contemporáneo o producido en otras culturas, no se debe omitir requerir el auxilio de un profesional en la materia.

- **Observación de conductas.** Puede ser que el jurista, en su trabajo de investigación, deba efectuar observaciones de ciertas conductas sociales, pudiendo hacer una observación como “no participante” o como “participante”. Por ejemplo pudo haber observado el comportamiento y la conducta de los integrantes de un juzgado durante las horas de atención al público. También puede necesitar hacer observaciones desde adentro del grupo, sin que los demás miembros sepan que él es un observador, sea en un establecimiento fabril, o en una oficina administrativa del Estado o en donde lo estime necesario conforme a la investigación que esté intentando. En ambos casos la fuente es justamente el lugar en que efectúa la observación y ella debe ser cuidadosamente identificada en la propia ficha documental. Lo más destacable en estos casos es el dominio de ciertas técnicas especiales y, para seguridad de una evaluación correcta de lo observado, contar con el auxilio de los profesionales pertinentes.
- **Entrevistas.** Como se ha dicho más arriba puede ser que el investigador estime conveniente realizar algunas entrevistas para informarse respecto a tópicos teóricos o prácticos o hechos interesantes para su investigación. En muchas ocasiones conocer el verdadero sentido de una organización administrativa regulada por la ley sólo puede captarse a través de aclaraciones personales de funcionarios experimentados en esa administración. La técnica de entrevistas es algo especial y si bien todas ellas suponen la formulación de preguntas, éstas deben ser cuidadosamente preparadas, no sólo para conocer la verdad que interesa sino para vencer cierta tendencia de los encuestados a dar versiones subjetivas o interesadas.

Algunas recomendaciones finales

Nos permitimos dar las siguientes:

- 1) Nunca titule una ficha de modo que no refleje la idea principal que contiene. Si encuentra muchas dificultades en hacerlo revise el contenido de la ficha; puede ser muy complejo o muy superficial. Ella debe tener una sola idea principal.
- 2) El *título* de la ficha y la idea principal que refleja deben tratarse al tópico considerado en el ángulo superior izquierdo; ese es el lugar de la ficha dentro del plan.
- 3) Use frecuentemente fichas de referencia; trate de usar muchas fichas en síntesis; emplee menos las de resumen y trate de evitar las de transcripción, salvo que sea un pensamiento realmente significativo y que no pueda contar con el texto original en el futuro.
- 4) Trate de que una ficha documental sea exactamente, no más que una tarjeta de cartulina. Puede, si es necesario, usar más tarjetas para esa misma ficha. Ello no está prohibido. Si debe usar Ud. varias tarjetas es señal de que quizá convenga hacer un resumen o síntesis independiente.
- 5) Trate de escribir sólo el anverso de la ficha; si lo hace en el reverso se priva de la posibilidad de pegarla o cortarla, si alguna vez le fuera indispensable.

Si lo hace en la computadora, no olvide el *back-up*. Si puede imprimirlas, hágalo.

CAPÍTULO VI

TÉCNICAS PARA LA REELABORACIÓN DEL MATERIAL DOCUMENTAL

Técnicas de reelaboración

Llamamos *técnicas de reelaboración del material documental* a lo que en algunos libros sobre esta materia, se ve de manera ocasional, al tratar las *fichas documentales*. Nosotros preferimos describir a estas fichas de manera independiente, pues si bien la técnica de reelaboración del material tiene gran aplicación en la preparación de las fichas (como luego veremos), ella no sólo se utiliza al redactar fichas, sino que se emplea para preparar todo otro tipo de documento destinado a servir al trabajo monográfico. Así por ejemplo, un *resumen* (Baena Paz, 68).

Corresponde el largo nombre de *técnicas de reelaboración de material documental* porque los documentos que con ellas se preparan suponen una especial y cuidadosa lectura de algún *escrito* (u objeto) al que llamamos *texto original*. Además de escritos puede tener también como origen la cuidadosa observación de un *objeto o estado de cosas* de la realidad (al que se puede mencionar también como texto original). En segundo lugar, siguiendo ciertas pautas —que constituyen justamente esa técnica— mediante nuestro pensar reelaboramos el contenido de ese *texto original* y redactamos un *documento* que nos será de utilidad en la investigación o trabajos posteriores. Si se trata de observar un objeto, la *lectura* consistirá en su minuciosa descripción, hecha en el lenguaje científico que use la ciencia que se ocupe de ese objeto o en lenguaje común cuando tal ciencia no exista.

Convencionalmente los documentos productos de la aplicación de las técnicas de reelaboración son:

- *La transcripción*
- *La descripción*
- *El resumen*
- *La síntesis*
- *La sinopsis o gráficos conceptuales*

Estos nombres tienen un sentido cercano al que a esas palabras da el Diccionario de la Lengua, con lo cual nos separamos de las definiciones de muchos autores. Lo hacemos con toda conciencia porque en este punto existe una verdadera anfibología. Por ello es preferible establecer convencional-

mente un sentido y atenerse a él. Quizá en el futuro sea conveniente que quienes se ocupan de estos temas acuerden formalmente una nominación menos confusa que no perjudique el establecimiento de las técnicas de investigación entre los estudiantes.

Es obvio que tratándose de técnicas de reelaboración de un material escrito (texto original) sea de importancia decisiva cierta habilidad para la *lectura metódica*. Sobre ella nos remitimos a lo que hemos dicho en el lugar pertinente. En este punto sólo corresponde agregar que, aunque se trate de reelaborar un escrito (que puede variar desde un simple párrafo hasta un libro), no siempre basta con la simple lectura de lo que denominamos texto original. Generalmente la lectura a realizar va más allá del texto original que tenemos a la vista. Esa ampliación suele ser necesaria para captar en su recto sentido el original que se pretende elaborar.

Algo semejante ocurre cuando se trata de la descripción de un objeto o estado de cosas. No sólo puede ser necesario dominar, en lo pertinente, el lenguaje de la ciencia que de ellos se ocupa, sino que en este caso es aún más delicada la discriminación de las notas principales que caracterizan a la realidad observada teniendo en vista al propósito monográfico. Para colmo de males puede ocurrir que la ciencia que se ocupa de ese objeto sea errónea o falsa. En la actualidad es difícil —o al menos poco frecuente— que esto suceda en las llamadas ciencias exactas o en las que se ocupan de lo material natural. Pero, lamentablemente las ciencias sociales trabajan con algo tan plástico como es el hombre y tan invisible a los ojos físicos como son las estructuras de la sociedad humana. La fuerza de los intereses y los sentimientos ideológicos obran aquí con extraordinaria facilidad, con el efecto de presentar como verdad científica algo que no lo es. Esto sucede nada menos que en el campo de las ciencias económicas (Gaffney-Harrison, 1994, Sandler, 1999). En tales casos el investigador del derecho tiene la obligación de ser más amigo de la verdad que de Platón, pues su meta ideal es la justicia y ésta no se lleva bien con la mentira. Por lo tanto tendrá que hacer un esfuerzo para desenmascarar la falsedad presentada como científica y otro suplementario para formalizar un pensamiento más verdadero, a su juicio, sobre el objeto o estado de cosas que describe para su documento.

La amplitud dada al documento mediante la reelaboración del texto original, depende del caso concreto, el que está condicionado por las siguientes circunstancias: características del tema sobre el que versa el texto original; el tipo de texto del cual extraeremos los datos; las propias condiciones del investigador (su conocimiento sobre el tema y su experiencia) y, por supuesto, la finalidad de la monografía que nos proponemos redactar. Esto quedará más claro cuando veamos algunos de los documentos a que dan lugar estas técnicas.

Estas técnicas de reelaboración han sido pensadas, generalmente, para el documento llamado *resumen*. Pero conviene tener presente la diversidad de textos originales y sobre esta base esbozar algunas normas generales.

- 1) El texto a reelaborar debe ser cuidadosamente leído (con las lecturas ampliatorias que el caso reclame), requisito ya explicado.
- 2) En segundo lugar, deben *seleccionarse* las ideas principales y secundarias existentes en el original. Las ideas principales formarán la estructura constitutiva del documento que redactaremos.
- 3) El tercer paso consiste en *redactar* nuestro documento.
- 4) El cuarto y último paso es la *comparación* de lo que hemos redactado con el texto original y verificar concienzudamente si hemos respetado o falseado el sentido de la fuente. Todo punto oscuro deberá ser aclarado, todo error enmendado y si es necesario, el trabajo debe ser rehecho.

El cumplimiento de estos requisitos tiene como fin asegurarse que los materiales que estamos reuniendo serán absolutamente confiables. De otro modo, si llegado el momento de redactar nuestra investigación sobre tales documentos nos embargan dudas, se ha perdido el tiempo. Habrá que volver a las fuentes, con el riesgo que ella haya desaparecido o cambiado (cosa natural si se trata de objetos o estado de cosas). Reelaborar mal un texto es tan fácil y pernicioso como anotar una dirección telefónica, errando en un solo número.

La transcripción

La transcripción es la más sencilla de todas las técnicas de reelaboración de un original. Se trata, como indica la palabra, de transcribir un texto existente en otro lugar (libro, revista, expediente judicial) a nuestro propio documento. Se hará tal cual figura en la fuente. Sin embargo, aun con lo sencillo que es esta técnica, presenta algunas dificultades que deben ser resueltas. La principal falla consiste en no mantener un criterio uniforme en toda la obra para distinguir la transcripción de otras reelaboraciones. Conviene tener en cuenta que las empresas editoriales tienen sus propias reglas que aplican a los textos que publican. En consecuencia, no está demás, consultar con alguna de esas editoras si se vislumbra la posibilidad de publicar la monografía. Sin perjuicio de esto, sugerimos las siguientes reglas con el fin de establecer cierta uniformidad en seminarios y cursos:

El modo de distinguir en nuestro documento que se trata de una transcripción es el uso de la comilla doble al comienzo y al final del texto transcrito.

El texto original puede contener erratas, expresiones no usuales entre nosotros o carentes de sentido. La transcripción debe ser fiel y ello puede generar un problema a terceros (que pueden pensar que el yerro es nuestro) y a nosotros mismos haciéndonos dudar sobre la fidelidad de la copia. Para salvar esta dificultad se usa la palabra latina *Sic* ("así, de esta manera"), entre paréntesis y a continuación de la expresión susceptible de generar dudas.

El original puede contener textos destacados por el propio autor. Por ejemplo, subrayando una palabra, escribiendo todo en mayúsculas o en

bastardillas. Si pensamos que después podríamos dudar sobre quién es el autor de ese subrayado, al final de lo transcrito y cerradas las comillas, pondremos entre paréntesis (Subrayado del autor).

Pero es posible que seamos nosotros los que al transcribir tengamos interés en subrayar cierta palabra o parte de las expresiones. Podemos hacerlo, si guardamos la fidelidad, lo que se consigue poniendo después de las comillas de cierre la constancia pertinente (Subrayado nuestro).

El original puede contener, a su vez, transcripciones de otros textos, tomados por el autor, quien ha utilizado para ello la doble comilla. Nosotros solucionaremos el problema usando la comilla doble para *nuestra* transcripción y comilla simple para aludir a la transcripción que existe en el texto original.

El texto puede contener palabras o frases en otros idiomas; la fidelidad en la transcripción obliga a pasar el original tal como está. Si queremos traducir la expresión extranjera podemos hacerlo, pero con la misma fidelidad y cerradas las comillas dobles, entre paréntesis debemos indicar que la traducción es nuestra.

Si la fuente contiene complementos o frases que son superfluos para nuestros propósitos y por razones de economía deseamos omitir, podemos hacerlo si dejamos constancia de la omisión, que se logra poniendo tres puntos suspensivos en su lugar.

El resumen

El resumen es un *texto abreviado* que representa en su forma literaria y *significado* al texto original. La particularidad que tiene esta forma de preparar el material de lectura, en comparación con otras abreviaciones, es que, dentro de lo posible, se utilizan las palabras del autor del texto resumido. No hay una regla fija para determinar las proporciones finales que deben existir entre el original, objeto de la abreviación y el texto resumen que se tiene por resultado; cierta práctica aconseja que no debe superar la décima parte de aquél. Pero incide en alto grado la finalidad del resumen. Será más extenso cuando se lo pretenda utilizar como pie para una crítica y tanto más breve cuando su propósito sea la mera información.

Al leer un texto para resumir, y luego, al redactar el resumen, se viven importantes y diferentes experiencias. En cualquiera de ellas puede emerger, como un chispazo, una idea vinculada a lo que se está resumiendo, un desacuerdo, una ocurrencia, un recuerdo, y hasta una crítica puede aparecer en esos momentos. El resumen, en sí mismo, no debe ser desnaturalizado con la inserción de pensamientos de esta clase. Sin embargo, esas reacciones suelen ser la semilla de futuras lucubraciones teóricas sobre el tema y no deben perderse. Para salvarlas es bueno recordar la conveniencia que el lector tenga a mano el *cuaderno o la libreta de apuntes* que aconseja Stantop. Mientras hace el resumen, deben anotarse estas ideas "circunstancialmente" emergentes. Finalizado el trabajo de redactar el resumen, cumplida la verifi-

cación, puede ser que aquellos *chispazos* valgan como una idea más o menos precisa que merece ser registrada e incluso desarrollada por separado. Se las debe agregar al final del resumen. Pero de modo claro, que se sepa que eso es de nuestra propia cosecha y no pertenece al original.

Formas del resumen. Siguiendo las técnicas hasta aquí indicadas, se cumple la acción de *resumir* en el sentido técnico que le hemos asignado al vocablo en este trabajo. Esto por sí mismo es un acto de aprendizaje y de la mayor importancia. Hay distancias casi abismales en cuanto a los efectos cognoscitivos entre una "lectura superficial", una "lectura meditada" y una "lectura para resumir", haciendo el resumen. Quien resume un texto obtiene un doble resultado: otro nivel de conocimiento y, como producto nuevo, un Resumen. Éste puede tener distintas formas, según el destino que quiera dársele.

Si el tamaño lo permite puede ser una *ficha documental* (véase, fichas) o un simple apunte en un cuaderno de notas. Pero puede ser también un trabajo independiente destinado a la publicación o para ser agregado a nuestra *carpetita de resúmenes*. En estos casos es conveniente respetar las siguientes formas:

- Se redactará el resumen en hojas normales tamaño carta o semejante;
- Se redactarán a máquina, preferentemente a dos espacios por si deben interlinearse observaciones;
- Se dejará un margen izquierdo mínimo de 15 espacios (para permitir su archivo en las carpetas) y uno superior de igual medida, para darle luminosidad;
- Se escribirá sólo en el anverso de la hoja;
- En el centro de la página primera y como título llevará una leyenda que identifique su contenido;
- En el ángulo superior derecho de la página primera contendrá todos los datos propios de la *ficha bibliográfica* (ver fichas), más las páginas que cubre el texto original y la fecha en que el resumen fue realizado.

La síntesis

Nosotros distinguimos la síntesis del resumen. Llamamos síntesis a un texto abreviado que representa por su significado un cierto texto original que le ha servido de fuente. La diferencia estriba en que la síntesis está redactada con las palabras del que la realiza. En este sentido representa una mayor elaboración por parte del investigador. Es un producto que reclama mayor esfuerzo intelectual y una mayor habilidad. Por la misma razón entraña el peligro de desfigurar o falsear el pensamiento del autor cuyo texto se sintetiza.

La proporción entre el texto original y la síntesis es asunto flexible; pero conviene, como en el caso del resumen, no permitir que ella sea superior a una décima parte de lo sintetizado.

El que sintetiza debe *descubrir* el recto significado del original para convertirlo, con sus palabras y en dimensión más reducida en un nuevo documento. Debe comenzar por preguntarse: ¿Qué nos dice el autor en este texto? y contestada esta pregunta volverse a preguntar: ¿Cómo puedo poner esto mismo en pocas palabras? Lo importante en la síntesis es que se reconstruirán las ideas; no las frases. Esta singularidad hace que en algunas ocasiones la síntesis no sea posible: cuando el autor ha expresado su pensamiento con justeza matemática.

Es importante comenzar por una lectura íntegra del contexto en que se encuentra el texto a sintetizar. Una lectura fragmentada, sin una visión de la totalidad, del párrafo, del capítulo o de la obra a la que el texto a sintetizar pertenece, puede llevar a asignar indebida importancia a las diferentes ideas contenidas en ese fragmento, lo que afecta a la distinción entre ideas principales y secundarias.

De más está decir que la verificación del sentido de las ideas sintetizadas reviste aquí una excepcional importancia y se debe ser riguroso al extremo. No es superfluo, al contrario, es muy útil discutir con otros investigadores y profesores la síntesis que se ha hecho de cierto texto. Es probable que los demás no entiendan las cosas de igual manera y en el diálogo puede ponerse en evidencia oscuridades de nuestra propia redacción y la existencia de otros sentidos posibles en el texto sintetizado.

La reiteración del trabajo de síntesis trae doble beneficio: por una parte el investigador produce documentos más breves para expresar ideas de terceros y, por la otra, logra destreza y rapidez para captar las ideas principales pudiendo verterlas con su propio lenguaje.

Es conveniente que la idea central sirva de título a la síntesis (salvo que el propio texto sintetizado lo tuviese).

Formas de Síntesis. La síntesis elaborada para ser parte de una monografía, sin perjuicio de ello, puede llegar a ser un producto independiente. Por lo tanto lo que hemos sugerido en cuanto a la forma del resumen y todo lo allí dicho es aplicable a la síntesis en cuanto debe satisfacer los requisitos que permitan archivarla en nuestra carpeta de producciones documentales.

La Sinopsis y gráficos conceptuales

Entendemos por sinopsis los gráficos, dibujos que muestran o representan cosas o ideas relacionadas entre sí, facilitando la visión global de estructuras o procesos. Por ello bien se ha dicho que la sinopsis es una especie de *resumen esquematizado en dibujos y símbolos*. Para comprender su importancia no está demás recordar aquello de que “una imagen suele decir más que mil palabras”. En el caso de la sinopsis no es una descripción metafórica, porque una buena sinopsis es en realidad un concepto sintético, solo que en lugar de expresarse literariamente se lo expresa en gráficos. Los más conocidos los llamados *cuadros sinópticos*. Sin embargo no son los únicos y su creación depende mucho de la imaginación del autor.

En derecho se ha usado muy poco de este importante recurso del pensamiento, sin advertir que una idea, gráficamente expresada, suele ser un semillero de sugerencias para los desarrollos teóricos, para el planteo y la solución de problemas. Nuestra experiencia con los estudiosos del derecho, reconociendo que hay excepciones, es algo desalentadora. Prácticamente se desconoce la posibilidad de conceptualizar gráficamente. Esta es una grave falencia. Para tomar conciencia de ello, basta con recordar que gran parte del pensamiento de Descartes se concretó y desarrolló mediante gráficos (todo aquel que ha estudiado en nivel secundario sabe de los “ejes cartesianos” y las ecuaciones que en ellos pueden desarrollarse). Lo mismo sucede con el cálculo diferencial. Y no se diga que esto sólo es posible en el mundo de las matemáticas. La estadística, la demografía, las ciencias de la economía usan habitualmente gráficos para representar hechos, estructuras, procesos e ideas.

El argumento que los estudiantes de derecho suelen presentar como excusa a su incapacidad para graficar ideas es que “no tienen mano para el dibujo”. Para refutar este falso argumento basta con recordar que para dibujar, la mano es menos necesaria que los ojos (¿Quién no ha visto pinturas hechas por personas carentes de manos?). La mayor dificultad para expresar conceptos jurídicos mediante sinopsis estriba en la falta de claridad de la idea a representar, o sea que *se padece una falla en la “visión intelectual” del asunto en cuestión*. Desde luego que cierta destreza en el manejo del lápiz es necesaria; pero para adquirirla basta con un poco de buena voluntad.

Un buen procedimiento para ejercitar esta técnica es verter en un cuadro sinóptico los índices de los códigos principales. Al hacerlo se advierte enseguida en el gráfico, el equilibrio (o el desequilibrio) que salta a la vista entre la cantidad de artículos empleados para regular una sección u otra. Incluso, la vista gráfica de la división del Código revela sentidos profundos en esa obra. Hágase un cuadro sinóptico del índice del Código Civil preparado por Vélez Sársfield y se “verá” como en sus divisiones domina la *summa divisio* —derechos personales y derecho reales— que orientó su organización.

En rigor la sinopsis exige un alto grado de abstracción; tanto como lo demanda el simbolismo en general. A modo de ejemplo, podemos simbolizar según el gráfico n°5 los derechos reales y los derechos personales. Esos gráficos no dicen todo respecto a ambos tipos de derechos, pero muestran de modo esencial lo que suele ser invisible en la descripción literaria.

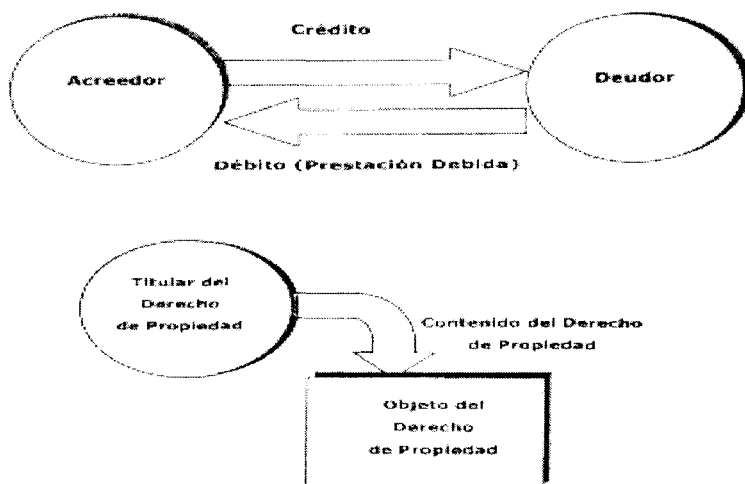


GRÁFICO N° 5

De modo semejante pueden elaborarse gráficos para mostrar conceptos más complejos, como los de orden social humano y los órdenes específicos que lo integran y lo condicionan. Así lo he hecho mediante el gráfico n° 6, tomado del artículo "Dimensiones jurídicas de la sociedad" (Sandier, 1996). Él es un intento de mostrar conceptualmente la estructura trimembre del orden económico total.

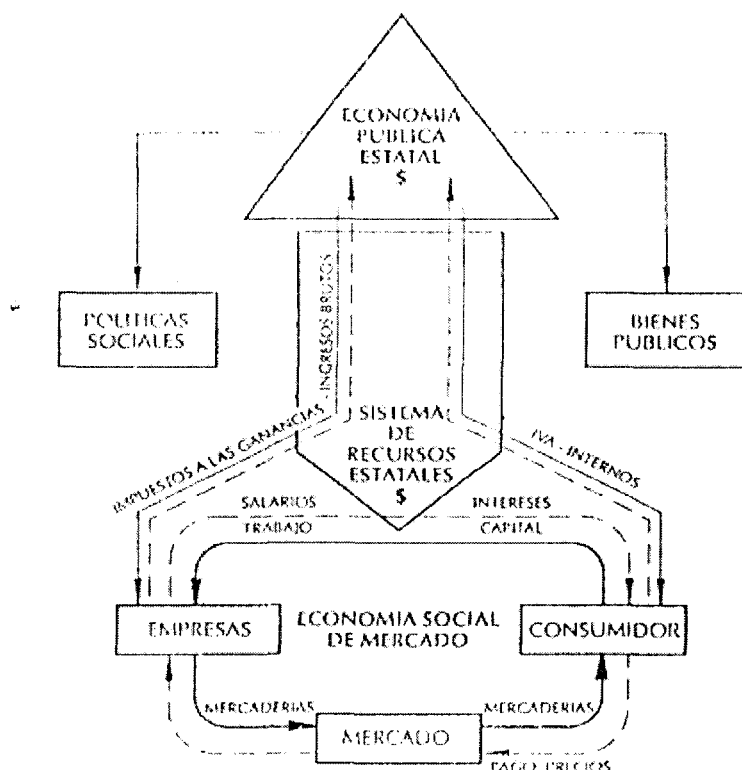


GRÁFICO N° 6

La *economía pública estatal* está representada mediante un triángulo, en razón que ella es en verdad un organización y como tal tiene fines precisos (sustancialmente resumidos en el Preámbulo de la Constitución y consisten en “brindar bienes públicos”), con recursos financieros que no genera. Con ese fin debe planificar su actividad (presupuesto de gastos e ingresos y políticas de coyuntura). La cúspide del triángulo simboliza un comando superior y en su restante superficie habría que trazar líneas “paralelas” a la base para diferenciar los niveles jerárquicos, las jerarquías que existen en toda organización. También dentro de la misma superficie, desde la cúspide hacia abajo, debieran trazarse bisectrices para marcar los límites de competencia de cada sector estatal. Las casillas o estakes que se forman por el cruce de estas directrices con los niveles de competencia, son los “puestos” en la organización, dentro de los cuales cada uno cumple una “función de servicio” y no otra.

Los recursos provienen de fuera del triángulo, a través de otra organización: el *sistema de recursos del Estado*, representado —por lo que se verá más abajo— como una cuña-bomba de succión, enclavada en la economía social, para absorber de esta última los recursos que la economía pública estatal requiere.

Por completo diferente es el gráfico conceptual de la *economía social*, graficada como un rectángulo. Aquí los agentes no son funcionarios: son particulares, obrando en libertad, pero cooperativamente, tanto en las entidades productoras (empresas) como en las consumidoras (unidades de consumo). No hay en esta economía social objetivos, o al menos no los hay en el mismo sentido que existen en la economía estatal. Lo que sí existe es un “sentido”: *producir la máxima cantidad de bienes tangibles con los escasos recursos disponibles*. Estos no son externos sino internos y están constituidos por la trilogía *tierra, trabajo y capital*. La economía social tiene benéficos efectos para la sociedad y los individuos, pero no está para producir en forma directa “bienes públicos”. Su sentido es producir *riqueza* para satisfacer las *necesidades de los particulares* miembros de la sociedad y las *necesidades públicas* o sea del conjunto social. ¿Pero qué hay de la distribución?

El órgano propio para ello lo conforman autónomamente los miembros de la economía social: los mercados. Pero el mercado, tanto en su configuración concreta, como a través de la regulación jurídica del régimen de la tierra, del trabajo y el capital, y del sistema que se establezca para asegurar los recursos del estado, será de una u otra manera según el derecho legal que se dicte.

Todo esto se puede ver, razonar y discutir, a partir de semejante gráfico conceptual.

Algoritmos conceptuales

La algoritmia es un método y notación usado preferentemente para el cálculo. El término “algoritmo” proviene del nombre en árabe del famoso matemático Mohámedben Musa (en árabe *al-Jwārizmī*). Por la profesión de

su inventor, se usó principalmente en matemáticas y ciencias que deben recurrir al cálculo. Sin embargo —considerado como un símbolo— todas las ciencias de lo material han recurrido a “especiales” algoritmos. Se lo puede apreciar en las fórmulas de la Física y la Química, aunque no lleven aquí ese nombre. También en la lógica y en la ciencia de la economía se usan tales símbolos para representar relaciones, estados y mutaciones. ¿Está excluido su uso en el derecho? Aunque sea poco habitual, no lo están. Hay obras sobre derecho o que tratando situaciones en las que está involucrado el orden o el ordenamiento jurídico, han hechos uso de símbolos conceptuales⁽¹⁾. En varias monografías escritas (Sandler, 1977 y 1999), he hecho uso de ellos.

A modo de ejemplo, recuerdo haber simbolizado en una obra el proceso de producción de riqueza en la economía social con una fórmula en la que Rz es la riqueza anual producida en la economía social de la sociedad, Tb el trabajo aportado, Tr los recursos naturales o tierra y C, el Capital. Con tales algoritmos se puede sostener que:

$$Rz = Tb + C + Tr$$

Como la riqueza es producida para ser distribuida, por principio a cada factor interviniente en su producción le tocaría una alícuota parte en el reparto. Si se llama S a la parte que corresponde al Trabajo (salario), I lo que corresponde al Capital (interés) y RF lo que corresponde a la Tierra (renta fundiaria), la riqueza debiera distribuirse así:

$$Rz = S + I + RF$$

Toda fórmula algebraica permite hacer deducciones que más tarde se comprobarán en la realidad. Así de esta fórmula distributiva de la riqueza, mediante un traspaso de términos, uno puede escribir esta otra.

$$Rz - RF = S + I$$

Esta última fórmula es reveladora de un gran problema económico que sólo el derecho puede resolver. Ella dice que a medida que aumenta la RF (o sea el valor de la tierra) es menor lo que resta para distribuir entre trabajadores e inversores de capital.

Hemos querido mostrar brevemente la utilidad que presta en el conocimiento jurídico el uso de algoritmos.

(1) Abundante uso de símbolos que facilitan el planteo y solución de problemas jurídicos hace el prestigioso profesor mexicano Rolando Tamayo y Salmerón en su monografía *Sobre el sistema jurídico y su creación*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1976.

CAPÍTULO VII

PLAN DE TRABAJO PARA HACER UNA MONOGRAFÍA

Una producción científica, resultado de un trabajo metódico de investigación y que puede tomar alguna de las formas que hemos señalado, supone un *plan* que guíe los pasos del investigador. Sin embargo, la palabra plan es algo vaga, pues existe más de uno.

Nuestra experiencia nos indica que en este terreno hay que distinguir entre el llamado *plan de trabajo* y el *plan de desarrollo*. Por plan de desarrollo entendemos la férula, el diseño o el bosquejo de nuestra producción científica. Simbólicamente podríamos decir que plan de desarrollo es semejante al *índice anticipado* de la obra que el investigador producirá. Los tratados sobre esta materia suelen explayarse casi exclusivamente sobre este plan de desarrollo. Nosotros también lo haremos; pero preferimos empezar con algo más práctico y real: el *plan de trabajo*. Por éste entendemos el total de actividades que el investigador deberá cumplir, una de las cuales es, justamente, el redactar oportunamente un *plan de desarrollo*.

Desde nuestro punto de vista, redactar el plan de desarrollo de la monografía es una etapa del *plan de trabajo* y una etapa más bien tardía. Contra lo que suele suponerse, el *plan de desarrollo* no es el comienzo de las tareas. Redactar el *plan de desarrollo* de la investigación supone bastante tarea realizada. Esta confusión quizá es una de las causas por las que los estudiantes, en condiciones formales de realizar su monografía, se atrasan. Pretendiendo trabajar desde el comienzo sobre la base de un “plan de desarrollo” diseñado de primer intento, pueden tropezar con muchas dificultades al avanzar por derroteros imprecisos o inadecuados y con ello demorar —cuando no abandonar— el trabajo⁽¹⁾.

Suele decirse que el *plan de trabajo* es algo muy subjetivo; que cada uno tiene su propia forma de hacer las cosas y que, por lo mismo, en una obra como ésta se debe dejar al arbitrio de las propias decisiones del investigador

(1) Para ejemplificar lo que digo vale la pena narrar mi experiencia, luego de egresado, al redactar mi primera monografía que versó sobre *El error de derecho*. Comencé por redactar directamente y como primer paso el “plan de desarrollo” y a leer para cumplirlo. Cuando había leído lo que creía necesario, inicié la redacción del primer tópico de ese plan, llegando a escribir no menos de cincuenta páginas. A esa altura descubrí que si bien la lectura no había sido en vano, esas cuartillas escritas nada tenían que hacer en mi monografía. Con dolor, pero sin remedio, fueron a parar al cesto de papeles. Fue una experiencia nada agradable, pero muy aleccionadora. Recién entonces tomé conciencia de la diferencia entre “plan de trabajo” y “plan de desarrollo de la obra”.

el modo de trabajar; a lo sumo podría uno explayarse sobre lo que debe ser un plan de desarrollo de la investigación. No participamos de esta idea, sobre todo por estar dedicada a estudiantes que han frecuentado poco las tareas de investigación. Su principal dificultad estriba, justamente, en saber cómo deben ordenar tareas que no figurarán en la investigación, pero que son su sostén material. Una cosa es decir que el plan de trabajo es altamente subjetivo, lo cual es cierto, y otra muy distinta afirmar que nada se puede predicar acerca del modo de trabajar para un mejor logro de la investigación jurídica. Nosotros pensamos, a la luz de la experiencia, que un plan de trabajo es tan personal como lo es cada acto de nuestras propias vidas; creemos que hay una individualidad o singularidad irremplazable en el modo de hacer las cosas. No dudamos que sea cierta la leyenda según la cual Ricardo Wagner no podía componer si no vestía una bata roja o que Goethe sólo escribía desde el amanecer hasta el medio día “para aprovechar la crema del día”, según sus propias palabras. En cambio son muchos los que sólo pueden hacerlo de noche. Los hay que necesitan del murmullo musical, en tanto que su compañero sólo puede hacerlo si reina un silencio sepulcral. No cuestionamos nada de esto. Pero esta aceptación para nada es incompatible con algunas sugerencias acerca de ciertos pasos objetivamente útiles para la elaboración de cualquier trabajo de este tipo. Sobre esto vamos a discurrir.

Etapas del plan de trabajo

A nuestro juicio, *un plan de trabajo* se integra por los siguientes sucesivos pasos. En primer lugar los enumeraremos y luego, en forma sucinta, trataremos de explicar cada uno de ellos.

1. Elección del área temática
2. Elección de la zona temática
3. Búsqueda de fuentes de información
4. Comprensión del tema
5. Elección del tópico principal
6. Primera selección de bibliografía básica
7. Redacción de las fichas de identificación
8. Elaboración del boceto (esquema lógico del plan de desarrollo)
9. Iniciación de la lectura metódica
10. Preparación de material
11. Comparación del material preparado con el boceto
12. Diseño del plan de desarrollo
13. Complemento de la lectura metódica
14. Armado del material
15. Redacción del borrador

16. Sometimiento del borrador a una supervisión
17. Ajustes
18. Redacción final del trabajo

Al leer los pasos que componen este *plan de trabajo* algunas cosas no deben pasar desapercibidas. Primero, que el *plan de desarrollo* en nuestra obra es, como anticipamos, un paso bastante tardío. Antes de llegar a él, el investigador novel estará en mejores condiciones si ha practicado con algunas o todas las tareas que la preceden. Segundo, que puede observarse algo así como una *repetición* de pasos. El paso 1 (elección de la zona temática), es una tarea parecida a las numeradas con el 3 (elección del tema) y el 4 (elección del tópico principal); el paso 5 (elaboración del boceto), tiene semejanza con el 11 (diseño del plan de desarrollo); el 14 (redacción del borrador) y el 17 (redacción final) también parecen similares. ¿Hay cierta repetición en estos pasos? Francamente, sí. Sin embargo ello no es un capricho, sino *efecto* de la particular naturaleza de la investigación jurídica.

Suele decirse que el método característico de las ciencias de la cultura, la ciencia jurídica como una de ellas, es la *comprensión*. La comprensión, dejando detalles de lado, se logra mediante “rodeos” del objeto a conocer y en una especie de repetición (pasajes por un mismo lugar contemplados con nueva perspectiva) lo que nos va permitiendo captar mejor el *sentido* de la cosa observada. Ortega y Gasset, respecto a esto habla de “merodear y asaltar la fortaleza”; el jurista Carlos Cossío decía que el juez al sentenciar busca comprender jurídicamente y que para ello *pasa del hecho a la norma y de la norma al hecho*, en sucesivas repeticiones, con el que se penetra en el objeto hasta un punto en que se convence acerca de “cuál es el derecho para el caso”. Max Weber veía en la tarea de conocimiento del político (que para actuar tiene que comprender sobre qué y con quién actúa), un esfuerzo tan pesado como taladrar el quebracho. Es significativa la idea de un avance en círculos para penetrar en el objeto. Lo mismo se puede decir respecto a la comprensión de una pintura artística o de una obra musical. Nadie comprende plenamente de primer intento una Sinfonía de Beethoven ni nadie puede decir que la ha comprendido definitivamente. Toda comprensión de un objeto cultural puede ser mejorada con un nuevo paso. El *espíritu* que contiene no se deja atrapar al primer manotazo.

Las ideas de aproximación, rodeo, y profundización, son propias de este conocimiento cuyo *modo de conocer* es sustancialmente la *comprensión* y ese modo debe tener su reflejo metodológico en la faena de investigación. Si las técnicas que explicamos para formalizar una investigación jurídica son apropiadas, deben reflejar ese efecto de tanteo, de ir conociendo por pasos, por amplificación de la comprensión. Justamente esta realidad profunda que exige el objeto de nuestro conocimiento, lo jurídico en sus diversas manifestaciones. Por esta razón dicho plan presenta pasos que parecen repetitivos. De hecho lo son; pero como quien cava una zanja: pasa por el mismo lugar pero cada vez más profundamente.

Hecha esta aclaración, veamos, sucintamente, el contenido de cada uno de los pasos constitutivos del *plan de trabajo*.

1. Elección del área temática

Más allá de su diferentes concepciones y puntos de vista, todo los autores que han publicado sobre el cómo investigar, señalan que la *elección del tema* es una cuestión fundamental en el proceso de investigación. “Ningún paso de la investigación parecería tan fácil como la elección del tema que se desea investigar”, dicen Olea Franco y Sánchez del Carpio. Sin embargo, agregan, “la experiencia demuestra todo lo contrario” y, lo que es peor, si la elección es atinada “la investigación será exitosa, mientras que será titubeante, desganada y a veces abandonada definitivamente, si se procede a elegir cualquier tema” (Olea, p. 117). Este fracaso es frecuente cuando por alguna razón el tema no es “elegido” por el investigador, sino impuesto, como suele suceder en caso de convocatorias a concursos. También se da cuando la elección no es meditada, sino que se realiza bajo el “efecto encandilamiento”. Hay temas de “moda” o que el estudiante considera rutilantes o “calientes” en la expresión de Eco, y lo elige sobre este solo fundamento. Si bien no se debe olvidar el consejo de Schiller: (el *sentimiento favorable* tiene que tener su lugar en la elección de un tema que será tratado por el *pensar*), *también hay que tener en cuenta que el principio según el cual uno debe investigar lo que le gusta encierra sus peligros o no recompensa como abordar tareas que disgustan.*

Es claro que abordar una tarea que disgusta solo es posible esforzando la voluntad, poniendo especial atención y armándose de paciencia. ¿Qué mejores virtudes puede ejercitar un investigador? En cambio dejarse llevar por el gusto suele producir efectos contrarios: debilita tanto la voluntad que se acaba por no hacer nada.

Si bien hay coincidencia generalizada en cuanto a la importancia de la elección, fallan algunas obras en cuanto a los procedimientos que aconsejan para encontrar el tema acertado, con lo cual la dificultad queda planteada, pero no resuelta. No podría ser de otro modo, porque la mayor parte de estas obras establecen pautas generales en cuanto a la elección del tema, sin tomar en cuenta las exigencias que presenta la diferencia específica de la materia tratada. Esta dificultad, a primera vista, pareciera ser algo menor en nuestro caso, porque el tema a elegir debe pertenecer *a fortiori* al campo de lo *jurídico*. Se trata, justamente, de hacer una monografía de derecho. Sin embargo, por razones que hemos anticipado al distinguir entre orden jurídico y ordenamiento legal y la creencia que la ciencia que se aplica a este último —la dogmática jurídica— es la única ciencia del derecho, la elección del tema en nuestro ámbito presenta en la actualidad su propia y gran dificultad, la que lleva a una distorsión de la actividad investigativa. A influjo de una larga tradición, nacida en la época de la codificación, hay comparativamente cierta abundancia de monografías escritas desde el punto de vista *lege data* y frente a cierta escasez de las que se debieran escribir desde la perspectiva *lege ferenda*. Sin embargo, felizmente, como se aprecia en varios círculos, aquella tradición está siendo compensada con nuevas tendencias.

Conforme a los actuales planes de enseñanza, el alumno dedica sus mayores esfuerzos a las áreas de la Ciencia Dogmática Jurídica (que se des-

pliega en las llamadas *ramas del derecho positivo*, tales como el Derecho Civil, Penal, Administrativo, etc.). El plan contiene, es verdad, un curso de Teoría General del Derecho en el ciclo básico, y algunos de Filosofía del Derecho bajo el sistema impuesto en el ciclo profesional orientado (CPO). Hay, por cierto, una fuerte restricción en cuanto a la elección del área temática, pues de todas las que hemos descrito como posible, sólo tres tiene el cursante ante sí.

En otras palabras, mientras no se produzca una transformación de los planes de estudio, aclarando la existencia de las áreas hoy no incluidas, queda fuera del horizonte del estudiante una enorme cantidad de temas, no sólo interesantes, sino importantes para mejorar el orden social de la Argentina.

2. Elección de la zona temática

Una vez elegida el área de actividad científica queda una segunda aproximación en este primer paso: la determinación más precisa de la *zona temática*. Supóngase, que como es muy probable, el área elegida fuese la Teoría General del Derecho o la Ciencia Dogmática Jurídica. Aún queda por saber si trabajará en el ámbito del Derecho Penal, el Fiscal, el Civil o el Económico, y así sucesivamente. En ambas elecciones que se encuentran muy interrelacionadas — o sea la del área del conocimiento jurídico y dentro de ella cierta zona temática — es muy importante la opinión de los maestros, de los directores de tesis y una cierta comprensión del contenido heterogéneo de las ciencias jurídicas. Una vez elegida la zona temática se ha logrado un paso muy importante. Aún no tenemos elegido *el tema* de nuestra investigación pero avanzamos hacia eso.

3. Búsqueda de las fuentes de información

Al tratar este tópico los autores suelen hacer una prevención: no se debe iniciar una investigación (del tipo monográfico) si no hay información sobre el tema o ella es tan escasa que puede considerarse nula, por inexistente o por no estar al alcance del investigador. La prevención es atinada, pero no es pertinente para nosotros, pues hemos definido las áreas del conocimiento jurídico sobre la base de un conocimiento objetivo existente. Es decir, considerando un vasto caudal de conocimiento jurídico objetivo —trabajos científicos— lo hemos seleccionado y agrupado en las áreas recién descriptas. No puede, por lo tanto, darse el caso de falta de información sobre las áreas nombradas, sencillamente porque las hemos estructurado sobre la base del conocimiento objetivo jurídico existente, producción de diversos juristas a través del tiempo.

De manera que la búsqueda de información en esta etapa del plan de trabajo, no consiste en verificar la existencia o no de información sobre el área elegida, sino más bien, el recorrer *la bibliografía que contenga material del área que hemos elegido, a fin que nos permita en su momento determinar con la máxima precisión el tema de nuestra futura investigación.*

En este sentido, en el estado actual de las ciencias, el propio conocimiento objetivo existente es el que hace brotar los temas. Es un error pretender atrapar *temas de la vida* en forma directa y en crudo. No es que el conocimiento objetivo sea una cosa y la vida real otra. Al contrario el conocimiento jurídico objetivo puede ser erróneo o falso, pero existe siempre por causa de problemas de la vida. De lo que hay que prevenirse es de querer elegir como tema algo que la opinión pública en un momento dado considera problema de la vida. Por cierto que esa opinión suele estar reflejando un “malestar” al que con frecuencia se suele llamar “problema”; pero para el investigador hay una fuerte diferencia entre *malestar social* y *problema social*. El primero es reflejo o expresión de cierto “desorden” en un orden social dado; “problema social” es *el planteo de ese desorden mediante conceptos*. No tener en cuenta esta diferencia pone en riesgo la calidad de la investigación. En lugar de una producción científica se logrará, con fortuna, una producción periodística. Esta información no significa un juicio peyorativo sobre las producciones de prensa. Se trata simplemente de tener en cuenta las diferencias que existen entre informar a un público indeterminado sobre hechos acaecidos y una producción intelectual que debe ajustarse a métodos precisos.

La etapa de *búsqueda de las fuentes de información* es una actividad de profundización en la que el estudiante, provisto de armas un poco elementales, pero de ninguna manera desarmado, comienza a penetrar en una zona cuya periferia conoce pero cuyo contenido diverso no domina a plenitud. Al incursionar por las fuentes aparecen las ‘zonas problemáticas’. En ellas tienen asiento los *problemas científico jurídicos*. Alguno de ellos será el tópico de la investigación.

4. Comprensión del tema

“El paso siguiente —dice Asti Vera respecto a las investigaciones filosóficas— es la recta y honda comprensión del tema” (Asti, 102). Sus reflexiones, que pudieran ser juzgadas algo estrictas por referirse a las investigaciones filosóficas, para las que reclama una comprensión especial. Sin embargo pueden ser aplicadas a la problemática jurídica.

Un buen test para probar si se ha comprendido un tema es el siguiente: a) estar en condiciones de explicarlo a los demás, b) poder plantear cuestiones implícitas, y c) eventualmente poder señalar casos o ejemplos.

La dificultad en la comprensión puede radicar en una *oscuridad expresiva* (particularmente atribuible al lenguaje empleado por algunos autores en torno a un tema) y en una *oscuridad conceptual*. Esta última puede obedecer a la complejidad del pensamiento del autor o a construcciones teóricas hilvanadas sin lógica o mediante una lógica desconocida por el lector. Es frecuente que la comprensión sea difícil por desconocer el lector hechos, conceptos o teorías citados o invocados por el autor suponiendo que el lector los conoce. La incomprensión no sólo dificulta el avance sino que encierra el peligro de erróneas interpretaciones.

¿Cómo avanzar en la comprensión del tema con el propósito de *poder seleccionar el tema sobre el que merezca escribirse una monografía*? La respuesta está vinculada al dicho según el cual “la ciencia es una larga paciencia”. La impaciencia en la lectura o la ansiedad para resolver el punto no son buenas auxiliares. En cambio lo son el conversar con los profesores sobre las dudas que le aquejan, leer en forma ligera materiales que presenten un panorama más general en torno a asuntos que emotivamente son atractivos para quien se ha dispuesto a investigar.

El resultado final de esta etapa —sólo puntualizable como una exigencia lógica, pero sin límites precisos en el tiempo— empieza cuando en cierto momento se tiene la especial vivencia que “ese” puede ser el *tema de la monografía*. Y termina cuando, con fuerte certeza íntima creemos que “éste”, desechando otros, es el tema al que dedicaremos nuestra *investigación*.

5. Elección del tópico principal

El nivel de conciencia acerca del tema elegido para hacer la monografía y su mayor determinación hasta convertirse en el *tópico principal* puede y debe aumentarse por varios métodos, entre los cuales, por lo práctico y sencillo, se destaca el denominado “diagrama arbóreo” (Walker, 2002). Se trata de hacer algunos trazos a mano alzada sobre una hoja de papel en blanco a semejanza del que figura en este punto.

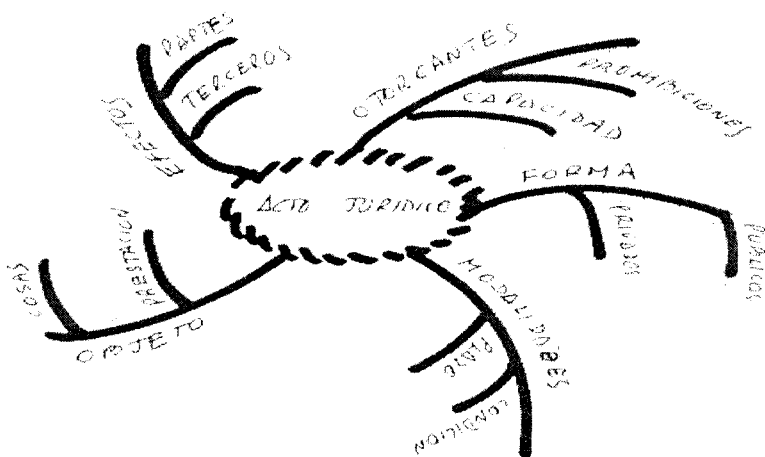


GRÁFICO N° 7

La idea es hacer un círculo central en el que se anota el tema elegido (en el ejemplo del gráfico anterior, “acto jurídico”). A partir de ese círculo, deje fluir libremente de su cabeza ideas pertinentes a las que dibujará como “ramas”, representativos de subtemas involucrados en el tema anotado. Haga tantas ramas como se le ocurran, sin seguir necesariamente un orden lógico secuencial.

Es casi seguro que contemplando ahora esta primera ejecución del gráfico, sienta la conveniencia de agregar a las ramas “ramitas” como “tópicos de interés” dentro de la rama. Puede hacer nuevas ramitas dentro de las últimas que ha hecho. Cuando considere que el gráfico está terminado, al contemplarlo y repasar alguna bibliografía o anotación anterior, pueden surgir ideas que lo lleven a reelaborarlo. Hágalo. Por fin llegará a un gráfico que lo considerará final. En este punto, de un solo golpe de vista, podrá apreciar algo así como la magnitud y las dimensiones del tema elegido. Conserve ese gráfico hasta el final, pues aunque no se cumpla estrictamente, le servirá de guía en cualquier tramo de su investigación. Sobre todo cuando durante la lectura posterior o en la escritura del trabajo, tenga la sensación que se está “yendo por las ramas”.

6. Primera selección bibliográfica

Es mucha la bibliografía mundial que existe sobre el derecho. Sin perjuicio del acotamiento que importa el haber elegido el área y la zona temática (ver supra), “el derecho es (o ha sido) materia viva y solo es posible concebirlo rigiendo la vida en sociedad” (Viroglio, Adriana L. y Fessia Ricardo M, 2002), razón por la que en cada país cada época, ofrezca su peculiaridad. En una primera selección de la bibliografía ha de tener presente esa particularidad, pues de lo contrario podemos atiborrarnos con una bibliografía innecesariamente extensa, e incluso desorientadora.

El planteamiento pormenorizado del tema, gracias, por ejemplo, al “diagrama arbóreo” y la regla de medida antedicha para determinar la bibliografía, nos permitirá seleccionar por su contenido algún material bibliográfico inicial, no tan escaso como para tener la falsa sensación que todo está dicho sobre el tema elegido, ni tan excesivo que su sola presencia nos abrume.

Muy importante es tener en cuenta que ese material seleccionado debe satisfacer, al menos, dos parámetros: el de “autoridad” y el de “veracidad”. Los antecedentes de los autores (el reconocimiento público de la comunidad académica es un buen indicativo de la “autoridad”, aunque no una prueba de ella), el prestigio de la editorial, son datos a tener en cuenta en vista a determinar la autoridad de la obra a seleccionar. En otros casos, la cuestión pasa por nuestra propia percepción: un autor desconocido en los medios académicos actuales, puede presentarnos un pensamiento u obra al que naturalmente le reconocemos “autoridad” para tratar del tema. Eso le sucedió a Eco al encontrar el libro del abate Vallet.

La “veracidad” se refiere a otra cuestión. Si un libro sobre el tema elegido carece por completo de aparato científico (notas, referencias verificables, etc.), podrá contener buenos y estimulantes pensamientos, pero en cuanto a hechos, libros mencionados o expresiones de terceros invocadas, flaquea en veracidad, pues no podemos comprobar si lo dicho es verdadero o falso. Podremos hacer uso de ese libro, citándolo debidamente, pero no podemos tener por verdad aquello que no podemos verificar. Falla también la veracidad si el libro o publicación carece de datos sobre la editorial, el lugar y fecha

de edición. También si el autor es reconocido. Hay que distinguir entre un desconocimiento objetivo (nadie sabe de él) del ocultamiento. Esto suele suceder cuando por alguna razón el o los autores han ocultado sus nombres mediante seudónimos⁽²⁾.

7. Redacción de las fichas de Identificación

Considerando la difusa línea que divide las etapas del plan de trabajo, especialmente la etapa que acabamos de considerar, resulta duro decir que sólo acabada la *comprensión del tema* puede comenzar la tarea de redactar las fichas identificatorias. Es probable que pueda iniciarse bastante antes. Si en orden secuencial ubicamos esta tarea a esta altura, se debe a que queremos aclarar lo siguiente: no se puede seguir adelante a partir de la comprensión del tema sin comenzar a redactar nuestras fichas identificatorias cuyo contenido se explica en el Capítulo V.

Lo que corresponde recordar aquí es algo que en ese capítulo explicaremos con más detalle, pero cuya anticipación es aquí necesaria. *A partir de esta etapa no debe pasar ninguna fuente informativa por nuestras manos sin que redactemos la correspondiente ficha de identificación.*

8. Elaboración del primer boceto

Las sucesivas aproximaciones y especialmente la comprensión del tema con el alto grado de individualización de lo que será nuestro tema de investigación, nos dice que ya estamos en condiciones de trazar un primer *plan de desarrollo* de la investigación.

Dicen al respecto Olea Franco y Sánchez del Carpio lo siguiente: “Nos encontramos justo en el momento crítico de todo proceso intelectual, el momento que determina la validez de los tanteos con el logro de un proyecto. Así como en la vida personal hay encrucijadas que exigen una decisión, el proceso de la investigación exige aquí, que determinemos lo que deseamos desarrollar” (Olea, 130).

Compartimos la idea, pues este punto señala nuestra primera encrucijada. En nuestra opinión no tan crucial como se sostiene en el texto transcrito. Primero, porque la comprensión del tema según nuestro modo de ver las

(2) En 1975, el abogado Héctor Bruno y el autor de este trabajo, escribieron un libro describiendo la violencia política que a partir de 1974 sufría la Argentina. Dado el peligro que importaba para ellos y sus familiares el dar a conocer sus nombres, la editorial Fondo de Cultura Económica —una de las más prestigiosas de México— aceptó editarlo bajo los seudónimos Justo Escobar y Sebastián Velázquez. De este hecho se daba cuenta, en forma elíptica, al expresar en una “advertencia” preliminar que el libro era obra de “dos catedráticos argentinos”. A pesar de ese ocultamiento, lo que en ese trabajo se sostenía era verificable. Otro caso de ocultamiento, muy conocido y revelado al editarse las obras completas, fue la primera publicación del libro de Juan Bautista Alberdi *“Peregrinación de Luz del Día o Viajes y aventuras de la Verdad en el Nuevo Mundo”*, un verdadero ensayo sobre la situación política argentina en esos años, editado en Buenos Aires por Carlos Casavalle, bajo el seudónimo “A”.

cosas ya ha inclinado bastante la balanza en una dirección; y segundo, porque en esta etapa, según proponemos, el compromiso por parte del investigador se limita a trazar un primer *boceto*, un esquema de su plan de investigación, que responda a cierta lógica interna, sin que sea adoptado como el definitivo plan de desarrollo de su trabajo.

Un *boceto* es un dibujo a mano alzada, una configuración de la forma en sus grandes líneas, que, desde luego, compromete en buena medida la estructura de la obra, pero que puede ser rehecho y hasta abandonado si quien desarrolla el trabajo advierte que aquellas líneas generales, al comenzar a rellenar el esquicio bosquejado, no resultan satisfactorias. *Mutatis mutandi* sirve de ejemplo el diagrama arbóreo que se vio en el paso n° 5 Elección del tópico principal.

Dicen que Miguel Ángel, luego de tener bastante avanzado su trabajo de la Capilla Sixtina, según un primer boceto, se sentía cada vez menos satisfecho a medida que avanzaba su ejecución. Entonces optó por destruirlo completamente para reiniciar la obra según una nueva idea totalmente distinta, la que remató en la que actualmente apreciamos. La anécdota se completa narrando que Miguel Ángel, para actuar tan radicalmente, siguió el ejemplo de lo hecho por un tabernero. Éste, luego de abrir un nuevo tonel de vino, procedió a paladearlo. Tras considerar que estaba agrio, sin titubear con un firme golpe rompió la canilla de la cuba para que todo el vino se derramara. Ante el asombro de los parroquianos presentes, simplemente dijo: “Está agrio”. Es posible que el cuento no sea cierto. Pero es ilustrativo. Si nuestro primer boceto, a medida que comenzamos a desarrollarlo nos sabe cada vez más “agrio”, desabrido, falto de armonía, que nos conduce a callejones sin salida, ha llegado el momento que vivió Miguel Ángel. En este caso no debemos titubear en rehacer nuestro boceto. No hay nada perdido. Ahora sabemos una cosa firme: así no debemos hacer la monografía, con el agregado que lo estudiado sobre la base de un boceto no satisfactorio, pese a eso, ha aumentado nuestro conocimiento sobre el tema.

No siempre, ni es indispensable que todo primer boceto deba correr tan triste suerte; generalmente, según la firmeza de los primeros pasos, el boceto inicial acaba por ser la estructura del definitivo plan de desarrollo de la investigación.

Esquema lógico del Plan de Desarrollo

Desde el punto de vista formal tanto *el boceto* como el definitivo *plan de desarrollo*, deben tener una estructura lógica, en el sentido de que ese esquema no puede faltar en ninguno de los dos. Pero con esta aclaración: el boceto existe en cuanto exista ese esquema lógico; el plan de desarrollo demanda, además, otras provisiones suplementarias.

El esquema lógico se distingue en que en el boceto deben aparecer formalmente tres partes diferenciales (gráfico n° 8). Estas tres partes son zonas materiales de la futura obra. Equivalen al replanteo que orienta los trabajos de ejecución de un edificio.

A. PLANTEO DEL PROBLEMA

B. DESARROLLO ARGUMENTAL

C. CONCLUSIONES

GRÁFICO N° 8

Planteo del problema (A). Dice muy acertadamente Asti Vera: “La introducción, el desarrollo y la conclusión (la diferencia con nuestros nombres no tiene importancia), son las partes relacionadas de una configuración orgánica, los elementos integrantes de una arquitectura lógica, es decir, de una estructura” (Asti 103).

En efecto no es una elección caprichosa planificar el esquema lógico del boceto en tres partes, sino que responde a la forma en que se organiza un producto intelectual en el ámbito científico. Al designar la parte A, nos apartamos de las palabras usadas por algunos autores que la llaman ‘introducción’, porque queremos poner de relieve lo sustancial de esta parte. Sin planteo de un problema no se comprende porqué se ha de escribir una monografía.

Si bien la palabra *introducción* alude a la entrada, y a una investigación se entra, indefectiblemente, por el planteo de la cuestión problemática, debe evitarse toda confusión. Esta parte A, no es un preámbulo o introito que engalana la investigación. Es la parte capital del trabajo, pues ahí es donde se plantea, de una vez, el *problema* que impulsa a la actividad científica.

“La ciencia —dice Karl Popper— comienza con problemas y prosigue mediante teorías rivales evaluadas críticamente” (Popper, 139).

Más estos *problemas científicos* suponen una ciencia en desarrollo dentro de la cual un conocimiento previo, preexistente, por alguna razón se ha tornado problemático (es decir, insatisfactorio) y reclama nuevos esfuerzos intelectuales, de donde broten nuevas teorías que superen a las existentes.

Así planteadas las cosas se puede entender por qué Asti Vera —al disertar sobre este punto— expresa que “la finalidad de la *introducción* es el planteo claro y simple del tema de la investigación y la presentación sintética del *status questionis*, lo que implica una rápida referencia a los trabajos anteriores dedicados al problema” (Asti, 163).

Lo central es el problema; pero el problema entendido como *cuestión científica*; es decir, como cuestión planteada dentro de esta creación del ingenio que se llama ciencia. No es un conocimiento vulgar, sino un conocimiento teórico sometible a la crítica por presentar el aparato científico en que se funda.

Por estas razones, aunque para nuestro modo de mostrar las cosas quizá fuera innecesario, vale la pena reproducir las palabras de Asti Vera quien aconseja:

“Evitar las introducciones grandilocuentes, en el sentido de una elocuencia que en lugar de poner de manifiesto el problema de que se trata, dificulta al lector advertir el problema en discusión”.

Evitar las introducciones históricas, no hacer una relación de antecedentes que en nada cambiarían el planteo del problema en cuestión. Es posible que para el investigador esa relación de antecedentes haya sido el andamio de su trabajo. Pero a los compradores de casas no les interesan los andamios empleados y tales relaciones de antecedentes demoran el planteo del problema e incluso suelen oscurecer la falta de un planteo real. Desde luego, esto no es válido cuando se trate de una investigación histórica o donde esa exposición de los antecedentes sea requerida para plantear el problema.

“Una tarea (científica) no empieza con el intento de resolver un problema —dice Bryan Magee— *sino con el problema mismo y con las razones por las que es un problema*. Antes de dirigir la atención a la búsqueda de posibles soluciones, uno aprende a trabajar dura y largamente en la formulación de problemas. Y el grado de éxito en la búsqueda de aquéllas depende a menudo del grado de éxito en la formulación de éstos” (Magee, 90).

Mario Bunge, analizando las pautas de la investigación científica (o método científico), señala también como primer paso el planteo del problema; pero lo subdivide en varios tramos, que quizá —desde un punto de vista práctico— han sido enunciados por nosotros como pasos del plan de trabajo. Bunge, al *planteo del problema*, lo ve compuesto por los siguientes tópicos:

Reconocimiento de los hechos: examen del grupo de hechos, clasificación preliminar y selección de los que probablemente sean relevantes en algún aspecto;

Descubrimiento del problema: hallazgo de la laguna o de la incoherencia en el cuerpo del saber;

Formulación del problema: planteo de una pregunta que tiene probabilidad de ser la correcta; esto es, *reducción del problema a su núcleo significativo*, probablemente soluble y fructífero, con ayuda del conocimiento disponible (Bunge, 88).

Desde el punto de vista práctico, nuestros pasos 1°, 2° y 3° del Plan de Trabajo, cubren los tópicos 1° y 2° de Bunge.

La cuestión de la “hipótesis”

Desarrollo argumental (B). Quizás no sea el mejor nombre para designar la parte B; pero por ahora no encontramos otro mejor. Más importante es

describir el contenido de esta segunda parte lógica y orgánicamente integrada con la anterior.

Entendemos por acción de *argumentar* la de argüir, sacar en claro, descubrir y probar, incluyendo en ello la disputa o impugnación a las teorías precedentes y —algo importante para el derecho— “conseguir adhesiones” (Ghirardi, 1992, Teoría de la Argumentación).

Dice Asti Vera: “El desarrollo es, en esencia, la fundamentación lógica del trabajo de investigación —literario, histórico, científico o filosófico— cuya finalidad es exponer y demostrar. Formulada una tesis —un problema— se desarrollan ciertos argumentos, cuya justificación lógica se propone, y se llega a una conclusión. Por eso hemos dicho que el desarrollo es similar al utilizado en matemáticas: demostrar una tesis” (Asti, 165).

Hemos transcrito este párrafo porque si bien se aproxima mucho a lo que es para nosotros el *desarrollo argumental* deseamos puntualizar algunas diferencias con el único fin de orientar mejor al alumno en el diseño del bosquejo de investigación y que sepa con qué tipo de tareas debe llenarlo.

En primer lugar, la similitud con las matemáticas es solo aproximada y vale únicamente en tanto y en cuanto el pensamiento lógico sea fundamentalmente deductivo. No debe olvidarse que en matemáticas nos movemos con *objetos ideales* (fuera del espacio y el tiempo), mientras en las investigaciones jurídicas (salvo las que se refieran a la Lógica Jurídica), los tratamientos versan sobre *objetos reales*, es decir, históricos.

En segundo lugar, Asti Vera identifica problema con tesis y ello podría acarrear confusiones al alumno. Nosotros preferimos diferenciar ambas cosas del siguiente modo:

- A) Dada una construcción teórica (estado del conocimiento científico jurídico al momento), se presentan ciertos *problemas*, justamente por la misma causa de las construcciones teóricas existentes. Según sea el ámbito de la ciencia jurídica en que la cuestión esté incrustada la situación varía. En esta parte no podemos extendernos, y nos remitimos al Parágrafo I. *Elección de la zona temática* de este trabajo.
- B) Detectado el problema, el investigador en un acto creativo, audaz, imaginativo, propone una nueva teoría que resuelva los problemas que resolvían las teorías existentes y, además, el *problema* que justificó la investigación. Esto es, elabora una teoría superior a las existentes. Esto, justamente, tiene el sentido de una *tesis*; es decir, sostener algunas proposiciones que acaben con un problema (en el sentido apuntado).
- C) Que las nuevas proposiciones eliminan el problema que motiva la investigación, es justamente lo que debe demostrarse en el *desarrollo argumental*. Aquí tendrán lugar las explicaciones, las discusiones sobre los errores o fallas de las teorías preexistentes, los hechos o consideraciones (según el ámbito jurídico de que se trate) en que se funda el investigador.

Mario Bunge, en la obra y parte ya citados, como segundo momento de la investigación propone un modelo más complejo, integrado por la *construcción de un modelo teórico*, la *deducción de consecuencias particulares* y la *prueba de las hipótesis*, que en sus líneas generales coincide con lo que por nuestra parte acabamos de sostener. Sin embargo, no olvidemos que Bunge se inspira en las ciencias de lo material y explicativas de la realidad. No es este el caso para todas las ciencias de lo jurídico. Como lo hemos tratado al explicar la posibilidad de dos puntos de vista en el conocer jurídico —el de *lege data* y el de *lege ferenda*— éste no se contenta con *explicar* sino que su profundo sentido es el *recomendar*. No obstante, para mayor ilustración del lector, transcribimos los tópicos que Bunge estima integrantes de ese momento del método científico.

Pasos en la construcción de un modelo teórico según Mario Bunge

Selección de los factores pertinentes: invención de suposiciones plausibles relativas a las variables que probablemente son pertinentes.

Invención de las hipótesis centrales y de las suposiciones auxiliares: propuesta de un conjunto de suposiciones concernientes a los nexos entre las variables pertinentes.

- *Traducción matemática*: cuando sea posible la traducción de las hipótesis a alguno de los lenguajes matemáticos.
- *Deducción de consecuencias particulares*.
- *Búsqueda de soportes racionales*: deducción de consecuencias particulares que pueden haber sido verificadas en el mismo campo.
- *Búsqueda de soportes empíricos*: elaboración de predicciones.
- *Prueba de las hipótesis*.
- *Diseño de la prueba*: planteamiento de los medios para poner a prueba las predicciones.
- *Ejecución de la prueba*: realización de las operaciones y reelección de datos.
- *Elaboración de los datos*: clasificación, análisis, evaluación, reducción de los datos empíricos.
- *Inferencia de la conclusión*: interpretación de los datos elaborados a la luz del modelo teórico (Bunge, 89).

Las conclusiones (C). Según la mayoría de los autores, las conclusiones son un resumen del desarrollo argumental, y hasta recomiendan que sea una especie de regreso a la *introducción*, lo que daría al trabajo una “circularidad, contribuyendo a ella como uno de sus elementos estéticos” (Asti, 170). No estamos de acuerdo con esta opinión.

Pensamos de modo diferente. Porque si así fuera, las conclusiones no serían una *parte orgánica* de la investigación; es decir, un elemento de una

estructura, sino un suplemento que puede o no escribirse. Un buen desarrollo argumental probatorio de las tesis defendidas a la luz de un problema bien y oportunamente planteado, nos librarían de hacer tal resumen. Ciertamente una página final que resume la argumentación, las pruebas y los ejemplos, es un aporte más que redondea el trabajo; pero si las conclusiones son una parte necesaria, ellas deben ser otra cosa. Deben ser parte de la estructura de la monografía, algo que no puede faltar sin que decaiga su valor como tal.

Vale la pena aclarar este punto porque influye directamente sobre el sentido que deben tener las *conclusiones y con ella la monografía*. En este orden de ideas nos parece muy importante lo expuesto por Mario Bunge (ideas no exclusivas, sino compartidas por la mayor parte de los filósofos de la ciencia), al sostener que “el método de la ciencia no es, por cierto, seguro; pero es intrínsecamente progresivo. Porque es auto correctivo: exige la continua comprobación de los puntos de partida, y requiere que todo resultado sea considerado como fuente de nuevas preguntas” (Bunge, 92).

Popper, por su parte, traza un esquema que va francamente contra todo tipo de circularidad o cierre sobre sí mismo de la cuestión científica; señala que en la ciencia se parte de un problema (p-1), para cuya solución se elabora una teoría pertinente (t-1) la que generará un nuevo problema (p-2) el que demanda otras teorías (t-2; t-3) y así sucesivamente (Popper, 262).

Según estos *esquemas abiertos*, la investigación tiene un fin teóricamente provisorio y es más fructífera mientras más nuevos interrogantes plantea. Así las cosas, pareciera que las ‘conclusiones’, para ser parte orgánica, deben tener un sentido muy distinto al de clausura o cierre del tratamiento de un tema.

Desde estas perspectivas de la ciencia como un esquema siempre abierto a nuevas elaboraciones, la Parte C debe ser vista como parte necesaria de la monografía con el rol de “introducir” a nuevas exploraciones. Para Bunge (Bunge, 91), formarían parte de las conclusiones los siguientes tópicos:

Comparación de las conclusiones con las predicciones. Contrastar los resultados de la prueba con las consecuencias del modelo teórico, precisando en qué medida éste puede considerarse confirmado.

Reajuste del modelo. Eventual corrección o reemplazo del modelo

Sugerencias acerca del trabajo ulterior. Búsqueda de lagunas o errores en la teoría, en los procedimientos empíricos, si el modelo no ha sido confirmado; si ha sido confirmado, examen de las posibles extensiones y consecuencias en otros departamentos del saber.

Conclusiones integradas. Hay otra manera de tratar a las conclusiones como parte necesaria de la investigación y no mero adorno final. Esta forma es poco tratada por quienes se ocupan de explicar la estructura de una monografía.

fía. Pero hay casos en que los propios autores de trabajos intelectuales, en distinta forma dan cuenta de lo que llamo aquí “conclusiones integradas en el propio texto” y que nos pueden servir de ejemplo para definirlos. Walter Eucken, sostenedor del método morfológico para el conocimiento de lo económico, en el Capítulo 10, Conclusiones de su libro sobre “*Cuestiones fundamentales de la Economía Política*”, textualmente dice: “Muchos autores facilitan un resumen final de su libro. Yo debo renunciar a ello, porque no estoy en condiciones de expresar más brevemente que en un libro las ideas principales de esta obra”. Es este un reconocimiento importante porque muestra que si bien las conclusiones no pueden faltar, no necesariamente han de ir como parte separada al final del trabajo. También el filósofo alemán Schopenhauer, quien quería expresar en su obra principal una sola idea, se lamentaba que “a pesar de todos los esfuerzos, no he podido encontrar un camino más breve para expresarla que este libro” (citado por Eucken). Ese capítulo puede estar ausente como tal, porque ellas vienen integradas en la obra.

9. Iniciación de la lectura metódica

Luego de haber preparado nuestro *boceto* con un contenido concreto conforme a la investigación decidida —que debe responder a aquel esquema lógico— comienza la *lectura metódica*, sobre la que debemos hacer la siguiente distinción: a) Con esta expresión nos referimos en primer lugar a los habituales cánones generales de una lectura ordenada; b) Además al hecho que esa lectura debe hacerse en lo posible con el fin de ir estudiando las fuentes según los pasos que impone el esquema boceto.

“Lectura y más lectura es lo que cuenta en este momento —dice Bosch García— pero hecha de manera inteligente” (Bosch, 27). Al principio quizá sea necesario leer un libro de cabo a rabo; pero teniendo en cuenta el boceto que guía nuestras lecturas. Es como avanzar en pos de una presa, por lo tanto los caminos —las lecturas— han de ser selectivas.

“El investigador experto —dice el mismo Bosch García— no lee; ve las páginas del libro defendiéndose de la fatiga; su monte no se fija sino en el momento en que salta la presa; entonces, con cuidado y con toda su atención, absorbe el contenido de los párrafos y va anotando en sus tarjetas de trabajo, aquello que necesita y juzga adecuado para su tarea.”

La *lectura metódica* es el punto de partida más concreto en relación al trabajo de investigación. Con ella empezamos a formalizar la tarea en forma palpable.

Ewald Standop aconseja, con sentido práctico, que además de hacer las fichas identificatorias y las documentales, se lleve **una libreta de apuntes** con hojas intercambiables dividida en dos partes: a) Tareas que deben realizarse *enseguida* y b) Tareas que deben realizarse *más tarde*. En esa libreta se anotará todo lo que por el momento no puede hacerse para no perturbar el desarrollo del trabajo, según esa doble calidad de actividades que se visualiza (Standop, 16).

El consejo es muy pertinente. Todos los que hemos realizado algún trabajo de investigación hemos vivido una y otra vez la experiencia de estar leyendo un libro u observando un hecho, y sin saber cómo, nos aflora a la conciencia la necesidad de leer o hacer tal u otra cosa, y al no anotarlo por escrito, olvidarlo, quedando solo la molesta sensación de que algo se perdió. Y efectivamente se ha perdido, al menos para el trabajo que estamos haciendo. Esas "ocurrencias" deben ser cuidadosamente registradas. Al repasar nuestra libreta de apuntes revivirán y estando presentes pueden actuar como motores de una actividad importante en la investigación.

La libreta de apuntes satisface, además otra necesidad: registrar brevemente alguna "ocurrencia" nuestra motivada por la lectura. El gran maestro uruguayo Eduardo J. Couture, catedrático de Derecho Procesal en la Facultad de Derecho de Montevideo, expresó en cierta ocasión: "En ciencia, como en ciertas sustancias químicas, el estado naciente tiene virtudes que luego se pierden". Reconociendo que lo que iba a exponer era un pensamiento en formación agregó: "Me atrevo a anticipar puntos de vista con carácter meramente provisorio, a fin de comunicar los resultados inmediatos de reflexiones *que conviene sean tomados por la crítica desde el mismo momento de su iniciación*" (La Ley t. 16, p. 104, Sec. doctrina). Esta idea debe tenerse presente en toda la etapa de la lectura metódica, pues aquellas "ocurrencias" tanto pueden ser inútiles como un punto importante para desarrollar por nosotros mismos en su momento.

Salvo que se trate de una lectura muy desconocida para el investigador y necesite leer el libro completo para no errar sobre el sentido de las notas que tome, conviene ir *reelaborando* el material a medida que se va leyendo. Más tarde uno no recordará los pasajes y quizá jamás los reencuentre. Si se prefiere acabar con la lectura de un capítulo o una sección más o menos extensa, es recomendable ir marcando de una manera sencilla, pero precisa, los textos que estime deben ser *transcriptos, resumidos o sintetizados*. De ese modo hemos dejado *señaladas* las canteras de donde habremos de extraer el material para nuestra construcción. Acabada la sección o el capítulo, deben hacerse las fichas o reelaboraciones pertinentes. No conviene dejar esta tarea para el final, pues se vuelve tediosa y en vez de servirnos el hacerlo aparece como una sobrecarga.

El modo de señalar los pasajes leídos es diverso, pero el investigador debe al fin adoptar y *anotar* en alguna parte su propia clave de identificación. Por ejemplo, una raya vertical de lápiz negro al margen, indicará que ese párrafo debe ser resumido o sintetizado. Las rayas negras plenas debajo de oraciones en el texto significarán que se trata de ideas principales, las punteadas las secundarias. Insisto: la clave debe anotarse, pues con el calor de la lectura, que no se hace siempre en el mismo lugar, el lector tiende a marcar con sistemas diferentes. El efecto es negativo, pues lo único que consigue es estropear el libro, pues los signos utilizados, al no ser parejamente los mismos, nada significan.

Pueden también usarse marcadores o colores, que dejen ver de manera traslúcida el texto que nos interesa; pero en ese caso el libro debe ser nuestro

y no de mucho valor, pues esos marcadores arruinan la obra. Se usan más bien para marcar apuntes, revistas o materiales menos importantes.

El orden de la lectura

Se supone que estamos leyendo según un boceto; es decir, para el esquema lógico del plan de desarrollo. Dentro de él habrá una variedad de temas hilvanados según el *orden que le hemos asignado*. No necesariamente la lectura debe seguir ese orden; por ejemplo, no es necesario leer primero todo lo que se refiera al tópico 1, luego todo lo que corresponde al 2 y así sucesivamente. Recuérdese lo que hemos dicho respecto de la comprensión; ella autoriza a que no haya un orden rígido. Al contrario, el investigador, sin dejarse arrastrar por la corriente de las lecturas, debe ser suficientemente flexible como para ir leyendo lo que en ese momento las circunstancias le vayan aconsejando, aunque no coincida con el orden del boceto, el cual está justamente, para gozar de esta posibilidad. Si por ejemplo, luego de hacer lecturas correspondientes al punto 1, hace otras que corresponden al punto 7, porque así se le presentan las circunstancias, puede hacerlo sin temor. Sabe a ciencia cierta que está leyendo algo que corresponde (en su boceto) al punto 7 y los materiales que pueda extraer de esta lectura, irán a engrosar ese casillero del boceto.

La misma *flexibilidad* se debe tener en cuanto en la redacción. No necesariamente se debe empezar a escribir por el punto 1; se empieza a escribir lo que uno tiene ganas de escribir y supone que está más o menos en condiciones para hacerlo. Una redacción temprana no es tan mala como se piensa. Al contrario, suele ser a veces un firme punto de partida concreto para seguir el trabajo. No solamente las llamadas *fichas de análisis* son parte de esa temprana redacción. Uno puede llegar a escribir algo más extenso y hasta todo un tópico si en esa etapa de la lectura metódica siente la necesidad o la conveniencia de hacerlo.

Es importante correlacionar los pensamientos de un autor o de algunos autores entre sí, tomando alguno como base. Se hacen escribiendo con lápiz negro al margen de la página o al pie, haciendo una referencia concreta y bien clara. Si se trata de correlaciones dentro de la misma obra, una llamada al lado del texto a correlacionarse (por ejemplo un 1 entre paréntesis) y abajo la nota correspondiente. Ejemplo: al margen ponemos el (1) (llamada) y al pie de página del libro la siguiente nota:

(1) Ver Pág. 123, dice ahí lo contrario.

La correlación puede ser con otra obra, en cuyo caso, luego de poner la llamada al margen, al pie (como en el ejemplo), corresponde aclararlo, como por ejemplo:

(1) En contra Kelsen, *Teoría Gral.*, Pág. 34.

10. Preparación del material

La lectura metódica debe producir un material consistente en fichas, hojas de resumen, hojas de síntesis, o cuadros sinópticos. Para la preparación de este material nos remitimos a los capítulos sobre la reelaboración y las fichas documentales. Aquí nos limitamos a recordar que no es posible anticipar los resultados de la lectura metódica. Tiene razón Bosch García cuando dice que la lectura y la preparación del material son los tramos más pesados para el investigador “No se visualizan los resultados del trabajo de no ser por un montón de tarjetas de trabajo que aumentan a un lado de la mesa. Tratar de lograr una organización en los temas, o un guión de lo que se obtiene, se convierte en una pérdida lamentable de tiempo. La sensación de estar trabajando inútilmente se hace obsesiva” (Bosch 27). Es el momento de mantenerse firme.

Bosch García, ratifica aquello de que la ciencia supone gran perseverancia cuando dice: “Hay que cargarse de la ciencia, esperar a tener la lectura concluida y concentrar la atención en lo que debe hacerse”. Lo conveniente es mantenerse con tenacidad en la ruta, tratar de cubrir con suficiente material todos los tópicos del boceto hasta un punto en que conviene hacer un alto. Porque no siempre se pueden cubrir todos los puntos previstos. Nuestro boceto puede estar alejado de la realidad y hay lugares que no merecen, luego de lo que hemos trabajado, que se mantengan. Los hechos pueden haber desmentido la conveniencia o la posibilidad de cubrir algunas partes del boceto.

11. Comparación del material preparado con el boceto

En cierto momento, luego de haber tratado de cubrir todos los tópicos de nuestro boceto recogiendo materiales aquí y allá, formulando nuestros propios pensamientos y anotaciones, se siente la necesidad de evaluar la vigencia del boceto. Como recién decíamos, es posible que haya sido demasiado minucioso haberle asignado carácter de capítulo o sección a un punto que se agota en un par de líneas. O al revés, un punto secundario pudo haberse expandido, exigiendo mayor espacio dentro de la obra. Este último aspecto debe ser cuidadosamente tratado. No basta con que se haya reunido mucho material sobre algo, y que luego nos duela despreciar. La expansión sólo es posible cuando un punto aparentemente secundario ha demandado una profundización no pensada al principio.

En ese momento —que cada investigador suele pulsar por sí mismo pero para cuya determinación conviene la ayuda de algún profesor con su prudente consejo— debe hacerse un balance, una comparación entre los frutos de nuestro esfuerzo y las guías emergentes del boceto. De esta comparación pueden surgir las siguientes comparaciones:

Hay cierto desequilibrio en el material recopilado. Es decir, que por un lado hay excesivo material para un capítulo, en tanto que otros están flacos, sin contenido suficiente. Sólo puede hablarse de desequilibrio si a estas alturas, consideramos que el boceto sigue teniendo vigencia. Lo que falta,

entonces, es reunir más material para el capítulo necesitado o podar el cargado en exceso.

Puede haber desequilibrio en el boceto. En otras palabras, comprendiendo ahora mejor el tema, vemos que el boceto es insatisfactorio. En este caso hay que rehacer el boceto según aconsejen las circunstancias. Al rehacer el boceto pueden surgir nuevas directrices para nuestro trabajo. Una reorientación o una gama de nuevas tareas a cumplir. Por ejemplo, ampliar algunas lecturas, desarrollar algunos puntos o ciertas tesis, verificar algunas afirmaciones, realizar una encuesta, etcétera.

12. Diseño del plan de desarrollo

El propósito del paso que acabamos de relacionar es de gran importancia: permitirnos —sobre una base firme— trazar nuestro *definitivo plan de desarrollo*. Éste, como dijimos en su momento, contiene el esquema lógico del boceto, pero algo más. Veamos en que consiste el plus que debe contener nuestro “plan de desarrollo”. Surge en la gráfica n°9.

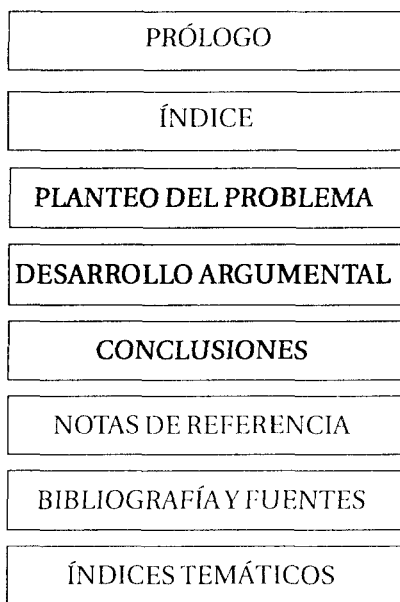


GRÁFICO N° 9

Los textos encerrados en letra negrita forman el esquema lógico. Los otros textos, en letra simple, son los que completan el *plan de desarrollo* y que deberán cumplirse para lograr una monografía (o tesis profesional) en condiciones satisfactorias. Lo que excede al esquema lógico lo trataremos por separado.

13. Complemento de la lectura metódica

Este paso no tiene otro fin que dar cumplimiento concreto al plan de desarrollo que nos acabamos de trazar, tanto en relación al esquema lógico como a las partes excedentes.

14. Armado del material

El armado u organización del material, es la etapa previa a la redacción del borrador y se integra con los siguientes trámites:

Discriminación del material reelaborado. A estas alturas tendrá el investigador mucho material (resúmenes, fichas, etc.), producto de su trabajo. Todo ha sido útil; pero no todo lo será para integrar el trabajo a presentar. Con toda decisión hay que discriminar entre el que solo es útil para la publicación y el superfluo a ese fin (aunque llene páginas). Es el que se ha tornado innecesario en el curso de la investigación o forma parte del andamio usado por el investigador.

Ordenamiento del material. El material seleccionado se ordenará conforme al plan de desarrollo definitivo; esto es, ubicándolo en sendos capítulos, secciones, tópicos, incisos, etc., que el plan pueda contener. Aquí es donde tiene gran importancia el título de la ficha y el registro del margen superior izquierdo (que debe coincidir con los encabezados y tópicos del plan). Si ambos títulos están bien, el armado es cosa sencilla. Sin embargo, en la práctica siempre hay dificultades, por lo que conviene leer las fichas y corroborar su pertenencia al lugar del plan que se le ha destinado.

15. Redacción del borrador

La redacción del borrador, llamado también en ocasiones *vaciado* del material, debe —en nuestro planteo lógico— ser iniciado en este punto. Sin embargo, como ya lo advertimos en la parte referida a la lectura metódica, no se debe ser demasiado estricto en esto. Es posible que al llegar a este punto tengamos gran parte de nuestro trabajo ya redactado.

Con su sentido práctico Standop dice: "Como ocurre con todas las cosas, así también con la recolección del material, ya sea temático o bibliográfico, puede exagerarse, y muchas veces el trabajador científico, aunque cree que le falta mucho para terminar, se ve obligado a suspender, por lo menos transitoriamente, su actividad de coleccionar y leer material y debe empezar con la primera redacción. Una primera redacción hecha relativamente temprano ofrece algunas ventajas, como poner de relieve los resultados obtenidos hasta entonces y se obtiene una impresión de la extensión y la distribución del peso del trabajo. *Por ejemplo, puede resultar que el material, aunque todavía bastante incompleto según el juicio subjetivo del investigador, ya podría llenar todo un libro, o se podrán descubrir ciertas lagunas que deben llenarse o tal vez mejor se aluden mediante una restricción del tema*" (Standop, 19, la *italica* es nuestra).

En esto no hay manera de regular matemáticamente nada. Si hemos transcrito la opinión de Standop es porque sentimos que refleja alguna de nues-

tras experiencias personales. Quizá sea útil al alumno y al profesor que lo auxilie este otro consejo del autor citado, para flexibilizar el *momento* de la primera redacción o redacción del borrador. Dice Standop: "El consejo más importante que suelo dar una y otra vez y que siempre ha dado buen resultado es éste: hágase breve el primer período de recoger y clasificar material y si es posible procédase desde un principio por vía doble. Esto quiere decir, comenzar bien pronto a redactar la introducción a un primer capítulo, aunque se crea que en ese estadio todavía no se tiene nada importante que decir, y paralelamente, seguir juntando material. Poner algo por escrito tempranamente, aunque más tarde haya de ser corregido o hasta desechado, es mejor que postergar una y otra vez el comienzo. Suele subestimarse el tiempo que cuesta la preparación de lo escrito hasta el momento que el trabajo esté acabado, en limpio, de modo que nunca se empieza demasiado temprano".

Si se ha actuado con flexibilidad, es posible que el investigador, tenga muy avanzado su trabajo. Pero sea como fuere, en esta etapa debe verse el trabajo en borrador; *una primera redacción total debe hacerse*. Esta redacción se limita, en principio, a lo que responde al contenido del esquema lógico más lo que se suele llamar *aparato científico*; es decir, las notas, referencias, apéndices, etcétera.

16. Sometimiento del borrador a una supervisión

En general para todo trabajo de este tipo si se encuentra gente de buena voluntad que quiera supervisarlo, debe ser sometido a distintas revisiones. Unas pueden referirse al tema y a su desarrollo; otras a cuestiones de redacción. Pero de una cosa se debe estar seguro: el autor difícilmente verá un paso errado en el camino por el cual ya ha transitado varias veces durante toda su investigación.

Tratándose de una tesis profesional que cuente con un director, la supervisión habrá ido ocurriendo durante toda la labor. En este caso, sin embargo, no debe ser el director de tesis quien haga la supervisión final. La obra, en parte, es su propio producto y es posible que él tampoco advierta los errores.

17. Ajustes

De las observaciones emergentes de la supervisión, sean relativas a cuestiones sustanciales o formales, se procede a hacer los retoques correspondientes.

18. Redacción final del trabajo

La redacción final comprende dos pasos:

- A) *La redacción definitiva del trabajo*. Tal cual las partes que indica el plan de desarrollo (el esquema lógico más los excedentes). En la redacción definitiva pueden aprovecharse partes del borrador, pero conviene hacerla a nuevo (*último borrador*), para sobre este escrito

hacer las últimas correcciones a mano. En este sentido, trabajándose con ordenadores o computadoras, sin modificar el borrador, conviene hacer nueva copia introduciendo con letra en color las modificaciones que hayan sido sugeridas. Hablando de computadora, *¡no olvide jamás hacer un back up de todo escrito que haga!*

- B) *Copia en limpio.* Se hace partiendo de la redacción definitiva hecha por el autor con las correcciones que mencionamos en el acápite anterior. Todas las citas y notas bibliográficas y fuentes deben ser verificadas, si es posible con las fuentes directas. Los detalles formales de la redacción literaria escapan a este trabajo; pero recuerde que la claridad de expresión refleja claridad de pensamiento y que "lo bueno, si breve, dos veces bueno".

CAPÍTULO VIII

SECCIONES ESPECIALES DE UNA MONOGRAFÍA

I. LA BIBLIOGRAFÍA

Introducción

Generalmente la bibliografía no es considerada como parte del trabajo científico. Sin embargo en las actuales condiciones del desarrollo de la ciencia y considerando que para el jurista, al cual especialmente dedicamos este trabajo, el conocimiento objetivo se encuentra cristalizado en textos bajo la forma genérica de libros, hay que reconsiderar esta opinión.

Es obvio que no puede haber discusión sobre el carácter científico de esta sección, si ella contiene lo que suele denominarse “bibliografía actualizada” sobre el tema tratado (Standop, 58). Hay obras que constituyen un verdadero aporte científico consistiendo solamente en la descripción de bibliografía sobre el tema. Hemos tenido a la vista trabajos meritorios que pueden ser citados como ejemplos de ese tipo de obras, las que desde el punto de vista que considera a la ciencia como una labor colectiva, deben ser considerados como aportes científicos. Uno es el trabajo de Jorge Martínez Ríos, denominado *Tenencia de la tierra y desarrollo agrario en México* (bibliografía selectiva y comentada: 1922-1968) y el otro, de Amadeo G. Conte titulado *Bibliografía de Lógica Jurídica* (1936-1960) ambos editados por la Universidad Nacional Autónoma de México, bajo el auspicio del Instituto de Investigaciones Sociales y del Centro de Estudios Filosóficos, respectivamente.

Estos ejemplos, en el campo de la ciencia en general, pero en especial en la jurídica, indican que la bibliografía, como trabajo de investigación, vaya inserta en los respectivos capítulos, o figure como una sección o apéndice aparte, es una pieza importante para calificar su condición científica. La tendencia a estimarlo de este modo nos obliga a mencionar algunas de las características que la bibliografía debe reunir, los fines que debe inspirar y las formas que puede adoptar.

Propósitos de la bibliografía

En principio, debe entenderse por bibliografía, la lista de las fuentes utilizadas por el investigador para su trabajo, con todos los datos semejantes

a los indicados en las fichas identificatorias. Sin embargo, limitarse a esta sola característica resulta muy insuficiente. Se corre el riesgo de alentar la ampliación de la bibliografía para dar la sensación de haber hecho un gran trabajo de investigación, cuando en verdad no ha sido ese el caso. Transcribir una interminable lista de libros, sin mayores consideraciones, desvirtúa el fin científico de la bibliografía como sección que implica un real aporte al conocimiento.

Hay que distinguir, si así cabe, entre la *bibliografía consultada* para la redacción de la monografía de la *bibliografía vinculada*, la que se refiere al mismo tema tratado en la investigación, de cuya existencia tiene conocimiento el autor, pero que no la ha llegado a consultar. Esta distinción permite evaluar mejor el aparato científico utilizado por el investigador. “Un libro que carece de puntos de referencia - dicen Olea Franco y Sánchez del Carpio al hablar de las notas a no ser que se trate de una novela o de cualquier otro género literario, no es muy confiable”. La bibliografía, como veremos, no evita las notas de pie de página, pero su enlistado con aquella distinción es orientadora sobre las bases tenidas en cuenta para la investigación. Es un verdadero foco referencial del trabajo. Los autores anglosajones la denominan *references*.

El listado de las fuentes, consultadas y vinculadas, presenta nuevos horizontes a futuros investigadores. Esta apertura se consigue de mejor manera con las notas de pie de página; pero según la forma de redactar la bibliografía, ésta abre también nuevas posibilidades y facilidades para otras investigaciones. Veremos más abajo cómo especialmente las *bibliografías anotadas*, prestan una gran utilidad en esa dirección.

Permite una gran economía en las citas o notas de pie de página. Al redactar una bibliografía, esas citas pueden ser logradas con una rápida y sencilla referencia, lo cual, dicho sea de paso, perturba menos al lector. Para muchos éste es el propósito principal de la bibliografía, como parte del “aparato científico”.

Reglas básicas

Los fines de la bibliografía resuelven las exigencias a las que deben satisfacer. Como mínimo, deben respetarse las siguientes:

Deben enumerarse y citarse sólo las obras que el autor de la investigación realmente revisó en una sección separada de la vinculada no consultada.

Las obras citadas deben estar en inequívoca relación con el tema de la investigación. La cita de obras de consulta habituales, supóngase: Diccionario de la Real Academia—carece de valor. Tampoco lo tiene el citar obras sin conexión objetiva con el tema de investigación, aunque el investigador la haya consultado por alguna necesidad propia.

La bibliografía economiza las citas en el texto: pero no las suple. Éstas constituyen el verdadero *aparato crítico* del investigador. La relación de las

notas con la bibliografía debe ser clara y permitir al lector verificar si el autor de la monografía ha hecho una cita correcta y en el sentido debido. “Debe exigirse terminantemente que toda utilización literal o circunscrita de un contenido se señale como tal en el mismo lugar y se indique su origen, ya sea en el texto o en alguna nota” (Standop, 57).

Formas de exponer la bibliografía

La forma que puede adoptarse para exponer la bibliografía depende mucho del trabajo de investigación de que se trate. Si el trabajo es muy breve, lo que corresponde es una *bibliografía mínima*, consistente en la cita escrita de las obras consultadas o aquéllas de las que se extrajeron las menciones contenidas en el texto. En trabajos mayores pueden distinguirse, dentro de la única lista bibliográfica constitutiva, generalmente (elaborada por orden alfabético de autores) varios tipos de bibliografía :

Bibliografía de obras citadas. Se integra con las obras de las que se han tomado citas textuales; resumidas, sintetizadas o de apoyo a cierta parte del trabajo.

Bibliografía de obras consultadas. Tiene como propósito señalar al lector que estas obras se han tenido a la vista. Que si no han sido citadas por el investigador, no significa que ignore su existencia.

Bibliografía selecta. Es la reunión por separado, de lo que el investigador considera lo mejor dentro de su género, sea que se refieran a un solo autor, sea que versen sobre un tema, incluyendo varios autores. No se incluyen en esta parte las obras que todo el mundo lee habitualmente y que tratan el tema investigado.

Bibliografía anotada

Es una reflexión crítica por parte del investigador sobre el contenido de la obra que se cita, permitiendo al lector asignar un valor al libro de que se trata. Es de gran utilidad para abrir paso a futuras investigaciones. Un buen ejemplo de esto lo encontramos en el libro de Karl Engisch (La idea de concreción en el derecho y en la ciencia jurídica actuales), quien dedica todo un epílogo a las referencias bibliográficas anotando la “bibliografía específica de la filosofía del derecho” conectada con su tema de investigación. De la página 501 tomamos este ejemplo, en el cual Engisch cita la obra de Karl Larenz, a la vez que expresa qué parte de la obra considera de interés:

“Karl Larenz, *Methodenlehre der Rechtswissenschaften*, 1960 (principalmente sus exposiciones del concepto abstracto, el concepto general concreto, el pensamiento ordenalista concreto, la concreción de las normas jurídicas, la naturaleza de las cosas y el tipo)”.

Dentro de la bibliografía es importante para los investigadores jurídicos distinguir entre las *fuentes primarias* y *fuentes secundarias*. Entendemos por fuentes primarias sustancialmente los textos legales en los que las normas

jurídicas son expresadas, tales como leyes, códigos, etcétera. En cambio, son fuentes secundarias los trabajos de investigación o textos de comentarios. Hecha esta distinción, ambas fuentes deben ser puestas por separado.

Disposición de la bibliografía

Por lo común el material bibliográfico sigue el orden alfabético tomando en cuenta el primer apellido del autor. Los datos que esta nómina debe contener son, en principio, los mismos que hemos explicado para las *fichas identificatorias* (véase el capítulo correspondiente). En este punto, para todo lo referente al contenido de la bibliografía citada, sean libros, sean cuerpos legales, diarios o revistas, o hechos, nos remitimos a lo allí expuesto.

Si por las razones expuestas en el párrafo en *formas de la bibliografía*, se adopta el sistema de dividirla, el orden alfabético se mantendrá dentro de cada sección.

II. LAS NOTAS

Las notas a pie de página, (llamadas por algunos *notas bibliográficas*, aunque éstas son una de las especies) constituyen el *aparato crítico*, porque posibilitan y facilitan el análisis crítico de lo expuesto por el investigador. Son textos suplementarios puestos por el autor del trabajo fuera del texto principal para “no perturbar su lectura y comprensión”. Este fin práctico, (no distraer al lector en la lectura y comprensión del texto central) debe ser un parámetro no olvidado al apelar al recurso de las notas. Tenerlo presente orienta muy concretamente sobre la forma de resolver pequeños problemas que se presentan, en el caso concreto.

Hay veces que la abundancia de notas (o la forma de disponerlas), creadas para no perturbar al lector, produce justamente el efecto contrario: lo marean en una constelación y reiteración de notas que tornan prácticamente imposible seguir una lectura fluida del texto principal. Si se corre tal riesgo advertido por muchos autores a tal grado que algunas veces prefieren no hacer uso de las notas ¿por qué insistir en usar semejante recurso? Simplemente porque las notas contienen un material indispensable para ciertos trabajos científicos. Tan indispensable que la falta de ellas le resta, en ciertos casos, valor científico al trabajo.

Es frecuente que en algunos casos —por ejemplo, en un concurso de oposición para acceder a una posición académica u otro fin parecido— se fije al concursante un límite máximo de hojas o palabras como *texto*. Si el autor pretende probar el aparato crítico que sostiene su trabajo, no tiene más recurso que apelar al sistema de notas, aunque ello se traduzca en un cierto desequilibrio entre el texto y la abundancia de notas. Pero tratándose de una monografía, sin la imposición de tal límite, se debe atener a la regla expuesta al principio.

Si lo que predomina en el trabajo es el pensamiento personal del autor, por la naturaleza del asunto es posible que las referencias se reduzcan al

mínimo; pero si el objetivo principal es perfilar un pensamiento que modifique o sustituya a otros diferentes y contrarios al autor, o bien formular una idea utilizando parte de los esfuerzos ajenos, las notas no pueden faltar.

Propósito de las notas

Las notas cumplen diversas funciones que aconsejan o limitan su empleo. Ellas son:

- **Indicar la fuente** (*notas indicativas*). En este sentido operan como un *aparato de documentación* (Standop, 46), en cuanto el autor debe dar cuenta de todo enunciado de importancia que no sea de su propia invención, lo que prueba que tiene conciencia de que está tomando, directa e indirectamente pensamientos de otra persona. Standop eleva esta obligación a la categoría de *deber científico*. Es un deber simplemente moral en cuanto nadie debe atribuirse cosas que no le corresponden; pero es específicamente un deber científico porque no sólo el lector, sino la comunidad científica a quien se dirige, tienen derechos frente a un trabajo. Esos derechos se respetan con las notas. El lector debe tener la posibilidad de comprobar las exposiciones del autor. *“El error científico es tan peligroso como la imposibilidad de verificar un enunciado científico. Si todo enunciado puede comprobarse, el error se elimina”* (Standop).

Indicar la fuente tiene un doble objetivo: a) Señalar la fuente exacta de nuestra idea en el texto principal y b) Señalar la fuente exacta de hechos, ideas y opiniones particulares que consideramos en el texto principal (Baena Paz, 82).

- **Aclarar el texto principal** (*notas aclaratorias*). Puede suceder que el investigador use un vocablo nuevo (neologismo), o uno antiguo con un sentido diferente del habitual, en cuyo caso para no perturbar la lectura puede poner a pie de página una nota aclaratoria sobre el término o el sentido asignado. Puede suceder también que la aclaración sea de otra especie. Se trata de dar a conocer ciertas explicaciones, limitaciones o precisiones al sentido del texto principal, que escritas en ese contexto perturbarían al lector o fracturarían el orden del pensamiento. En fin, se trata de una comunicación suficientemente importante como para ser hecha; pero que por su extensión o naturaleza resulta inconveniente ponerla en el texto. En este punto cabe una advertencia: bajo la apariencia de *notas aclaratorias* no es propio poner todo lo que el Investigador ha logrado con el esfuerzo de su trabajo, *“La nota no es un depósito para cosas que poco o nada tienen que ver con el tema del trabajo”* (Standop, 47). Si por vía de la nota aclaratoria el investigador se ve obligado a poner una gran cantidad de cosas las que luego de un examen observa que sí están vinculadas al tema que desarrolla, lo más probable es que tenga que modificar el texto. Si el asunto es tan importante, tiene que estar dentro del trabajo y no en una deformada nota aclaratoria.

- **Ampliación del texto** (*notas ampliatorias*). Puede suceder que, por la naturaleza del trabajo, algunas ideas del investigador estén correctamente expuestas; pero de un modo tan seco y esquemático que estime necesario poner como nota una *ampliación* de esa idea. Esto es posible; pero no podemos decir que sea siempre conveniente. Nos parece que en algunos casos, sin embargo, es aceptable: cuando el trabajo tiene un doble círculo de lectores, sean las mismas o distintas personas. Para unos, se exponen las ideas esenciales; para otros, las notas ampliatorias de aquellas ideas. En algunos casos la *ampliación* en lugar de ir en notas a pie de página, suele ir dentro del mismo texto con un tipo de letra menor, de modo que se pueda seguir la lectura de lo esencial sin perturbaciones y aprovechar la ampliación si se cree necesario.
- **Remitir a otras partes del trabajo** (*notas de remisión*). Estas notas, llamadas también de *referencia cruzada*, consisten en las indicaciones que hace el propio autor a otras partes de su trabajo. Standop sugiere que deben limitarse al mínimo. ¿Pero cuál es ese mínimo? Creemos que la necesidad de estas notas surge del tipo de pensamiento articulado del autor y del carácter estructural de los pensamientos. No se trata de un mínimo cuantitativo. Hay, por decirlo así, trabajos que tienen forma lineal, en el sentido de que pueden leerse sin solución de continuidad, sin necesidad de *vuelatas atrás* para poder comprenderlos. En cambio hay otros que por su estructura no son compatibles con la exposición secuencial. La naturaleza del objeto en estudio obliga a un ir y venir, describiendo círculos en espiral. En estos casos (si no se quiere repetir varias veces lo dicho y con ello embrollar el propio discurso), el empleo de la nota de remisión es indispensable.

Forma de las notas

La nota se compone de dos partes: la *llamada* y la *nota* propiamente dicha, en algunas de las formas antes descriptas. La *llamada* puede ser un asterisco (*) (lo que supone muy pocas notas en el texto), pero tiene el gran inconveniente de no poder ser, a su vez, citada la nota como tal. Es más corriente usar un número arábigo (1, 2, 3, etc.), que se coloca al fin de la palabra o frase anotada y sobrevolado (es decir un poco arriba de la línea de escritura. La llamada debe ir después del signo de puntuación que termina la frase o palabra. En el manuscrito va entre paréntesis: (1).

En general y en cuanto ello sea posible la llamada debe ir al fin de la frase, pues entorpece menos la lectura. En otros casos puede ser necesario colocarla junto a una palabra dentro de la frase. Esto ocurre cuando se quiere decir algo respecto de la palabra misma.

Para facilitar la remisión es conveniente que a cada llamada corresponda una sola nota. También es conveniente evitar la *seguidilla* de llamadas en una frase, pues entorpece la lectura. Usar una serie de palabras de dudoso

sentido y junto a cada una poner una *llamada* para decir en las notas que se refiere a Fulano, Zutano o Mengano, salvo excepción muy justificada, no es satisfactorio.

La numeración de las llamadas suele ser hecha en forma corrida dentro de la página, del capítulo o de la obra completa. En principio esto es indiferente. Pero viendo la tendencia actual de los editores de poner las notas al final de la obra, lo más conveniente es numerarlas de corrido en toda la obra. De ese modo a cada número de llamada corresponderá una sola nota y para el mismo número siete u ocho notas, según sean los capítulos. La numeración corrida ayuda también a la remisión y a posteriores citas por parte de otros autores.

El contenido de las notas

En cuanto al contenido de la nota depende del tipo de que se trate (indicativa, aclaratoria, ampliatoria o de remisión) aclarando que ese contenido puede ser mixto.

La regla principal para la redacción del contenido de las nota a pie de página es que sean redactadas del modo más abreviado posible, utilizando locuciones latinas o abreviaturas convencionales muy claras (ver abreviaturas).

Si se cuenta con sección bibliográfica (Ver Bibliografía). En este caso el contenido de la nota puede ser notablemente reducido, pues en principio se evitan todos los datos que pueden estar dados en la bibliografía. Basta, con citar al autor mediante su apellido y el lugar de donde se toma la referencia. Si el mismo autor tuviese dos o más obras, habría de indicar cuál de ellas es, lo que por lo común se logra mencionando el año de edición. Si hubiese autores de igual apellido, hay que poner la inicial del nombre.

Contar con la sección bibliografía ofrece una ventaja adicional. Si las circunstancias lo permiten, puede asignarle a cada obra un *número romano*, el que operará como clave identificatoria del autor y su obra. En este caso la cita del *autor*, la *obra* y la *página* se pueden hacer en el propio texto, sin necesidad de nota al pie, logrando así reducir el esfuerzo del autor y del lector. Esto supone, por cierto, que la nota —de ser usada— sólo contendría esos tres datos. Supóngase que a la obra de Quentin Gibson *La lógica de la investigación social*, en la lista bibliográfica se le ha asignado el número XII. Si en nuestro texto nos referimos a su obra, podemos en la parte pertinente poner entre paréntesis: (XII, 123). Esto significaría que nos estamos remitiendo a la página 123 de esa obra detallada en la bibliografía. No todas las notas pueden adoptar esta forma. Aquéllas que tengan que indicar algo más que la simple remisión a la fuente, reclama una posición a pie de página.

Si no se cuenta con una sección bibliográfica, la situación varía. En este caso la información propia de la bibliografía debe estar consignada en la primera nota que cite esa fuente. En este caso las citas difieren según sea la *primera nota* o *las siguientes*. Y dentro de éstas, la *posición que ocupan en relación a la inmediata anterior*.

Si se trata de la *primera nota*, ella debe contener *todos* los datos que identifiquen la fuente, utilizando, donde fuera posible, abreviaturas claras y convencionales. En primer término va el *nombre y apellido del autor*, luego el *título* de la obra, el *lugar de edición*, la *editorial*, la *edición*, el *año* y finalmente la indicación de la *página* a que se hace referencia. Ejemplo: Heinrich Henkel, *Introducción a la Filosofía del Derecho*, Madrid, Taurus, 1968, p. 73. Si corresponde otra nota *inmediatamente* siguiente del mismo autor y obra, la nota se reduce casi de modo importante. La locución latina *op cit.* (opus citatus: obra citada), reemplaza gran parte de la nota anterior. Por lo tanto la nueva nota que queda así: H. Henkel, *op. cit.* p. 78.

Suponiendo que *inmediatamente* después de esa segunda nota hay necesidad de citar al mismo autor y obra, hay otra reducción. Utilizaríamos otra locución latina: *Ibíd.* (que significa *lo mismo*) y pondríamos así: *Ibíd.*, pág. 178.

Si inmediatamente volvemos a citar otra vez al mismo autor y obra y refiriéndonos a la misma página, la nota se reduce aún más utilizando la locución latina *Loc. cit.* (Locus citado lugar citado), quedando la nota así: *Loc. cit.*

Si las segundas y siguientes notas no son inmediatas a la anterior, la nueva nota puede hacerse refiriéndose a la nota primera, donde se describieron todos los datos de la fuente, citándose solamente el nuevo lugar al que nuestro texto se refiere. Siguiendo los ejemplos precedentes, suponiendo que en posterior lugar citamos nuevamente a Henkel, la nota diría así: Henkel, *op.cit.* en nota 1, p. 38.

Posición de las notas

Las notas pueden ir en varias posiciones. Algunas como las de identificación de fuentes y las de remisión (si se cuenta con una bibliografía adecuada) pueden ir en el propio texto. *No puede tener posición en el mismo texto las notas aclaratorias o ampliadoras.* Tampoco las identificatorias y de remisión cuando van seguidas de alguna otra reflexión del autor. En ese caso las notas pueden tener alguna de estas tres posiciones:

- 1°. Al final de cada página (a pie de página).
- 2°. Al final de cada capítulo.
- 3°. Al final del texto de la obra como una parte agregada de *notas*. En este caso pueden ir seguidas, sin solución de continuidad por su orden de numeración, o bien separadas por capítulos.

La *nota a pie de página* es lo más cómodo para el lector, pues un simple movimiento de vista, le basta para leer el texto y su nota. Las otras posiciones reclaman mayor esfuerzo, pues se tiene que buscar la nota al final del capítulo o del libro. En la práctica sucede que muchas veces se hace tal esfuerzo y uno se encuentra con notas útiles para futuras investigaciones, pero que poco dicen al lector (por ejemplo ir al final del libro para leer algo como esto: *Loc. cit.* Esto es algo frustrante y puede llevar a dejar de leer las notas, corriendo el riesgo que se saltee alguna realmente significativa. Es cierto que

teóricamente esto no debiera ocurrir, pero la práctica impuesta por los editores (economía de esfuerzos), da esos resultados por más que la teoría diga lo contrario. Y como las notas se ponen para el lector y no para el editor, habría que tratar de respetar la vieja y práctica nota a pie de página.

Sin embargo, también los autores son en parte responsables que las notas sean colocadas “al final”. En parte por que una abundancia excesiva de notas genera verdaderos problemas de impresión (aumento de costos) y en parte porque a veces las notas suelen ser tan extensas que varias páginas son absorbidas por alguna nota *gigante*, con el nocivo efecto que el texto propiamente dicho, los que no son notas, ocupan sólo uno o dos renglones en cada página. Esto no es cómodo para el lector.

Pues bien: si no es posible adoptar el sistema de nota al pie de página es preferible numerarlas de corrido en toda la obra y ponerlas al final del libro como sección independiente.

III. ÍNDICES

Los índices son indispensables en trabajos de corte monográfico. Sin ellos la obra decae mucho en su valor, ya que, salvo una cuidadosa lectura completa, el lector no puede tener idea del contenido. El índice es algo así como el *plano* en una ciudad desconocida. No es la ciudad; pero nos permite orientarnos en ella para aprovecharla mejor.

Así como sin índice una obra se desvaloriza (por dificultar su aprovechamiento oportuno), su valor se incrementa con una mayor cantidad de índices. Ellos pueden ser de distinto tipo aumentando la utilidad del trabajo de investigación.

- **Índice general.** Se denomina índice general al que indica el contenido de la obra, señalando la página en donde cada contenido comienza. Como dijimos oportunamente el *índice general* y el *plan de desarrollo definitivo* suelen ser equivalentes. De modo que si el trabajo viene dividido en capítulos, secciones, partes, subcapítulos, etcétera, el mismo orden será presentado en el índice que comentamos.

El índice general suele ser también llamado sumario (*summary*) y, entre nosotros, puede ir ubicado tanto al comienzo como al final de la monografía.

- **Índice onomástico.** Se denomina así a los índices de nombres. Estos nombres se pueden referir a cosas o a personas. Así, por ejemplo, puede hacerse un índice de autores o bien de lugares. El orden es el alfabético.
- **Índice temático.** Como su nombre lo indica, su contenido son los *temas* o *asuntos* tratados en la obra. Es de suma utilidad, dependiendo ésta del mayor grado de especificación de los temas en él colocados. Responde a dos tipos de ordenamientos. Primero se ordenan, por alfabeto, los temas de asuntos más característicos de la monografía con independencia de donde hayan sido tratados. Hecho esto,

dentro de cada voz indicativa del tema seleccionado, se ponen, también por orden alfabético todos los subtemas abarcados por esa voz.

Ejemplo:

[Tema] :

Acción, 198

[Subtemas] :

- de fuerza, 123

- procesal, 98

- ejecutiva, 112

- legal, 134

- ***Índice analítico.*** Es este un índice más complejo que el anterior porque tiene mayor contenido informativo. Demanda más trabajo en su realización. No son pocas las veces que los índices temático y analítico son realizados por personas distintas del autor de la obra.

Por lo general es una combinación del índice onomástico con el temático; pero con mayor grado de complejidad, pues suele traer otras observaciones informativas.

A modo de ejemplo transcribimos parte del índice analítico de la obra *La idea de la fenomenología* de Andre de Muralt, editado por Universidad Nacional Autónoma de México (Centro de Estudios Filosóficos), en 1963.

Índice Analítico "Este índice define las nociones fundamentales de la fenomenología husserliana; ordena unas relaciones con las otras, en particular desde el punto de vista ejemplarista defendido en esta obra (los asteriscos remiten a nociones citadas en el índice). Puede consultarse con frutos el excelente glosario fenomenológico establecido por Paul Ricoeur en la edición francesa de IDEEN 1, pues es un instrumento de trabajo indispensable";

- ABSTRACTO (Abstract)

12

-ADECUACION (Adequation) segundo concepto de evidencia* (crítica), 32; posibilidad de la adecuación del juicio, 36; adecuación del juicio prescrita por su decibilidad,* 38; telos del cumplimiento,* 50;

-BERKELEY

49, 53 y 68.

- BRENTANO

63 y 64.

-RICHTUNG: término descriptivo para lo intencional, 3

Procedimientos para hacer índices onomásticos, temáticos y analíticos

Si se dispone de libros que por su calidad convenga hacer índices como los nombrados, puede ser este un trabajo útil para quien lo hace y además para los otros integrantes de la comunidad científica (ejercitación para seminarios).

También es útil para el propio investigador, preparar semejantes índices. Es una ejercicio de lectura cruzada de su propia obra.

IV. ABREVIATURAS Y LOCUCIONES

Abreviaturas son la representación de una palabra (o de un grupo de palabras) mediante una o algunas letras, en tanto que *locuciones* son frases, sentencias o refranes principalmente en latín, pero también cuando por su difusión tienen un nivel casi clásico, en otras lenguas vivas. Así en inglés el usado "*Last, but not the last*". Ambos recursos son usados con frecuencia en las monografías. La abreviatura es útil porque economiza tiempo al escribir; lo locución suele ser usada para dar mayor énfasis a nuestro propio escrito o para dar por sobre entendido algún principio del campo del derecho.

Como sucede con todas las cosas, no hay que abusar de ninguno de los dos recursos.

La posibilidad de abreviar tiene sus límites. Si bien el autor goza del derecho a abreviar con la condición que el lector comprenda el texto a pesar de la abreviatura, esa libertad debe ajustarse a las reglas de la lengua, la que se use, de alguna manera, debe tener ganado un lugar dentro de la comunidad científica y finalmente, el lugar de empleo debe ser el apropiado. Así, por ejemplo, la abreviatura "págs." significa para todos "páginas", lo cual es aceptado por la comunidad de los estudiosos del derecho, lo que sin embargo no autoriza a escribir una frase como ésta: "a lo largo de las págs. del Código Civil". No es ese el lugar adecuado para su uso.

En la época actual, por el desarrollo tecnológico y la creación de instituciones sociales y organizaciones de todo tipo, el uso de abreviaturas ha crecido enormemente en particular las llamadas *siglas*. En la sigla la regla que rige a las abreviaturas (punto al final) ha desaparecido, porque ella en verdad sustituye al nombre de la organización. Así ONU y OEA, para dar dos ejemplos, más que abreviaturas son los nombres abreviados, pero nombres al fin, de la Organización de la Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, respectivamente. Por este uso aceptado, donde la economía de esfuerzos al hablar y escribir han jugado principal papel, es correcto usar esas siglas en el trabajo monográfico, aunque es conveniente que el autor, en una sección inicial o final exponga —para evitar toda posible confusión— la lista completa de las abreviaturas y siglas que haya utilizado en su trabajo.

La redacción de una lista como la que aconsejamos amplía el derecho del autor a hacer uso de abreviaturas y siglas.

Finalmente el autor puede valerse de obras publicadas especialmente para dar cuenta de las abreviaturas en uso. En inglés existe el *World List of*

Scientific Periodicals Published in the Years 1900-1960, en varias ediciones. En castellano, citamos a modo de ejemplo, la obra *Bibliografía Argentina de Filosofía y Ciencias de la Educación*, publicada por el Instituto Bibliográfico de la Provincia de Buenos Aires, 1960.

En resumen pueden establecerse las siguientes Reglas orientadoras para abreviar palabras y emplear locuciones:

Utilizar las abreviaturas, de cualquier clase, con preferencia en las notas de identificación de fuentes y de remisión. Las locuciones tienen un lugar preferencial en el texto principal.

Utilizar sólo las abreviaturas y locuciones en los lugares oportunos.

Usar siglas reconocidas cuando ello facilite la lectura.

Declarar el sistema de abreviaturas utilizado en el texto exponiendo en las primeras hojas de la monografía una lista de ellas.

Tener presente lo que ha sido llamado *primer mandamiento* respecto a todas las abreviaturas: debe haber una relación adecuada entre el esfuerzo que demanda crear o usar una abreviatura y su utilidad. Debe aumentar la claridad, no menoscabarla. Cualquier abreviatura técnica carece de sentido si sobra espacio o la claridad se pierde en un hormigueo de signos. "No hay nada más molesto para el lector que verse obligado a emprender fatigosas investigaciones para descifrar abreviaturas ininteligibles" (Standop, 79).

V. LOCUCIONES DE USO FRECUENTE EN DERECHO

Ab initio: desde el comienzo

Ab origine: desde el origen

Ab ovo: desde el comienzo

Ad calendas Graecas: no teniendo los griegos calendario, equivale a nunca

Ad hominem: para el hombre; para los intereses de un individuo

Ab irato: acto tomado debido al furor u odio o precipitación

Abintestato: procedimiento judicial para adjudicar bienes de quien murió sin testar

Acción "ad exhibendum": acción ejercida antes de la litis para que el futuro demandado muestre la cosa que posee para comprobar si corresponde demandarla

Acción " quanti minoris ": la que ejerce el comprador contra el vendedor para una baja del precio por menoscabo o vicio de la cosa comprada

Accion comuni dividendo: acción para pedir la partición los que tienen una cosa en común

Acción negotiorum gestorum: la que corresponde al gestor de negocios ajenos para repetir contra el dueño del negocio

Ad cautelam: acto o escrito que se formaliza en el proceso para el caso que el juez resuelva de modo no esperado en contra de lo pedido

Ad corpus: venta de un inmueble sin especificar su superficie

Ad effectum videndi: a efecto de tenerlo a la vista

Ad hoc: para esto o para este caso

Ad libitum: a gusto, a voluntad

Ad litem: para el litigio

Ad nauseam: a disgusto

Ad pedem litterae: al pie de la letra, literalmente

Ad probationem: a los efectos de la prueba

Ad quem: para o ante el cual. Se usa para mencionar al tribunal ante el cual se recurre contra la resolución dictada por un juez inferior

Ad referendum: indica que el acto celebrado para cobrar vigencia efectiva debe ser aprobado por un superior o el mandante

Ad rem: para el propósito

Ad solemnitatem: se refiere a aquellas formas que el acto exige para ser válido como tal

Ad valorem: impuestos cuyo monto toma como base el valor o precio de los productos gravados

Alter ego: el otro yo de uno o de alguien

A priori: de antemano

Argumentum ad hominem: argumento para un individuo o para sus intereses

Articulo mortis: acto jurídico otorgado por quien agoniza o está en peligro de muerte

Atrocitatem facinoris: actos criminosos que por su gravedad son tales, aun para el más lego, y por lo tanto quienes los cometen no pueden para eludir su responsabilidad argüir falta de culpa por haber obrado en virtud de obediencia debida

Boycott: palabra que deriva del apellido del irlandés Carlos Cunningham Boicott, administrador a mediados del siglo XIX de varias fincas en Irlanda, quien consiguió el lanzamiento por vía judicial de los colonos de Lord Erne. La Liga Agraria ordenó a sus afiliados *aíslar* completamente al administrador y a su familia, medida de fuerza que se propago en diversas situaciones por todo el mundo, generando el verbo "boycotear"

Capitis diminutio: en derecho romano la disminución de la capacidad del *status libertatis* (máxima), *statutus civitatis* (media) o del *familiae* (mínima); en la actualidad cualquier disminución de capacidad o autoridad.

Casus belli: lo que causa o justifica una guerra

Causa sine qua non: una causa o condición indispensable

Communi consensu: por el consenso común

Coup d'état(fr): derrocamiento de un gobierno político

Cum grano salis: con un grano de sal; una pequeña concesión

Damnnum rei suae facere non potest: nadie puede hacerse daño en cosa propia

De cuius: difunto de cuya sucesión se trata

De facto: De hecho. Fórmula diplomática por la que se reconoce un hecho político con efectos como tal solo por la existencia del hecho en sí

De jure: de o por ley

Delirium tremens: estado de agitación mental y física con sufrimiento de alucinaciones y expresiones de terror sin estar

De nihilo nihil fit: de la nada, nada se hace

Deus ex machina: un dios o un factor fuera de la máquina o un suceso

Dictum de omni aut de nullo: lo que se dice de un conjunto de personas o cosas, se dice también de cada uno de los integrantes y lo que se niega de todos se niega de cada uno de ellos.

Distractio bonorum: en derecho romano la venta en lotes de los bienes del deudor insolvente, opuesto a la venta en masa llamada *venditio bonorum*

Do ut des: doy lo que me das, reciprocidad

Error juris non inducit mala fidem: el error de derecho no supone mala fe

Est modus in rebus: hay un método para cada cosa

Ex abrupto: sentencia dictada sin estar precedida de la solemnidad de estilo

Ex adverso: lo contrario

Ex cathedra: desde un lugar que otorga autoridad

Exceptio probat regulam: la excepción prueba la regla

Ex officio: por virtud del oficio

Ibidem: alusión a una cita precedente

Ex post facto: realizado después de un hecho; retroactivo

Ex professo: para un propósito

Facta non verba: hechos, no palabras

Hac lege: con esta condición o restricción

Hic et nunc: aquí y ahora

Homo homini lupus: el hombre es el lobo del hombre

Idem: lo mismo

In dubbio: en duda

In dubio pro reo: en la duda, a favor del reo

In dubio pro operario: en la duda, a favor del asalariado

In extremis: al borde de la muerte

In limine: en el umbral, antes de entrar

In re: en la materia

In rerum natura: en la naturaleza de las cosas

In saecula saeculorum: por el tiempo de los tiempos

In solutum: en pago

In statu quo: en el estado anterior

Ipso facto: por el hecho mismo

Ipso jure: por la ley

Item: también. En cuentas y presupuestos se usa para indicar una subdivisión de las partidas

Jure divino: por derecho divino

Jure humano: por la ley de los hombres

Jus civile: derecho civil

Jus divinum: derecho divino

Jus summum saepe summa malitia est: la aplicación de la ley de manera extrema a menudo importa un acto de injusticia

Juris tantum: una presunción que puede ser controvertida mediante prueba en contrario

Laissez faire, laissez passer (tr): frase atribuida al economista Gournay, quien proponía la supresión de las aduanas, tomada por los partidarios de la libertad de comercio en el sentido de quitar toda traba a la producción y a la competencia.

Lapsus calami: un descuido al escribir

Lapsus linguae: un descuido al hablar

Lapsus memoriae: un descuido al recordar

Last, but not the last (ing): en último lugar, pero no lo último en importancia

Littera scripta manet: lo escrito permanece

Litis: pleito, juicio o contienda judicial

Litis consorte: el que litiga por la misma causa e interés que otro formando con él una sola parte procesal

Litis contestatio: contestación a la demanda que con ésta forma una estructura procesal que las partes no pueden alterar una vez constituida, y que establece los puntos y los límites sobre los que debe pronunciarse el juez

Litis expensas: costas o gastos del proceso judicial

Look out: acuerdo patronal para paralizar las actividades empresariales cerrando sus establecimientos

Locus regit actum: locución que significa que los actos jurídicos son regidos por la ley del lugar de su celebración

Mens legis: el espíritu de la ley

Modus operandi: la manera de trabajar o funcionar

Motu proprio: por propia determinación

Mutatis mutandi: con el cambio necesario

Natura non facit saltus: la naturaleza no da salto, evoluciona

Non bis in idem: máxima de derecho penal que significa “no dos veces sobre los mismo”

Non datur tertium: no hay una tercera posibilidad

Non multa, sed multum: no muchas cosas, sino mucho

Nullius: bienes que por no tener dueño conocido pertenecen al primer ocupante

Onus probandi: carga de la prueba

Passim: por todas partes

Per capita: por cabeza o por votos

Pluspetitio: pedir más de lo debido

Prima facie: a primera vista

Prior tempore, prior jure: primero en el tiempo, primero por derecho

Punctum saliens: un punto prominente

Rebus sic stantibus: dejar las cosas como están

Sui generis: locución empleada para denotar que la cosa a la que se aplica es de un género o una especie singular que no se parece ni compara a ninguna otra

Suum cuique: a cada uno lo suyo

Summun jus, summa injuria: el rigor de la ley es la máxima opresión

Ubi jus incertum, ibi jus nullium: donde la ley carece de certeza, no hay ley

Ubi lex non distinguet nec nos distinguere debemus: regla de interpretación según la cual donde la ley no distingue tampoco debe hacerlo el juez

Ubi non est justitia, ibi non potest esse jus: donde no hay justicia no puede haber derecho (Cicero)

Ultra vires hereditatis: locución latina que significa “más allá de las fuerzas de la sucesión” y que se aplica al heredero que aceptando la herencia en forma simple, responde con sus propios bienes por las deudas del *de cujus*.

Un fait accompli (fr): un hecho cumplido

Uti possidetis: regla inventada en América en 1810 según la cual los estados americanos de origen español reconocieron su independencia antes de conseguirla, delimitando sus fronteras de acuerdo a los límites de las antiguas divisiones administrativas

Usus loquendi: usos del lenguaje

Ut infra: como se dice más adelante en el escrito

Ut supra: como se ha expresado antes en el escrito

Vexate quaestio: cuestión disputada

Vide supra: ver lo antes escrito

Ejemplos de abreviaturas

Las abreviaturas no son regulares en castellano ni en otros idiomas. En general algunos buenos diccionarios como el de la real Academia Española en nuestro idioma o el Webster en inglés suelen traer listas de abreviaturas que pueden servir de referencia para escribir la monografía o para entender las lecturas que se hagan. Lo conveniente en un seminario o taller destinado a instruir sobre las técnicas de investigación, es acordar convencionalmente las abreviaturas que se utilizarán.

A modo de ejemplo se presenta una lista sobre las más corrientes en nuestro idioma aplicables al derecho.

El autor de la monografía debe en el frontispicio de su trabajo hacer la lista completa de las abreviaturas que ha utilizado en su obra, so pena de dejar en la oscuridad a futuros lectores. No es esta una cuestión de pura cortesía sino que compromete al aparato crítico pues sin esa aclaración el lector queda desprovisto del instrumento necesario para verificar lo que sostiene el autor.

AC o aC	años de Cristo o antes de Cristo
a/C	a/cuenta
bCH	before Christ (antes de Cristo)
a.m	ante meridiem (antes del mediodía)
ap.	aparte
apto.	apartado

art.	artículo
bibl.	bibliografía
c/	cargo o contra
C.C.	código civil
cía.	compañía
C. M.	código mercantil
C. Com.	código de comercio
cap.	capital-capítulo
c. p.	código penal
C.P.	código penal
C.Pr.	código de procedimiento
cta. cte.	cuenta corriente
Cf.Cfr.	confer (compárese) (confróntese)
c. f. s	costo, flete y seguro
colma.	columna
ego.	cargo
col.	colección
colab.	colaborador
cont.	continúa
cta.	cuenta
c/u.	cada uno
ch/	cheque
d/f	días fecha
ed.	edición
edit.	editor
et. al.	y otros
E. M.	Estado Mayor
Ema.	Eminencia
Emmo.	Eminentísimo
Exca.	Excelencia
Excmo. Excma.	Excelentísimo-Excelentísima
F. C.	ferrocarril
fig.	figura-figurado

Facs.	facsimiles
Fasc.	fascículo
fol.-Fo.-f.	folio
fots.	fotografía
front.	frontispicio
Fra.	Fray
grafs.	gráficas
ib.	Ibídem: (lo mismo)
id.	Idem (el mismo)
it.	ítem
imp.	imprensa
Il.	ilustrado
ilus.	ilustraciones
infra.	debajo, abajo, más adelante
Lams.	láminas
l.c.-loc. cit.	loco citato (en el lugar citado)
lib.	libro
lic.	licenciado
m.n.	moneda nacional
maps.	mapas
Ms.	manuscrito
Mss.	manuscritos
N.B.	nota bene (nótese bien)
n.	nota
ns.	nueva serie
N.T.	nota del traductor
No.	número
op. cit.	Opere citato (en la obra citada)
ob. cit.	obra citada
p.	página
Ps.	páginas
párr.	párrafo
parág.	parágrafo

PA.	por autorización
PD.	posdata
P.s.	post scriptum (posescrito)
post.	véase más adelante
p.e.	por ejemplo
plans.	planos
p.p.	porte pagado
P.O.	por orden de
p/p	por poder
prof.	profesor
prol.	prólogo
retrs.	retratos
retroac.	retroactivo-retroactivamente
rev.	revisado-revisada
reimp.	reimpresión
S.A.	sociedad anónima
S.A. de C.V.	sociedad anónima de capital variable
S.R.L.	sociedad de responsabilidad limitada
sec.	sección
SCA	sociedad en comandita por acciones
Soc.	sociedad
s.a.	sin año de impresión
s.f.	sin fecha
s.e.u.o.	salvo error u omisión
sig.-sigs.	siguiente-siguientes
Soc. Ltda.	sociedad limitada
s.d.	sine dato (sin dato)
s.e.	sin mención del editor
s.l.	sin lugar de publicación
n.l.	ningún lugar
s.n.	sin nombre del publicador-sin nombre
supra	(ut supra) más arriba, en la parte anterior
supl.	suplemento

sic.	así, textual
t.-T.	tomo
tabls.	tablas
tit.	título
tr.	traducido
v.gr.-V.G.	verbigracia
vol.-vols.	volumen-volúmenes
vvv.	volumen-volúmenes
V°B°	visto bueno
V.S.	vuestra señoría
Vta.-Vto.	vuelta-vuelto

BIBLIOGRAFÍA

Asociación de Docentes, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, *Jornadas de Profesores de Derecho. Noviembre 1992-Octubre 1994*, Buenos Aires, Asociación de Docentes, 2001

Asociación de Docentes. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires, *Tesis presentadas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (1961-1982), Nómina e Índice alfabético elaborados por Fermín Pedro Ubertone*, 1997

Asti Vera, Armando, *Metodología de la investigación*. Buenos Aires, Kapeluz, Biblioteca de Cultura Pedagógica, 5ª impresión, 1973

Baena Paz, Guillermina, *Manual para Elaborar Trabajos de Investigación Documental*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2ª edición, 1975

Bosch García, Carlos, *La técnica de Investigación Documental*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 6ª edición, 1974

Bunge, Mario, *La Ciencia: su método y su filosofía*. Buenos Aires, Ediciones Siglo Veinte, 1973

Cooper, Brian, *Internet. Cómo conectarse a Internet*, Barcelona, Grijalbo, 2001

Cossio, Carlos, *La Teoría Ecológica del Derecho y el Concepto Jurídico de Libertad*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 2ª edición, 1964

Couture, Eduardo J., La acción revocatoria de la cosa juzgada fraudulenta. Buenos Aires, La Ley t. 16, p. 104, Sec. doctrina, 2003

Díez Picazo, Luis, *Experiencias jurídicas y teoría del derecho*, Barcelona, Ariel, 1973

Eco, Humberto, *Cómo se hace un tesis. Técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura*, Barcelona, Gedisa, 1ª Reimpresión, setiembre del 2002

Eucken, Walter, *Cuestiones Fundamentales de la Economía Política*, Madrid, Revista de Occidente en Alianza Editorial, 1967

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, *Lecciones y Ensayos* 55, Buenos Aires, 1991

Fernández Hermana, Luis Ángel, *En.red.ando*, Barcelona, Ediciones B, 1999

- Gaffney, Harrison, *The Corruption of Economics*, London, 1994
- Gibson, Quentin, *La lógica de la investigación social*, Madrid, Tecnos, 1974
- Ghirardi, Olsen, *Lógica del proceso judicial (Dialógica del Derecho)*, Córdoba (Argentina), Marcos Lerner Editora Córdoba, 2ª edición, 1ª Reimpresión, 1992
- Gleick, James, *Chaos. Making a New Science*, Pennsylvania, Penguin Books, 1988
- Henkel, Heinrich, *Introducción a la Filosofía del Derecho. Fundamentos del Derecho*, Madrid, Taurus, 1964
- Hernández Gil, Antonio, *Metodología de la ciencia del derecho*, 3 tomos, Madrid, 1973
- Herskovits, Melville J., *Antropología Económica. Estudio de economía comparada*, México, FCE, 1954
- Jenkins, Iredell, *Social Order and the Limits of Law [A Theoretical Essay]*. New Jersey, Princeton University Press, 1980
- Kelsen, Hans, *Teoría Pura del Derecho. Introducción a la ciencia del Derecho*, Buenos Aires, EUDEBA, 1960
- Lorenz, Konrad, *La Ciencia Natural del Hombre. "El Manuscrito de Rusia" (1944-1948). Introducción al estudio comparado del comportamiento*, Barcelona, Metatemas, 1993
- Magee, Bryan, *Popper*, Barcelona, Ediciones Grijalbo. Colección Maestros del pensamiento contemporáneo, No. 14, 1974.
- Mackinson G.-Ortega M.- Sandler H. *IV Jornadas de Investigadores y Becarios conjuntamente con la II Jornadas Nacionales*, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales/Facultad de Derecho de Mar del Plata, 1996
- Mackinson G.-Ortega M.- Sandler H. *V Jornadas de Investigadores y Becarios conjuntamente con la III Jornadas Nacionales*, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales/Facultad de Derecho de Mar del Plata, 1997
- Nawiasky, Hans, *Teoría general del derecho*, Madrid, Rialp, 1962
- Popper, Karl R., *Conocimiento Objetivo. Un Enfoque Evolucionista*. Madrid, Tecnos, Colección Estructura y Función, 1974.
- Olea Franco, Pedro y Sánchez del Carpio, Francisco L., *Manual de Técnicas de Investigación Documental para la Enseñanza Media*, México, Esfinge, 7ª edición, 1978
- Sandler, Héctor R., *Alquileres e Inflación. Un examen de las relaciones existentes entre el orden jurídico, el orden económico y la renta fundiaria*, México, Editorial Jus, 1977
- Sandler, Héctor R., "El orden económico como objeto de protección del Derecho" en *La Reforma Penal en los países en desarrollo*. Memorias del Congreso Internacional, México, págs. 218/259, 1978

Sandler, Héctor R., *Introducción a los problemas de la ciencia jurídica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1980

Sandler, Héctor R., "Dimensiones económicas de la sociedad y la democracia" en Sandler, Héctor (Coordinador) , *Hacer la democracia*, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales/ Ediciones Ciudad Argentina, 1996

Sandler, Héctor R., *Impuestos. La lección del parquímetro*, Buenos Aires, Instituto de Capacitación Económica, 1999

Sandler, Héctor R., *Filosofía jurídica, problemas sociales y derecho correcto*, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales/ICE, 2000

Sandler, Héctor R., *La cuestión social y la enseñanza superior* (en prensa), Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja, 2001

Sandler, Héctor R., "La corrupción legislativa", en Sandler H.R.-Rajland, B.(Coordinadores) *Corrupción. Una sociedad bajo sospecha*, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales/La Ley, 1997

Standop, Ewald, *Cómo Preparar Monografías e Informes*. Buenos Aires, Kapeluz, Biblioteca de Cultura Pedagógica, 1976.

Steiner, Rudolf, *El nuevo orden social. La Ciencia espiritual y la cuestión social. Los puntos esenciales de la cuestión social en la vida del presente y del futuro*, Buenos Aires, Kier, 1983

Ubertone, Pedro Fermín, *Cómo hacer una monografía jurídica (Consejos prácticos para estudiantes)*, Buenos Aires, Depalma, 1999

Viroglio Adriana L. y Fessia Ricardo M., *Cómo elaborar monografías y tesis*, Buenos Aires, Lexis Nexis, Abeledo-Perrot, 2ª edición, 2002

Wolfe, Tom, "Nota del traductor" Juan Gabriel López Guix en *Todo un hombre*, Barcelona, Ediciones B, 1999

SE TERMINO DE IMPRIMIR EN LA 1ª QUINCENA DE JULIO DE
2003 EN LOS TALLERES GRAFICOS DE "LA LEY" S. A. E. e I.
BERNARDINO RIVADAVIA 130 - AVELLANEDA - Prov.
DE BUENOS AIRES - REPUBLICA ARGENTINA